TOMO C — Montevideo, Viernes 25 de Julio de 1930 — Núm. 7206

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Resolución. Se niega la bonificación solicitada por la pensionista policial señora Elida Martínez de Pérez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 24 de 1930.—Número 3498|929.

Vista la gestión de doña Elida Martínez de Pérez solicitando en su carácter de pensionista policial la bonificación del artículo 12 de la ley de 26 de Octubre de 1925;

Resultando: Que en su calidad de viuda del ex Comisario Urbano de la Poicía de San José, don Juan Pedro Pérez, fallecido a consecuencia de acto de servicio el 2 de Agosto de 1928, el Ministerio del Interior de acuerdo con el artículo 2.° de la ley de 26 de Marzo de 1924, le acordó el 4 de Setiembre de 1929, una pensión de $ 90.00 mensuales, equivalente al sueldo íntegro de que gozaba su causante; y

Considerando: Que el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles por los fundamentos del dictamen de su Asesor Letrado, expresa, con toda razón, que la ley aplicable en el caso para el otorgamiento de la pensión, es la de Retiro Policial de 26 de Octubre de 1925, por haber ocurrido el hecho y el fallecimiento del causante con posterioridad a la misma;

Que de acuerdo con esta última ley (artículo 19) todo lo en ella no dispuesto expresamente sobre los retiros y pensiones, se rige por las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, que contempla así el instituto de la de Retiro Policial;

Que la ley de 26 de Octubre citada prevé igualmente los casos de inutilización (artículo 4.°, letra B) y (artículo 8.°) y fallecimiento en acto de servicio (artículo 12), estando regidos por ella todos los casos posteriores a su sanción, habiendo quedado, por consiguiente, derogada desde esa fecha la de 26 de Marzo de 1924, desde que ambas leyes se refieren a los mismos hechos y a idénticas situaciones jurídicas, y no es posible admitir que los mismos casos estén regidos por distintas leyes, debiendo prevalecer, en consecuencia la última ley, aunque no haya habido derogación expresa de la anterior ya que las disposiciones de dichas leyes no son conciliables entre sí;

Que confirma lo establecido en los anteriores considerandos, el hecho recordado por el Asesor de la Caja de la eliminación del proyecto de ley de Retiro Policial aconsejado por la Comisión de Asuntos Administrativos de la Cámara de Representantes, de los artículos 12 y 13 relativos a las pensiones (C. R., tomo 324, pág. 479 y tomo 325, págs. 40 a 42), retirados durante la discusión por innecesarios, por estar previsto el caso por la ley de 6 de Febrero de 1925, de donde resulta que la de 26 de Octubre de 1925 provee sobre las pensiones refiriéndose a la ley de 6 de Febrero citada, que sólo fué modificada respecto a las pensiones causadas por el fallecimiento de funcionarios policiales en acto de servicio en los casos de los sueldos menores de cincuenta pesos, respecto a los que el legislador votó una solución más ventajosa que la de la ley anterior de 26 de Marzo de 1924, acordando una pensión igual al sueldo de retiro de acuerdo con el artículo 8.° y elevándola aún a cincuenta pesos si la pensión beneficiada no alcanzare a esa suma fijada como cantidad mínima, siendo para esas pensiones menores mucho más favorable la ley de Retiro Policial que la anterior, no así para las pensiones mayores de cincuenta pesos, todo lo que igualmente resulta del texto y de la discusión del actual artículo 12 de la ley (C. R., tomo 325, págs. 42 a 52);

Que el dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, en que basa su resolución de la referencia en el Ministerio del Interior, no es fundado, en cuanto desconoce que la ley de 26 de Octubre de 1925 provee sobre las pensiones refiriéndose a la de 6 de Febrero del mismo año, habiendo entre ambas leyes disposiciones inconciliables y en cuanto establece igualmente que el artículo 12 de la ley de 26 de Octubre se limita a bonificar las pensiones, ya que este artículo establece dos cosas: una pensión especial para los fallecidos en acto de servicio en los casos de sueldos menores de cincuenta pesos, pensión que es más ventajosa aún que la de la ley anterior de 1924 y una bonificación para los demás casos sobre la pensión prevista para iguales situaciones por la ley de 6 de Febrero. El legislador sólo quiso favorecer especialmente las pensiones menores y resultaría todo lo contrario, favorecidas las mayores, si la bonificación de éstas debieran tener como punto de partida el sueldo íntegro, prescindiéndose de las disposiciones relativas a las pensiones de la ley principal de 6 de Febrero, en la que la pensión guarda proporción con el retiro, pero nunca se le iguala aún en los casos de fallecimiento en acto de servicio. La excepción se ha establecido únicamente para las pensiones menores de cincuenta pesos;

Que no puede ser tampoco indiferente el que la pensión se pague por el tesoro especial de la Caja o por Rentas Generales, estando el Ministerio de Hacienda obligado a velar porque no se echen cargas injustificadas sobre los recursos del presupuesto ni tampoco puede haber estado en el espíritu del legislador el que las pensiones se pagaran por Rentas Generales y la bonificación por la Caja;

Que de acuerdo con las disposiciones vigentes a que se ajusta la liquidación practicada por la sección respectiva de este Ministerio, la pensión que corresponde legalmente a la señora Elida Martínez de Pérez, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la ley de 6 de Febrero de 1925 y el artículo 12 de la de 26 de Octubre del mismo año, pensión que debería ser servida por la Caja respectiva y no por Rentas Generales es de $ 751.14, es decir la mitad del monto del sueldo del retiro correspondiente, monto de referencia que no es equivalente al último sueldo, sino que se calcula sobre un promedio bonificado (artículo 6.°), generalmente mayor que el último sueldo más el 50 % de bonificación de la parte del sueldo comprendida entre cincuenta pesos y setenta, más el 30 % en la parte del sueldo comprendida entre setenta y lo que sea de esa suma hasta noventa pesos;

Que la pensión, tanto en los casos de los funcionarios civiles como policiales fallecidos o no, en acto directo de servicio es en general la mitad de la asignación de pasividad que hubiera correspondido a los causantes, salvo el caso mencionado de los funcionarios policiales fallecidos en acto directo de servicio cuyos sueldos de retiro fueran menores de cincuenta pesos mensuales, con la diferencia respecto a los funcionarios civiles, tratándose de funcionarios policiales con sueldos mayores, que el del importe indicado, fallecidos en idéntica situación, de la bonificación especial del artículo 12 y si el legislador hubiese mantenido como pensión el último sueldo de la ley de 26 de Marzo de 1924 no se explicaría que hubiera acordado además una bonificación calculándola, no sobre el último suel-

do, sino sobre un promedio, o sea sobre el sueldo de retiro bonificado en primer término por el concepto de los años de servicios (artículos 3.°, 5.° y 6.°). Con la interpretación dada por el Ministerio del Interior, la pensión equivaldría al último sueldo de la ley de la referencia más dos bonificaciones, fuera de la de los artículos 13 y 14 de la ley de Retiro Policial y no cabe suponer tanta desigualdad de tratamiento en casos semejantes dentro de la economía de una ley que como la de 6 de Febrero de 1925, fué de revisión en la legislación anterior sobre jubilaciones y pensiones;

Que habiéndose otorgado por el Ministerio del Interior a la señora Elida Martínez de Pérez una pensión de pesos 1.080.00 anuales, es decir mayor que la que le corresponde legalmente, no procede aun bonificársela, y al contrario procedería reducírsela, si no hubiera sido otorgada por la otra rama del Poder Ejecutivo, sobre cuyos actos el Consejo Nacional de Administración no tiene jurisdicción como no ser por vía de conflicto a que no se presta la importancia del caso;

Por tales consideraciones,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar a la bonificación solicitada, comunicándose al Ministerio del Interior y previo desglose del expediente principal, tómese razón por la Contaduría General y vuelva a la Caja para su archivo.

Publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.—JAVIER MENDIVIL.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Matías Balda

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 24 de 1930.—Número 2973|929.

Vista la gestión del señor Matías Balda, de 43 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, en virtud de haber sido dado de baja el día 16 de Julio de 1929, sin que las causas que dieron origen a su baja le priven del derecho al retiro, contando con 11 años, 4 meses y 16 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Matías Balda con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 163.68.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ —JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Gilberto Padrón

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 24 de 1930.—Número 910|928.

Vista la gestión del señor Gilberto Padrón a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el día 17 de Enero de 1928, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando con 9 años, 11 meses y 14 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Gilberto Padrón con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 131.47.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ —JAVIER MENDIVIL** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Gabino Viera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 24 de 1930.—Número 3721|929.

Vista la gestión del señor Gabino Viera, de 54 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Maldonado, en virtud de haber sido dado de baja el día 31 de Octubre de 1929 por imposibilidad física, contando con 8 años y un mes de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General, y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Gabino Viera con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ. —JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Juan Modesto Alvarez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 24 de 1930.—Número 3850|929.

Vista la gestión del señor Juan Modesto Alvarez, de 30 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el día 11 de Febrero de 1927 por razones de mejor servicio, contando con 5 años, 3 meses y 10 días de servicios efectivos todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Juan Modesto Alvarez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ. —JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Cirilo Silva

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 24 de 1930.—Número 3857|929.

Vista la gestión del señor Cirilo Silva, de 49 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera, en virtud de haber sido dado de baja el día 30 de Abril de 1929 por razones de mejor servicio, contando con 7 años y 8 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Cirilo Silva con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Justino Tiscornia

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 24 de 1930.—Número 3703|929.

Vista la gestión del señor Justino Tiscornia, de 31 años de edad, a efecto de que se le otorgue, de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C). de la ley de 26 de Octubre de 1925, su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, en virtud de haber sido dado de baja el día 15 de Octubre de 1929 por razones de mejor servicio, contando con 8 años, 6 meses y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Justino Tiscornia con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se modifica la cédula del retirado policial señor Silverio Da Rosa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 24 de 1930.—Número 1396|929.

Vista la gestión del señor Silverio Da Rosa a efecto de que se reforme su cédula de retirado policial que le fué otorgada por resolución de 23 de Diciembre de 1929, en virtud de que no se le computaron 7 meses de servicios prestados en el Ejército Nacional, desde Enero a Julio de 1904, los cuales están debidamente comprobados en estos antecedentes;

Resultando: Que cuando se le concedió el retiro que actualmente percibe, se le tuvieron en cuenta 10 años, un mes y 15 días de servicios efectivos, más el período de 7 meses que ahora solicita, forman un total de 10 años, 8 meses y 15 días de servicios efectivos, según foja acompañada;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 23 de Diciembre de 1929, declarando que el señor Silverio Da Rosa tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de pesos 424.50, en sustitución de la que actualmente percibe.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se modifica la cédula del retirado policial señor Teodoro Machado

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 24 de 1930.—Número 3366|928.

Vista la gestión del señor Teodoro Machado a efecto de que se reforme su cédula de retirado policial que le fué otorgada por resolución de 15 de Noviembre de 1926, en virtud de que no se le computaron 6 meses y 20 días de servicios prestados al Ejército Nacional desde Enero hasta Marzo de 1904, Mayo de 1904 y desde Agosto hasta Octubre 20 de 1904, los cuales están debidamente comprobados en estos obrados;

Resultando: Que cuando se le concedió el retiro que actualmente percibe se le computaron 8 años, 3 meses y 20 días de servicios efectivos, más el período de 6 meses y 20 días que ahora solicita, forman un total de 8 años, 10 meses y 10 días de servicios efectivos, según foja acompañada;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 15 de Noviembre de 1925, declarando que el señor Teodoro Machado tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de pesos 197.50, en sustitución de la que actualmente percibe.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se niega el pase a retiro policial solicitado por el señor Crispulo Moyano

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 24 de 1930.—Número 3928|929.

Vista la gestión del señor Crispulo Moyano, de 27 años de edad, a efecto de que se le otorgue su pase a retiro, en virtud de haber sido dado de baja con fecha 31 de Agosto de 1929 por razones de mejor servicio del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Durazno;

Resultando: Que según informa la citada Jefatura a fojas 4 y vuelta, el recurrente fué exonerado de su empleo de guardia civil por omiso en el cumplimiento de su deber, y además, no cuenta con cinco años de servicios, necesarios para ampararse al inciso C) del artículo 4.º de la ley de 26 de Octubre de 1925;

Considerando: Que por tal circunstancia, el interesado no tiene derecho a obtener los beneficios del retiro policial que gestiona;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración.

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, vuelva este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 3.—
Por semestre adelantado	" 6.—
Por año adelantado	" 12.—
Número del día	" 0.10
Número atrasado del mes corriente	" 0.20
Número atrasado de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración

CALLE FLORIDA N.º 1178

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 23 de Julio de 1930

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del Vice doctor Victoriano M. Martínez, se reunió hoy a las nueve horas y treinta, en su Salón de Sesiones, el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Cortinas, Caviglia, Martínez (M. C.), Lussich, Herrera, Terra y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

La Sociedad de Fomento de Salto invita a los señores miembros del Consejo Nacional para asistir a la inauguración de la 7.ª Exposición Agrícola de Invierno, 2.° Concurso de Montes Frutales, etc., que tendrá lugar en esa ciudad el día 27 del corriente.

—Quedan invitados los señores Consejeros, acúsese recibo y archívese.

Alfredo Lamarthee, Alcalde de la Aduana de Salto, reclama telegráficamente del nombramiento del señor Leopoldo Morelli, para desempeñar el cargo de Vista en la referida dependencia.

—Al Ministerio de Hacienda.

El señor Presidente doctor Baltasar Brum, solicita licencia, por motivos de salud, para faltar a la sesión de hoy.

—Se vota y es concedida.

Correspondiendo celebrar acuerdo de Instrucción Pública, concurrió a Sala el titular de esta Cartera, doctor Alberto Demicheli.

Encareció el Consejero Herrera la pronta adjudicación, por la Asistencia Pública, de las obras del Hospital de Rosario. Hace largo tiempo que se las reclama, habiendo contribuído el vecindario generosamente a esa iniciativa de bien local. El llamado a licitación ya está hecho y sería muy lamentable que no se hiciera ahora la adjudicación, pues, en tal caso sufriría una nueva e indefinida postergación aquella tan reclamada construcción. El doctor Martín C. Martínez manifestó que este asunto se trataba en el acuerdo de mañana, pues ha sido incluído en la relación de Obras Públicas.

Llamó el Consejero Herrera la atención del señor Ministro sobre la urgente necesidad que hay de llenar la laguna que presenta nuestra legislación en cuanto a la venta de objetos robados. Refiere a lo que se denomina, en la jerga corriente, "reducidores" o sea a quienes adquieren directamente de los ladrones, y muchas veces en complicidad con ellos, el fruto del delito, conservándose en la mayor impunidad, a título, de invocar su calidad de adquirentes de buena fé, lo que en el caso es evidente, inexacto. Como ejemplo, cita lo que ocurre con los implementos de automóvil. Sabido es que los dueños de autos son víctimas continuamente de raterías de tapones, ruedas auxiliares, etc. No es posible que la policía tenga los ojos en todas partes y pueda evitar estos delitos. En cambio, si se sometiera a sanciones legales a los cambalacheros que a sabiendas de que compran a delincuentes, adquieren artículos mal habidos, se ayudaría a las autoridades y se evitarían estas raterías. Por otra parte, si se quiere recuperar el objeto robado y aparentemente vendido al "reducidor", éste le adjudica a la prenda el precio, caprichoso, que dice haber abonado. Se trata, pues, de verdaderos cómplices que estimulan al delito y que de él se aprovechan, alentando a otros a correr con sus riesgos. Considera, en consecuencia, que se hará un bien social dictando medidas legales que corten estos abusos.

El señor Ministro sostuvo que podría proyectarse la ampliación de la legislación penal en lo que se refiere a la complicidad para proceder, luego, contra esos comerciantes.

A propósito de este asunto, el doctor Lussich pidió se urgiera en el Cuerpo Legislativo, el estudio del proyecto sobre estupefacientes, por tratarse de una iniciativa de verdadero interés social.

También manifestó el doctor Lussich que debería dictarse una reglamentación impidiendo las evoluciones de los aeroplanos sobre todo a escasa altura, en los lugares en que se realicen grandes espectáculos públicos al aire libre. El señor Ministro expresó que a propósito de lo ocurrido el 18 del corriente mes, durante la inauguración del Estadio, había cambiado ideas al respecto con el Presidente de la Asociación Uruguaya de Football, doctor Jude, acordando dirigirse ambos al Ministerio del Interior. Agregó que en el día de ayer el doctor Jude habló con el doctor Lagarmilla, quien prometió ocuparse del asunto. En el transcurso de esta semana, el doctor Demicheli entrevistará también al Ministro del Interior, para cambiar ideas al respecto.

Se aprobaron los asuntos de la relación en número de 19.

Al tratarse el asunto por el que se declara que el impuesto creado con destino al Servicio Oficial de Radiofusión, por la ley de 19 de Diciembre de 1929 se refiere también a los discos y accesorios fotográficos, el doctor Martínez (M. C.) observó que este gravamen priva a la Aduana de un renta de $ 100.000, que será aumentada ahora con la creación que se proyecta; y como la situación del país no permite distraer recursos, indica la conveniencia de que se aplace el asunto, a efecto de que el señor Ministro cambie ideas con el titular de Hacienda y con la Comisión de Radiofusión, para proyectar una distribución más justa del producido de ese impuesto, lo que fué aceptado por el Consejo.

Se aplazó para el próximo acuerdo, por no hallarse el Consejo en pleno, la consideración del decreto de la Asamblea Representativa de Lavalleja, referente a la contratación de un préstamo para obras a realizarse en dicho Departamento.

El Consejo Nacional se reune mañana a la hora de costumbre para considerar la siguiente orden del día:

1.° Acuerdo semanal con el Ministro de Obras Públicas.

2.° Acuerdo con el Ministro de Instrucción Pública, para tratar el decreto de la Asamblea Representativa de Lavalleja.

Se levantó la sesón a las 10 horas y 15.

INFORMACIONES OFICIALES

Inspección General de Inmigración y Colonias

Estado demostrativo de inmigrantes del mes de Mayo próximo pasado

Existencia del mes anterior, 179. Entrada, 414. Total: 593. Salida, 233. Pasan al mes de Junio: 360 inmigrantes.

Nacionalidades

Alemanes, 3; austríacos, 4; búlgaros, 4; checoeslovacos, 1; españoles, 2; franceses, 1; húngaros, 2; inglés, 1; italiano, 1; lituanos, 10; palestinianos, 2; persa, 1; peruano, 1; polacos, 147; portugués, 1; rumanos, 206; rusos, 8; suizo, 1; turco, 1; ukranianos, 2, y yugoeslavos, 15.

Oficios

Agricultores, 140; aparador, 1; carniceros, 2; carpinteros, 4; cerrajero, 1; comerciantes, 3; constructor, 1; curtidor, 1; choferes, 2; electricistas, 2; empleado, 1; encuadernador, 1; fotógrafo, 1; herreros, 3; jornaleros, 54; labores domésticos, 80; leñador, 1; marinero, 1; mecánicos, 4; menores, 91; molinero, 1; panaderos, 4; peluquero, 1; pintores, 3; sastres, 6; talabartero, 1; tornero, 1; vidriero, 1, y zapateros, 2.

Resumen

Hombres, 243; mujeres, 80; menores: varones, 54; mujeres, 37. Total: 414 inmigrantes.

Destino de los 233 inmigrantes egresados

Departamento de Montevideo, 172; Departamento de Florida, 3; Departamento de Canelones, 3; Departamento de Río Negro, 21; Departamento de Maldonado, 6; Departamento de Paysandú, 9; Departamento de San José, 2; Departamento de Colonia, 1, y para Buenos Aires, 16. Total: 233.

Totalidad de personas desembarcadas en el puerto de Montevideo, con pasaje de segunda y tercera clase, durante el presente mes: 2.a clase, 104, y 3.a clase, 1.156. Total: 1.260.

Montevideo, Mayo 31 de 1930.

Juan F. Rolando.

Dirección de Cementerios

Día 13

Samuel Ripoll, oriental, 33 años, soltero, Millán 439.

Manuela Roggero, oriental, 80 años, viuda, Comandante Braga 30.

Victoria Marenales de Gómez, oriental, 73 años, viuda, Cebollatí 1882.

Warren Mc. Corney, inglés, 12 años, Morales y Aldea sin número.

Alfredo Aguiar, oriental, 15 años, Andes 1062.

Justo Vidarte, oriental, 67 años, viudo, Hospital Maciel.

Día 14

Luis Barrera, argentino, 63 años, San José 935.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 22.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (Vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil, (Santa Victoria), vía Rocha, a las 21.

TOMO LXXXIII
correspondiente al
TOMO C
de "Diario Oficial"



ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

63.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 13 DE 1930

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

(Continuación. — Véase el número 205 Poder Legislativo, página 118 B)

de una Escuela Industrial en la ciudad de Rosario. Esta erogación se hará en compensación de la venta de las tierras municipales realizada el 7 de Enero de 1878, siempre que, previamente a ella, el Gobierno Departamental de Colonia, declare que renuncia a todo derecho sobre dichas tierras.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Junio 11 de 1930.

Alvaro R. Vázquez, Rep. por Colonia."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"El señor Representante don Luciano Macedo, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración, para disponer de Rentas Generales de la suma de veinte mil pesos ($ 20.000), que entregará al Consejo Nacional de Higiene para combatir la epidemia de difteria.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Luciano Macedo, Rep. por Treinta y Tres.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Como es notorio en el Departamento de Treinta y Tres, especialmente en su Capital, y en la ciudad de Fray Bentos, se ha desarrollado una epidemia de difteria en forma que ha ocasionado serias alarmas a las autoridades sanitarias y de las mismas poblaciones que por falta de recursos no se sienten protegidas contra el avance de la epidemia.

Consulté al señor Presidente del Consejo Nacional de Higiene sobre la importancia de la enfermedad y las posibilidades de ese Consejo para luchar intensivamente contra su desarrollo y ese distinguido ciudadano me expresó que consideraba necesario una intervención inmediata para evitar la propagación del mal, que el Consejo de Higiene había tomado ya las únicas medidas que le eran posible de acuerdo con los recursos con que cuenta ese instituto, (envío de vacunas, recomendaciones especiales a los médicos de servicio público y a los médicos en general para que intensifiquen la vacunación, etc.). Me manifestó además que consideraba necesaria una iniciativa legislativa que tuviera rápido andamiento, por la que se votaren recursos que el Consejo Nacional de Higiene podría utilizar con el fin de combatir el desarrollo de la epidemia que amenaza a manifestarse en otros puntos de la República.

El Presidente del Consejo Nacional de Higiene estima de urgente necesidad el envío de expediciones sanitarias que se dedicarían exclusivamente a evitar la propagación del mal.

Estas consideraciones me parecen suficientes para que la Cámara preste especial atención a este proyecto de ley.

Luciano Macedo, Rep. por Treinta y Tres."

—A la Comisión de Salud Pública.

4

Se va a dar cuenta de las inasistencias a las sesiones de Comisión.

Nómina de los Representantes inasistentes a las Comisiones citadas en el día 12 de Junio de 1930.

Asuntos Militares: Costa.

Agricultura: Batlle Berres, Buranelli y Marizcurrena.

Ganadería: Carballo, Rospide, Brum, este último con aviso de enfermo.

Presupuesto: Arrillaga Safons.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite, señor Presidente, para aclarar mi falta a la Comisión de Agricultura?

Ella se debió a que a la misma hora tenía la Comisión de Industrias.

Señor Presidente — ¿Se hará constar?

Señor Macedo — ¿Me permite?

Señor Presidente — En primer término, señor Diputado, tienen la palabra los que están inscriptos para hablar en la primera media hora.

Señor Macedo — Después entonces.

5

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Herrera y Thode.

Señor Herrera y Thode — Es simplemente para referirme a unos proyectos que se encuentran a despacho de la Comisión de Presupuesto. De ninguna manera voy a criticar la lentitud de la Comisión de Presupuesto en el despacho de esos asuntos, porque conozco la tarea que ha realizado esa meritoria Comisión, tarea que es realmente abrumadora; pero son dos asuntos de fácil despacho. Se refiere uno de ellos a la planilla 27 de la Dirección de Correos. Se trata de un caso justísimo, similar, — a pesar de que son empleados de inferior categoría, — al que se votó el otro día en esta Cámara y relacionado con la Dirección de Arquitectura. El otro proyecto no es nada más que el cumplimiento de una ley votada el año 25, por el que se trataría de poner esa ley en vigencia, ley que se refiere a los empleados de la Dirección de Resguardo.

Así que yo pido a la Mesa que a su vez solicite de la Comisión de Presupuesto el pronto despacho de esos asuntos.

Señor Presidente — Se exhorta a la Comisión de Presupuesto el pronto despacho de los proyectos de ley a que se ha referido el señor Diputado Herrera y Thode.

6

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.

Señor Fusco — Señor Presidente: hace algún tiempo yo formulé moción para que se interpelara al señor Ministro de

Obras Públicas con respecto a la demora sufrida por las obras de saneamiento y aprovisionamiento de agua potable de la ciudad de Durazno. El propósito que yo perseguía con aquella interpelación era el de obtener la rápida terminación de estas obras, que se vinieron arrastrando por un espacio de casi siete años, siendo así que los contratos celebrados entre el Estado y la empresa constructora establecen la obligación para ésta de terminarlas en un término mucho más corto.

Como el propósito que perseguía, que es el que acabo de enunciar, ha sido logrado, pues a raíz de mi interpelación el Ministerio activó el trámite conducente a exigir la pronta conclusión de las obras, al punto de que se está en vísperas de proceder a la inauguración de las mismas, quiero declarar que desisto de la interpelación que formulé.

Yo no sé si para que mi desistimiento valga, se requiere un pronunciamiento de la Cámara, porque la interpelación fué votada por la Cámara y desde el momento que fué aprobada dejó de ser cosa personal mía para convertirse en una resolución del Cuerpo. En el caso de que fuera necesaria una resolución de la Cámara, dejaría formulada desde ya moción, que deberá ser votada en el momento oportuno, para que la Cámara también desista de la interpelación que yo promoví. La Mesa podría aclararme ese punto.

Señor Presidente — El señor Diputado hizo el pedido de interpelación al Ministro y fué votado por la Cámara. No se ha concertado la interpelación con el señor Ministro por imposibilidad material de tiempo.

Señor Fusco — Lo que digo ahora es que logrado el objetivo que yo perseguía con aquella interpelación, que no era otro que el de llevar a una rápida terminación las obras de saneamiento y agua potable en Durazno, quiero desistir ahora de ella, porque ya no tiene razón de ser para mis propósitos.

7

Continúo con otro asunto, señor Presidente.

Hace algún tiempo presenté un proyecto por el cual se modifican algunas disposiciones de la ley sobre aumento de sueldos policiales, sancionada en Febrero del año en curso por el Parlamento. Por esa ley, según recordarán el señor Presidente y los señores Diputados, se modificó la ley de Retiro y ello se hizo dando a las disposiciones modificativas efecto retroactivo hasta el 1.o de Enero del año en curso.

La conveniencia de aumentar los sueldos policiales hizo que la mayor parte de los Diputados que hubieran sido opuestos a estas modificaciones de la ley de Retiro, transaran con ellas al solo efecto de conseguir el otro resultado. Pero poco tiempo después, convencido de la injusticia que implicaban aquellas modificaciones y mucho más por el efecto retroactivo que se les daba, yo presenté un proyecto tendiente a que en lugar de atribuir a las normas derogatorias de la antigua ley de Retiro, vigencia retroactiva, se diera, al contrario, un plazo prudencial para que todos los funcionarios que estuvieran en condiciones, se acogieran a la ley vieja, ya que en cierto modo podía decirse de ellos que tenían una especie de derecho adquirido que la nueva ley vino a quitarles. No afirmo con esto que existan derechos adquiridos frente a la ley, pero es una terminología útil para expresar claramente las ideas.

Mi proyecto no ha sido informado aún, a pesar de que hace ya largo tiempo que obra en las carpetas de la Comisión respectiva. Pido a la Mesa que exhorte a esa Comisión a que se expida prontamente, para que el asunto pueda ser tratado por la Cámara.

He terminado.

Señor Presidente — Se exhorta a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Fusco.

8

Tiene la palabra el señor Diputado Cornú.

Señor Cornú — El 31 de Diciembre del año pasado la Presidencia de la República inició los trámites de un proyecto de ley a fin de tomar de Rentas Generales la suma de 2.374 pesos para pagar al Banco de Seguros del Estado el importe de las pólizas de seguro que protegen contra riesgos y accidentes del trabajo al personal obrero de la Intendencia General del Ejército y la Armada y a los choferes que prestan servicios en la repartición.

Cumpliendo el principio constitucional que ordenaba pasarlo al Consejo Nacional de Administración el petitorio llegó a éste, el que aconsejó, naturalmente, que se cumpliera lo solicitado. En consecuencia, vino el asunto a la Cámara con la advertencia de que las pólizas vencían el día 22 de Enero de 1930. Amén de no estar asegurados los obreros a que me he referido, tampoco lo está, según parece, el edificio de la Intendencia.

Considero, señor Presidente, que ese asunto debe moverse rápidamente, porque el Estado debe ser el primero en dar el buen ejemplo de observar una ley obligatoria, y porque sería lamentable que con el transcurso del tiempo se produjesen algunos accidentes, sin que la responsabilidad del Estado no estuviere legalizada como corresponde.

El mensaje está a informe de la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social. Estoy cierto que bastarán estas manifestaciones mías para que inmediatamente ella se preocupe de presentar a la sanción de la Cámara la resolución afirmativa.

Creo, con esto, prevenir una cuestión de interés evidente y de necesidad social.

Es cuanto quería exponer.

9

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Gallinal.

Señor Gallinal — Me he inscripto, señor Presidente, en el número de los Diputados que deseaban hacer uso de la palabra dentro de la media hora preliminar, para ocuparme de un asunto de gran importancia, cuyo eficaz y rápido andamiento aspiro a propiciar.

La moción que voy a formular, se refiere al nombramiento de una Comisión especial para estudiar uno de los asuntos que están en la orden del día, como el nombramiento de las Comisiones se hace, por el nuevo Reglamento, sin discusión, es este el momento de que yo explique sucintamente a la Cámara las razones que me mueven para proponer la constitución de esa Comisión con un cometido especializado y de alto y acusado relieve.

En general, soy contrario al nombramiento de Comisiones especiales y extraordinarias, sobre todo cuando este régimen de excepción, por su naturaleza, se desvirtúa aplicándolo con demasiada prodigalidad, sustrayendo así al conocimiento de las Comisiones generales y ordinarias la mayoría de los asuntos que tienen a su estudio y a los cuales podrían ellos darles sin ninguna dificultad y sin necesidad de multiplicar las comisiones y las protestas de los Diputados. Pero es indudable que hay algunos problemas que por su misma complejidad y por la cantidad de los intereses que afectan, no tienen andamiento fácil si no se les entrega a Comisiones amplias, en las que estén representados todos los sectores de la Cámara, y en cuyo seno se puedan aunarse previamente opiniones o afirmarse tendencias discrepantes, trayendo al seno de la Cámara suficientemente elaborado alguno de esos asuntos de gran volumen y trascendencia. Uno de estos asuntos es, indudablemente, el que se refiere al estatuto del funcionario que hemos puesto en la orden del día de la Cámara.

Entiendo que no es para proporcionarnos una satisfacción meramente teórica, ni para decorar nuestra orden del día con asuntos de gran volumen, que den al país la sensación ficticia de que la Cámara se aboca al estudio de los problemas magnos que están planteados en su seno, no es para presentar una fachada suntuosa, sino con el deseo real de hacer obra práctica y de hacer obra urgente, solucionando un tema legislativo de vastas proyecciones, que se ha incluido ese asunto en la orden del día de la Cámara. Movido de ese deseo realizador, voy a solicitar que se nombre una Comisión especial de quince Diputados, en la cual estén representados miembros de todos los sectores del Parlametno a fin de informar con brevedad los proyec- Funcionario.

Creo que no existen discrepancias teóricas en cuanto a la conveniencia de dictar rápidamente el Estatuto del Funcionario. Por lo menos en las carpetas de la Comisión, que tengo a la vista, encuentro proyectos emanados de los señores Diputados de todos los colores políticos, los cuales coinciden en la intención fundamental de organizar la carrera administrativa en forma eficiente y en manera que sea una perfecta garantía para los intereses de los funcionarios y para los intereses del Estado mismo, que no son opuestos, sino que deben enlazarse en una armonía superior.

Los temas que comprenden esos proyectos, son temas jurídicos hondos y de ardua solución. Me bastaría enumerar algunos de ellos: el referente al ingreso a la Administración Pública; el relativo a las reglas y normas para el ascenso de los funcionarios administrativos; el que toca a la organización de la carrera administrativa; el que se refiere a la formación del legajo personal del funcionario; el que tiene atingencia con la concesión y el régimen de licencias; la organización de los concursos de méritos y de los exámenes que han de servir para que ingresen a los empleos públicos los más aptos y capacitados; el establecimiento de una Comisión Calificadora de Servicios, que pueda asesorar debidamente a los órganos superiores o administrativos del país en cada caso en que haya que proceder a llenar una vacante, sea por ascenso o sea por concurso, todo un complejo de problemas y de soluciones que afectan múltiples intereses y que rozan todo el ordenamiento de la Administración Pública.

En definitiva, se trata de establecer un estatuto protector de los derechos de la ingente clase burocrática del país y, al mismo tiempo, principios que aseguren la mayor eficiencia en los servicios de la Administración. Se busca sustraer al régimen del favoritismo, al régimen de las influencias y de las presiones más o menos ilegítimas o desdorosas, a esa numerosa y respetable clase burocrática, para establecer y afianzar, en cambio, un régimen estable en sus relaciones jurídicas con el Estado; para fijar un sistema de garantías y de estímulos que ha de ser, sin duda alguna, uno de los factores que ha de ejercer más intensa influencia para el saneamiento de la Administración Pública, y para asegurar su orden y progreso. Pocos asuntos hay que reclamen tan imperiosamente la atención del Poder Legislativo. Lo entienden así, vuelvo a repetir, miembros de todos los sectores de la Cámara.

La Federación de Obreros y Empleados de la Nación se ha presentado a la Cámara

también solicitando que con ocasión a la proximidad de las fiestas centenarias, los empleados públicos recibirían como el mayor obsequio que pudiera hacerles este Parlamento, el que se dictara de una vez este estatuto protector, con normas de justicia y de equidad que fundamenten sus derechos y sus deberes, y les brinden la tranquilidad de quienes actúan bajo normas previsoras que aseguran a los más laboriosos, honestos y capaces, los triunfos y ascensos merecidos y reservan sanciones para los ineptos o desidiosos en el cumplimiento de sus deberes.

Este asunto ha sido incluído en la orden del día; la Cámara lo pondría en condiciones de ser estudiado próximamente con un asesoramiento tan amplio y tan meditado como corresponde, si procediera desde ya a designar de su seno una Comisión extraordinaria de quince miembros, encargada de producir dictamen sobre ese tema fundamental, y facilitando el que de verdad cristalice en normas legales.

Estas son las razones que he tenido para formular esta moción que voy a pasar a la Mesa, pidiéndole que cuando haya sesenta y dos Diputados en Sala se sirva ponerla a votación.

10

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Santos.

Señor Santos — Hace mes y medio, señor Presidente, se planteó un conflicto obrero entre los trabajadores que realizan obras en la carretera de Minas a Campanero y la empresa contratista de Regules y Ravecca. El motivo de esta huelga, según los obreros, es la falta de cumplimiento por parte de la empresa, de la cláusula que impone el pago del salario de 2.50.

El Ministerio de Obras Públicas designó un ingeniero de su seno para investigar las razones de este conflicto y después de cuarenta días de estar el asunto planteado, recién ayer en el Consejo Nacional de Administración se expresó, por parte del Consejero doctor Soutín, que los informes del ingeniero eran insuficientes y erróneos, agregando a continuación una serie de razones que justifican estas palabras.

Creo, señor Presidente, que si la empresa está obligada por el contrato a pagar el salario de 2.50 y no lo hace, está muy mal y viola evidentemente el contrato. Creo, digo, que eso está muy mal así como también lo están ciertos hechos que se vienen produciendo en este conflicto.

En un periódico de Minas, se dice lo siguiente: "Los primeros síntomas de presión se notan ya. Son encargados de hacerlo sentir quienes otorgan créditos a los obreros o los "amigos oficiosos" que aconsejan la vuelta a las canteras, bajo el pretexto de evitar el peligro de ser sustituídos por máquinas".

En otra parte, expresa lo siguiente: "El operario herrero que se trasladó a la Capital, pues en los escritorios de la Empresa Ravecca y Regules se le pagarían los jornales, hubo de capitular. Sus reclamaciones sobre el salario mínimo recibieron por toda contestación la amenaza de hacerlo retirar por la fuerza y a manera de explicación se agregó: "Reclamen el salario al Estado".

Creo, señor Presidente, que esto debe ser solucionado rápidamente y mis palabras no tienen otro objeto que excitar el celo del Ministro a fin de que se ande con un poco más de premura en la solución de este conflicto, que perjudica a un Departamento que ha sido ya muy castigado por la desocupación; y si acaso la Cámara lo considerara, oportuno se le podría pasar la versión taquigráfica de estas palabras al Ministro para que él conociera el pensamiento de la misma y el deseo de que este conflicto se concluya de una vez por todas y que se le imponga a la empresa, si es que legalmente le corresponde, como parece serlo, el cumplimiento estricto de la cláusula que le obliga a pagar estos salarios.

He terminado.

11

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Macedo.

Señor Macedo — Señor Presidente: acabo de presentar a la consideración de la Cámara un proyecto de ley del que se ha dado cuenta, por el que se arbitrarían recursos al Consejo Nacional de Higiene para atender la lucha que haya de entablar contra la difteria, enfermedad que está haciendo verdaderos estragos en algunos Departamentos del interior del país.

A nadie puede escapar la necesidad y la urgencia que existe en sancionar ese proyecto de ley. Los datos que hasta mí llegan me hacen saber que el flagelo hace estragos, principalmente, en los Departamentos de Treinta y Tres y Río Negro.

No me han movido a presentar ese proyecto sólo los datos que hasta mí han llegado. He consultado con el señor Presidente del Consejo Nacional de Higiene, doctor Scoseria sobre la realidad o existencia del flagelo reinante y sobre los medios de que dispondría aquel instituto para combatirlo.

El doctor Scoseria me proporciona los siguientes informes: "Que considera de inmediata y urgente necesidad una intervención enérgica para evitar que el mal se propague, siendo éste alarmante ya en las localidades indicadas, las ciudades de Trenta y Tres y Fray Bentos; que el Consejo Nacional de Higiene ha tomado ya las únicas medidas que le ha sido posible tomar de acuerdo con los recursos con que aquel instituto cuenta, envío de vacunas, recomendación especial a los médicos de servicio público, etc.". Y agrega: "Que cree muy necesaria y muy urgente una iniciativa legislativa que tuviera rápido andamiento votándose recursos que el Consejo podría utilizar con el fin de combatir el desarrollo de la epidemia en forma eficiente, desde que ella amenaza manifestarse en otros puntos del país". Cree el doctor Scoseria que, dado el carácter con que se presenta el terrible flagelo es necesario y urgente el envío de expediciones sanitarias que se dedicarían exclusivamente a evitar la propagación del terrible mal y para ello el instituto que preside no cuenta con los recursos necesarios.

Además de los datos que se me envían y de los informes que me ha suministrado el doctor Scoseria en su calidad de Presidente del Consejo Nacional de Higiene, voy a dar lectura a lo que nos dice "Imparcial" del lunes último: "En la sesión celebrada en el día de ayer por el Consejo Nacional de Higiene reunido bajo la Presidencia del doctor Scoseria y con asistencia de los señores miembros Bastos, Mussio Fournier, Terra Urioste, Ponce de León y Barbato, se prestó especial atención all problema que representa el extraordinario desarrollo que actualmente reviste la difteria en diversos Departamentos del interior.

"Considerados los informes de los médicos del servicio público que dan cuenta de lo elevado del número de casos en varias localidades, el Consejo resolvió enviar vacuna antidiftérica y anatoxina de Ramón a esas localidades para que se realice la profilaxis a fin de detener el avance del mal, que puede tener funestas consecuencias.

El señor Presidente hizo notar en el seno del Consejo, y esta opinión fué compartida por unanimidad, que sería mucho más eficaz para obtener los fines propuestos que se pudieran organizar expediciones sanitarias que con elementos adecuados y el personal necesario, hicieran en cada una de las localidades afectadas una intensa labor de profilaxis efectuando una vacunación intensiva. pero la escasez de recursos con que cuenta el Consejo de Higiene le impide llevar al terreno de las realizaciones prácticas esas medidas que son las únicas que pueden asegurar una absoluta eficacia en su labor."

El mismo diario publica un telegrama de Treinta y Tres en el cual se dice lo siguiente:

"El Concejo Departamental en su sesión de hoy resolvió dirigirse telegráficamente al Presidente del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal solicitando la clausura por diez días de las escuelas urbanas y suburbanas y de Villa María Albina, a causa de varios casos de difteria denunciados por el médico de servicio público existentes en esta ciudad y María Albina."

Tengo datos de que en Treinta y Tres, el día 11 había 22 niños atacados de difteria. Es en virtud de aquellos informes, que confirma plenamente el Presidente del Consejo Nacional de Higiene, lo que me indujo a la presentación de ese proyecto de ley y es en atención a su carácter de urgente y de su humana finalidad que me permito formular la siguiente moción: para que se declare grave y urgente este asunto y se trate sobre tablas el proyecto presentado.

No necesito aducir otras razones para esperar que la Cámara vote afirmativamente mi moción y sancione el proyecto de ley a que ella se refiere.

12

Señor Pérez (don Saviniano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pérez (don Saviniano) — En la sesión ordinaria del miércoles debió continuar el debate sobre la expropiación de la Colonia "María Teresa". El asunto venido del Senado referente a sociedades anónimas entorpeció la marcha del que me ocupo, que es de suma necesidad resolverlo, desde luego que el remate se producirá el día lunes a las 15.

Nos hemos interesado con el Banco Hipotecario para la suspensión de esta ejecución y no hemos tenido una solución satisfactoria debido a que el Banco duda de que la Cámara tome una resolución que satisfaga.

Creo que cuando se hizo la moción para tratar el asunto de las sociedades anónimas, no había un asunto más urgente que el asunto a que me refiero, puesto que se trataba de colonización y de agricultura y de familias que van a ser echadas a la calle.

Es por eso que me dirijo a la Cámara a fin de que enseguida del asunto que propone el señor Diputado Luciano Macedo, se coloque el relativo a la Colonia "María Teresa", única forma que tenemos para salvar el inconveniente que dejo apuntado.

Señor Presidente — Oportunamente se votará.

13

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Pido la palabra para una cuestión orden interno.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —La Comisión de Presupuesto, por mayoría, ha resuelto pedir la rectificación del trámite que la Mesa dió al proyecto del señor Diputado Moreno, por el cual se unifican las deudas de los empleados públicos. La Comisión en mayoría estima que este asunto, por su carácter financiero, corresponde a la Comisión de

Hacienda, y propone, si no hay oposición, que se le dé ese trámite.

Señor Moreno — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Moreno — Quiero expresar que mantengo en el seno de la Cámara el mismo criterio que sostuvé en el seno de la Comisión de Presupuesto.

Me parece, señor Presidente, que la Comisión de Presupuesto está perfectamente capacitada, y es de su incumbencia, tratar el proyecto presentado a su estudio sobre unificación de las deudas de los funcionarios públicos, y afirmo esto, señor Presidente, porque, a mi manera de entender y apreciar estas cosas, no es posible concebir que la Comisión de Presupuesto tenga como única finalidad y como única función solamente estudiar el estipendio y el monto de las planillas que forman el Presupuesto General de Gastos. Creo que puede ir, acaso sin temor, un poco más allá, porque el proyecto que yo presenté a consideración de la Cámara y que la Mesa pasó a estudio de la Comisión de Presupuesto, no afecta, en primer término, las Rentas Generales ni tampoco origina papeles de deuda pública, ni siquiera crea impuestos para poder solucionar lo que exige y soluciona el articulado de mi proyecto.

En esta forma yo entiendo que este proyecto está bien en la Comisión de Presupuesto y que ella puede expedirse tranquilamente sobre el mismo.

Señor Seuánez Olivera — Pido la palabra.

Señor Presidente — ¿Sobre este asunto?

Señor Seuánez Olivera — Sí, señor.

Señor Presidente — No se puede hablar.

Señor Seuánez Olivera — Es para ocuparme de la moción.

Señor Presidente — Esas mociones se votan sin discusión.

Léase el artículo pertinente.

(Se lee,:

"Artículo 118. (En lo pertinente) Si se observara el destino dado al asunto entrado, se votarán sin discusión los destinos que se propongan por su orden, estándose a lo que resuelva la mayoría de los presentes."

—Se va a votar en primer término la rectificación de trámite pedida por el señor Diputado Carámbula: para que el asunto sobre unificación de deuda de los empleados públicos pase a la Comisión de Hacienda.

(Se vota. — Afirmativa: sesenta en sesenta y siete).

14

Señor Vázquez — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — La Comisión Especial de Agricultura, que tiene asuntos muy importantes que considerar, no ha podido hacerlo por el sistema de trabajo de la Cámara y se ve ahora solicitada para resolver uno de gran urgencia, que es el de las primas a los viticultores.

Para cumplir con el Reglamento, solicito, en nombre de esa Comisión, que sus miembros puedan retirarse de Sala durante la sesión.

Señor Presidente — Se va a votar si se autoriza a los miembros de la Comisión Especial de Agricultura a reunirse durante la sesión de Cámara.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta en sesenta y siete).

15

Señor Guichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón — Yo estaba inscripto en segundo término para hacer uso de la palabra durante la media hora que acuerda el Reglamento a los señores Diputados para hacer exposiciones.

La circunstancia de haber tenido que concurrir a una reunión de legisladores, en una de las Salas del Palacio, para estudiar el proyecto de carretera "Durazno-Rivera", determinó mi ausencia y no pude hablar en aquel turno.

Digo esto con suma complacencia, porque tuve oportunidad de oir al señor Diputado Gallinal expresar, casi, en lo sustancial, todo lo que yo iba a decir.

Los empleados públicos del Departamento de Florida, reunidos con singular unanimidad en una agrupación tendiente a obtener la sanción del estatuto del funcionario, han enviado una nota a los Representantes por aquel Departamento pidiéndoles su intervención para la rápida sanción de ese proyecto.

Yo quiero expresar ahora, señor Presidente, que la Agrupación Nacional de Gobierno de mi partido ha tomado con vivo interés este asunto, y que si él figura en la orden del día de la sesión ordinaria, fué porque así lo resolvió la agrupación y así lo aprobó la Comisión especial encargada de formar esa orden del día.

(Interrupción del señor Representante Lorenzo y Deal).

—Quiero decir además que, desgraciadamente, no tengo la misma fe en lo que respecta a la otra rama del Poder Legislativo — y esto va para el señor Diputado Lorenzo y Deal — porque allí se ha levantado una voz muy caracterizada dentro de ese partido, oponiéndose enérgicamente a la sanción del estatuto del funcionario.

(Interrupción del señor Representante Lorenzo y Deal).

—Pero yo considero que si el señor Diputado Gallinal refleja el pensamiento de su bancada en este asunto, nosotros tendremos pronto esa ley que consagrará y tutelará los derechos del funcionario, y que, si no tiene andamiento en el Senado, o viene con modificaciones inadmisibles desde todo punto de vista, como casi todas las leyes que reforma el Senado...

(No apoyados).

—...no será porque nosotros le hayamos negado nuestra sanción para que sea una realidad.

Quiero, con estas palabras, decir a los empleados públicos de Florida y de todo el país, que la bancada batllista trabaja activamente por medio de sus miembros de la Comisión de Trabajo y de los de una Comisión especial, y que está resuelta, por medio de toda su bancada, a sostener enérgicamente el estatuto del funcionario en el seno de la Cámara y en todos los demás entes de Gobierno.

Señor Gallinal — He sido aludido por el señor Diputado Guichón y deseo decir dos palabras para rectificar su afirmación.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gallinal — El señor Diputado Guichón comenzó por decir que en la orden del día batllista figuraba el proyecto sobre estatuto del funcionario. La agrupación nacionalista no puso en su orden del día ningún proyecto que no estuviera informado. Todos los asuntos que ella colocó en la orden del día, tenían ya su correspondiente informe y estaban en trance de ser sancionados; y después de esa lista de asuntos informados, hizo una lista sobre los cuales requería un pronto pronunciamiento de las Comisiones respectivas, con la intención declarada aquí, en el seno de la Cámara, por mí, en representación de la agrupación, de pedir su pronto estudio y de incluirlos en la orden del día una vez que estuvieran en condiciones reglamentarias.

De modo, pues, que ese hecho y la circunstancia notoria de que figuren en las carpetas correspondientes al estatuto del funcionario, proyectos emanados de legisladores nacionalistas como ser, por ejemplo, el proyecto del ex Diputado doctor Juan Andrés Ramírez y el hecho también conocido de que hayan sido legisladores nacionalistas, como por ejemplo, el señor Mariano García Selgas, quienes con más fervor y más entusiasmo hayan colaborado en Comisión en la obra de estudiar el estatuto del funcionario, autorizan a afirmarle al señor Diputado que yo decía una verdad cuando afirmaba que éste no era un asunto de color político, que era un asunto en el cual, en lo fundamental y en la intención de hacer un estatuto protector de los derechos de los funcionarios y de hacer, también, una norma que reglamentara sus deberes, no habría discrepancias entre las grandes agrupaciones políticas del país. Ha llegado, por lo tanto, el momento de pasar de los discursos a las realizaciones.

(Interrupción del señor Representante Guichón).

—Yo no le reconozco al señor Diputado Guichón,—y no se puede ofender por esto, — personería para hablar en nombre del Senado.

Cuando el proyecto del estatuto del funcionario pase al Senado, los señores Senadores expondrán sus opiniones, y tengo la seguridad de que todas estas medidas de altas garantías, de equidad y de justicia protectoras de la Administración Pública, tendrán el apoyo del Senado, porque, precisamente, uno de los lemas de lucha del Partido Nacional, una de las cosas en las cuales ha debido mantener una pugna más constante, es en ese ideal de hacer una administración sin divisa, sin favoritismos, sin influencias; una administración basada sobre reglas de orden, de equidad y de eficiencia administrativa.

(Interrupciones).

—Me basta decir por ahora que el día que el país tenga un estatuto del funcionario que llegue a ser una verdadera ley de derechos y de garantías estaremos muy distantes de aquellas épocas, sin embargo, no lejanas, en el tiempo en que los colegialistas eran los mejores y los predilectos para engrosar el ejército administrativo del país. El estatuto orgánico, cuando cristalice implantando normas jurídicas de saneamiento y de orden, defensa contra la arbitrariedad y el favoritismo, será el triunfo de uno de los ideales del Partido Nacional.

(Interrupciones).

Señor Lorenzo y Leal — Pido la palabra, porque he sido aludido por el señor Diputado Guichón.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — No puede hablar el señor Diputado.

(Murmullos).

—El señor Presidente está equivocado. Dice que yo inventé la máquina. No. El señor Presidente sabe que yo para hablar, primero me inscribí y me inscribí con la debida autorización de la Mesa.

Yo le pregunto al señor Presidente si en este caso para el Diputado Lorenzo y Deal y para mí mismo, que hablo con la autorización y complacencia del señor Presidente, esta cláusula del Reglamento se ha cumplido. Ni el señor Diputado Lorenzo y Deal ni yo nos hemos apuntado. De manera que no podemos hablar.

(Interrupción del señor Representante Lorenzo y Deal).

—Exhorto a la Mesa a que cumpla fielmente el Reglamento.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Buranelli — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Reglamentariamente ya ha terminado con exceso la media hora que el Reglamento establece para plantear estas cuestiones previas. De manera que de hecho este incidente queda terminado y debemos entrar decididamente a la orden del día. Es la única forma en que la Cámara puede marchar haciendo obra positiva y no entrando en estos debates que no conducen a nada.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Batlle Berres — Yo le voy a hacer un cargo a la Presidencia y, por lo tanto, le pido que no haga sonar la campana.

Yo le quiero decir al señor Presidente que el Reglamento podrá tener defectos; pero que, evidentemente, ellos serán mucho mayores si una de las garantías del buen cumplimiento del Reglamento, que es la dirección de estas sesiones, no se realiza como ella debe hacerse. Si el señor Presidente tiene tolerancias y permite todas las corruptelas amparando a los Diputaos al margen del Reglamento, ni este Reglamento ni ninguno nos va a servir para nada.

No hay, dentro de las disposiciones reglamentarias más derechos para hablar: primero, dentro de la primera media hora; y después, para aquellos Diputados que se apunten. Los que no se hayan apuntado, no tienen derecho a hablar por más que hayan sido mencionados. Podrán hablar en los días sucesivos, y si esto no se cumple, si el Presidente no lo hace cumplir rígidamente, no sólo tendremos la media hora sino que iremos a mucho más: hablaremos todos, y eso no puede ser. Y de eso, vuelvo a repetirlo, el único culpable es el señor Presidente.

(Interrupciones).

Señor Presidente — El señor Diputado Guichón pidió la palabra para ocuparse de una cuestión de orden: del proyecto relativo a formación de una Comisión para estudiar el estatuto del funcionario. En medio de sus palabras hizo manifestaciones alusivas a los señores Diputados Gallinal y Lorenzo y Deal...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—La Mesa no discute: explica su conducta.

... y habiendo exigido los señores Diputados, por haber sido aludidos, hacer uso de la palabra, durante cinco minutos de acuerdo con el Reglamento, la Mesa se lo autorizó.

Léase la moción del señor Diputado Gallinal.

(Se lee):

"Moción para que se constituya una Comisión especial de quince miembros con el fin de informar sobre el proyecto de estatuto del funcionario."

Señor Batlle Berres — Pido la palabra para que se aplique a esta moción la disposición reglamentaria en forma rigurosa.

Dice el Reglamento que las Comisiones deben expedirse dentro de un término. Pues que esta Comisión se expida dentro del término, que creo que es de un mes.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—Si a las Comisiones especiales hay que fijarles término, que se le fije a ésta el de veinte días.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Era simplemente para dejar constancia de que me voy a oponer al nombramiento de esta Comisión, porque entiendo que no podemos estar quitándole a las Comisiones permanentes los asuntos más importantes que ellas tienen en sus carpetas. Esto, sí, es otra corruptela parlamentaria.

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Yo me voy a oponer, señor Presidente, a la moción, porque considero injusto el procedimiento de la Cámara.

La Comisión de Asuntos Administrativos tiene en estudio este asunto y con toda seguridad puede pedirse sobre el mismo en el término que se le va a fijar a la Comisión especial.

Por otra parte, inició en el período pasado el estudio de este asunto, y yo tengo la seguridad, señor Presidente, dada la resolución que existe, tomada por la agrupación batllista, de que podrá expedirse al efecto, aunque sea con un informe en minoría.

Considero, por lo tanto, que es absolutamente injusto el procedimiento que se va a seguir, de elegir una Comisión especial.

Señor Solares — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Solares — Yo, señor Presidente, integro la Comisión de Asuntos Administrativos de esta Cámara, y en lo que va corriendo de este año, es decir, a todas las sesiones que ha fijado la Secretaría, he concurirdo puntualmente. Tengo noticias de que ningún miembro batllista de esta Comisión ha asistido a ninguna reunión de la misma.

Señor Grauert — ¿Me permite?

En los mismos días que realizaba sesión la Comisión de Asuntos Administrativos sesionaban otras Comisiones y nosotros estábamos en esas Comisiones y también a la disposición de la Comisión de Asuntos Administrativos si había lugar para ello.

Señor Solares — El señor Diputado Grauert me da la razón de lo que afirma. No ha concurrido él ni ninguno de sus compañeros batllistas a la Comisión de Asuntos Administrativos que tiene a estudio el Estatuto del Funcionario.

Señor Grauert — Porque me encontraba en otras Comisiones; pero estaba a disposición de la Comisión de Asuntos Administrativos.

Señor Solares — El señor Diputado Grauert dice que no fué, porque tuvo que asistir a otras Comisionse; y la prueba de que no fué es que la Comisión no pudo reunirse por inasistencia de los Diputados batllistas.

(Interrupciones).

—De manera, señor Presidente, que la Comisión de Asuntos Administrativos, si no ha iniciado en este año el estudio de ese asunto,—porque hay que manifestar lo, este año no ha iniciado aún ese estudio,—que había adelantado el año pasado, se debe, en primer término, a la inasistencia de los Diputados batllistas.

(Interrupciones).

—Pido a la Mesa que se traigan las actas de la Comisión de Asuntos Administrativos para ver si es cierto o no lo que digo.

De manera, señor Presidente, que los Representantes del Partido Nacional en la Comisión de Asuntos Administrativos, se han esforzado porque se estudie ese asunto y no se puede formular, como lo ha hecho el señor Diputado Guichón, ningún cargo a este partido por haberse despreocupado de un asunto que interesa tan de cerca a la Administración Pública en general.

He terminado.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Diputado Gallinal.

"Mociono para que se constituya una Comisión especial de quince miembros con el fin de informar sobre los proyectos del Estatuto del Funcionario."

Señor Lerena Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lerena Acevedo — Entiendo que de acuerdo con el artículo 101 del Reglamento, debía incluirse en la moción el término dentro del cual debe expedirse la Comisión especial. Propongo que se dé un término de cuarenta días.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Voy a proponer una moción sustitutiva haciéndome eco de las observaciones formuladas por el doctor Grauert.

Yo mociono para que el asunto se deje en la Comisión en que está; pero se proceda a la integración de ésta con dos miembros de la Comisión de Legislación y Constitución.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término la proposición hecha por el señor Diputado Gallinal: para que se nombre una Comisión especial que se ocupe del proyecto del Estatuto del Funcionario.

(Se vota. — **Negativa: treinta y dos en sesenta y ocho).**

—Se va a votar la moción del señor Diputado Fusco para que integre la Comisión de Asuntos Administrativos con dos miembros de la Comisión de Legislación y Constitución.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en setenta y ocho).**

Se pasa a considerar las pensiones.

Léase la pensión relativa a Zoraida Márquez de Orgán.

(Se empieza a leer).

16

Señor Dufour — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour — Se ha presentado un proyecto relativo al presupuesto de la Corte Electoral. Considerando que se trata de una cuestión urgentísima, propongo que se declare urgente, de acuerdo con una moción que ha llegado a la Mesa.

Pido que se lea.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Julio de 1930 el presupuesto permanente de la Corte Electoral sancionado el 23 de Octubre de 1928, con un monto anual de cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos ($ 483.442).

Esta prórroga tendrá efecto retroactivo al 11 de Abril de 1930.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración entregará de Rentas Generales a la Corte Electoral hasta la cantidad de setenta y cinco mil pesos ($ 75.000) para atender los sueldos y gastos de las oficinas Inscriptoras Delegadas correspondientes a la parte del actual período inscripcional comprendido entre el 11 de Mayo y el 15 de Julio de 1930.

Art. 3.o El Consejo Nacional de Administración entregará de Rentas Generales a la Corte Electoral hasta la cantidad de veinticinco mil pesos ($ 25.000) para atender los gastos de personal eventual de las Oficinas de la Corte y Juntas Electo-

rales para el período comprendido entre el 11 de Mayo al 15 de Julio de 1930.

Art. 4.o La Corte Electoral deberá tomar de inmediato las disposiciones que juzgue pertinentes para que en lo que queda del actual período inscripcional puedan inscribirse todos los ciudadanos que soliciten la inscripción en el Registro Cívico Nacional.

Art. 5.o Para los nombramientos del nuevo personal autorizada por el artículo 2.o de la presente ley y que cesa el 15 de Julio de 1930 correspondiente a las Oficinas Inscriptoras, Delegadas, la Corte Electoral deberá respetar las disposiciones reglamentarias en vigencia en el momento de la sanción de la presente ley, modificándose para este caso, la disposición del inciso Ch del artículo 12 de la ley de Registro Cívico Nacional autorizándose a que estos nombramientos se hagan con sólo tres votos conformes.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Luis María de Mula. — Modesto Etchepare. — José M. Penco. —Daoiz R. Cerdeiras.

Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Decretan:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Julio de 1930 el presupuesto permanente de la Corte Electoral, sancionado el 23 de Octubre de 1928, con un monto anual de cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos (pesos 483.442).

Esta prórroga tendrá efecto retroactivo al 11 de Abril de 1930.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración entregará de Rentas Generales a la Corte Electoral, hasta la cantidad de cincuenta y seis mil pesos ($ 56.000) para atender los sueldos y gastos de las Oficinas Inscriptoras Delegadas correspondientes a la parte del actual período inscripcional comprendido entre el 11 de Mayo y 15 de Junio de 1930.

Art. 3.o El Consejo Nacional de Administración entregará de Rentas Generales a la Corte Electoral hasta la cantidad de veintidós mil pesos ($ 22.000) para atender los gastos de personal eventual de las Oficinas de la Corte y Juntas Electorales para el período comprendido entre el 11 de Mayo y 15 de Julio de 1930.

Art. 4.o La Corte Electoral deberá tomar de inmediato las disposiciones que juzgue pertinentes para que en lo que queda del actual período inscripcional, puedan inscribirse todos los ciudadanos que soliciten la inscripcional en el Registro Cívico Nacional.

Art. 5.o Para los nombramientos del nuevo personal autorizado por el artículo 2.o de la presente ley y que cesa el 15 de Julio de 1930 correspondiente a las Oficinas Inscriptoras Delegadas, la Corte Electoral deberá respetar las disposiciones reglamentarios en vigencia en el momento de la sanción de la presente ley, modificándose para este caso la disposición del inciso Ch) del artículo 12 de la ley de Registro Cívico Nacional, autorizándose a que éstos nombramientos se hagan con sólo tres votos conformes.

Art. 6.o En cuanto al número y categoría de empleados y a sus sueldos, regirá lo establecido en las planillas de la ley sancionada el 17 de Diciembre de 1929.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Rogelio C. Dufour. — Aniceto Patrón. — Arturo González Vidart. — Justino Zavala Muniz.—Ángel Alberto Moreno."

Se va a votar.

Si se considera de inmediato el proyecto que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y dos en setenta**).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: sesenta y cinco en setenta**).

—En discusión particular.

Señor De Mula — Hago moción para que, de acuerdo con el Reglamento, la votación del proyecto de ley en discusión se haga por cédulas.

(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor Diputado De Mula, para que se vote este proyecto por cédulas.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cuatro en ochenta**).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Señor de Mula — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: setenta en ochenta y dos**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Dufour — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: setenta y cuatro en ochenta y tres**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Zavala Muniz — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: setenta en ochenta y cuatro**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Voy a aprovechar esta circunstancia para dejar constancia expresa de que no he votado ninguno de los artículos de este proyecto de prórroga, porque no estoy de acuerdo con el presupuesto de la Corte Electoral. Entiendo que la Cámara, en vez de haberlo prorrogado por un año, debía haber aprovechado la oportunidad para modificarlo introduciendo en él grandes economías, porque es uno de los presupuestos más recargados de la Nación.

Hemos creado, por medio de esta ley, un burocratismo electoral excesivamente gravoso para las Rentas Generales. En tal virtud, yo no puedo dar mi consentimiento para la prórroga de ese presupuesto. Entiendo que lo que la Cámara debió haber hecho en la oportunidad, era modificarlo para reducirlo y, sobre todo, para llegar a la modificación de la estructura de la Corte Electoral misma, reduciendo su personal que es excesivamente numeroso a fin de que, en vez de estar compuesto ese Tribunal electoral por siete miembros, esté compuesto tan sólo por tres, quienes podrían, a pesar de ser tan sólo tres, ofrecer tantas garantías de imparcialidad y de justicia en sus fallos como si se tratara de un Tribunal mucho más numeroso.

Dejo esta breve constancia para la versión taquigráfica.

Señor De Mula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor de Mula — Es simplemente para dejar constancia de que el señor Diputado socialista parte, para hacer la crítica que acaba de hacer, de la base de que se prorroga el presupuesto por un año más, y se prorroga apenas por un mes y medio: hasta el 31 de Julio de 1930. Eso en cuanto al presupuesto permanente.

En cuanto al presupuesto eventual, se prorroga sólo hasta el 15 de Julio—me refiero al presupuesto que se relaciona con las mesas. Además, deseo hacer una pequeña rectificación. La Corte Electoral, actualmente, está desintegrada y no funciona con tres miembros sino con cuatro. Lo que se dice en la ley es que se pueden hacer nombramientos con tres votos.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: setenta en ochenta y dos**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota el punto por suficientemente discutido. — **Afirmativa: setenta en setenta y cinco**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota el punto por suficientemente discutido. — **Afirmativa: sesenta y dos en setenta y dos**).

—El artículo siguiente es de orden.

Los señores Diputados deben entregar a la Mesa los votos por cédulas. Como es necesario dar cuenta del resultado de la votación antes de terminarse la sesión, es decir, antes de la hora 20, se recibirán los votos hasta la hora 20 menos 10 minutos.

17

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre pensión a la señora Zoraida Márquez de Orgaz.

(Los antecedentes del asunto son los siguientes):

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Guillermo García.

Zoraida Márquez de Orgaz, ante el señor. Presidente respetuosamente expone:

Que su extinto esposo don Joaquín Orgaz Pampillón, prestó servicios a la Nación, como Comisario en San Gregorio, Departamento de Río Negro, desde Octubre de 1897 a 1904, en que pasó a ocupar el cargo de Sureceptor de Aduana en San Luis, que desempeñó durante ocho años.

Ahora bien, como en esos cargos no abonó los montepíos correspondientes, no me ha sido posible obtener pensión, no obstante tratarse de cargos de responsabilidad, como el de Subreceptor de Aduana, que desempeñó con toda dedicación y honestidad.

Sólo por una ley especial puede contemplarse mi situación, y así lo solicito del Cuerpo Legislativo, que espero accederá a mi pedido, compenetrado de la justicia que me asiste, pues se trata de servicios realmente prestados y de gran importancia en aquella época.

Carezco en absoluto de bienes de fortuna y mi avanzada edad (67 años), me impide dedicarme al trabajo a fin de allegar recursos para mi subsistencia.

Hago presente también que tengo a mi cargo tres hijas mujeres habidas en dicho matrimonio, María Esther, María Victoria y Eugenia Orgaz.

Espero que la Cámara no desamparará a la viuda e hijas de un funcionario que

fué celoso defensor de los dineros públicos, lo que pueden atestiguar muchos miembros del Cuerpo Legislativo y personalidades del Departamento de Rivera, que pudieron apreciar de cerca su correcta actuación.

Es justicia.

Zoraida M. de Orgaz.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

De los antecedentes acompañados al petitorio formulado por doña Zoraida Márquez de Orgaz, se desprende que su extinto esposo don Joaquín Orgaz Pampillón, prestó servicios al Estado como Comisario en el Departamento de Rivera desde 1897 a 1903, pasando luego a ocupar el cargo de Subreceptor de Aduana de San Luis, puesto de responsabilidad que desempeñó con toda corrección. Como el señor Orgaz se retiró voluntariamente de la Administración Pública, a su fallecimiento, no causó pensión alguna, quedando su viuda y tres hijas mujeres, completamente desamparadas, situación agravada, dada la avanzada edad de la peticionante (67 años) verdaderamente imposibilitada para allegar recursos por medio de su esfuerzo personal.

Entiende la Comisión de Peticiones que debe contemplarse la afligente situación de la viuda de este buen servidor, concediéndole una modesta pensión graciable, cuyo monto, fija en 300 pesos anuales.

Por tanto os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Acuérdase a doña Zoraida Márquez de Orgaz e hijas, una pensión de 300 pesos anuales, en mérito a los servicios presatdos por don Joaquín Orgaz Pampillón, a la Administración Pública.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Setiembre 6 de 1929.

Carlos M.ª Ibarlucea. — Aurelio Carámbula. — Carlos A. Ros. — C. Urioste Olivera."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

Señor Macció — Voy a hacer una consulta a la Mesa. ¿Es necesario que una moción que yo he presentado se vote después de estas pensiones, o se puede votar antes?

Señor Presidente — ¿Qué moción es?

Señor Macció — No tiene más que un solo objeto: que se incluyan tres pensiones que yo propongo al final de esta lista que se va a considerar ahora. En el caso de esas pensiones que yo defiendo se trata de tres inválidos, y no son pensiones de 300 pesos: son de 30 pesos, nada más.

Señor Presidente — Vamos a terminar con este asunto en discusión.

Señor Macció — Yo no hago cuestión. Pido que se vote oportunamente.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cornú — Este asunto, que desde luego cuenta con mi voto — me refiero a la pensión en favor de la señora Zoraida Mázquez de Orgaz — me sugiere la idea de que debe hacerse una disposición de carácter general que comprenda a la favorecida en el caso y a otros casos análogos. Noto que se tiende a conceder una pensión legitimada, o por lo menos lógica, a la descendiente de un servidor del Estado con ocho años puramente de servicios, que no llegó si quiera a pagar los montepíos. Esto que parecería una observación al proyecto, no lo es, pero me conduce a proponer una fórmula más justa que además de abarcar el caso, llegue a otros tan dignos de consideración como él. Propongo una disposición así: "Causarán pensión legal los servidores del Estado con más de cinco años de servicios jubilables, cuando los beneficiarios prueben tener más de sesenta años de edad". De esta manera se incorporaría a nuestra ley de Jubilaciones y Pensiones. Del proyecto singular paso a uno universal para todos los que se encuentren en las condiciones de la señora Márquez de Orgaz.

No es mucha generosidad la del Estado, porque a una persona, cuyo causante haya actuado para él durante cinco años, se le conceda una pensión, probablemente ínfima, cuando alcance a cumplir los setenta años de edad. Con mi régimen atenderemos una porción de postulantes que legitiman tanto como el caso en debate la concesión de que se trata.

Dejo formulada la moción sustitutiva del proyecto en el sentido indicado.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — Yo voy a acompañar el proyecto del señor Diputado Cornú, a condición de que se agregue un artículo en que se diga que ninguna pensión causada por este concepto podrá ser inferior a 300 pesos anuales. Y digo que no podrá ser inferior a 300 pesos por esto: porque entre las que se han concedido en la Cámara, — y en esta lista hay también algunas, — existen pensiones de cinco o seis pesos. Es una vergüenza que se otorguen esas pensiones por ley!

Señor Cornú — Creo que, en general, la pensión causada por cinco o seis años de servicios, será pequeña, pero nunca tanto que no dé diez pesos por mes, que es el límite legal. Esto está en la ley y, por consiguiente, sería inútil expresarlo. De lo contrario, habrá que modificar la ley de Pensiones y la diferencia de cinco pesos ofrecida por la moción del Diputado Macció podrá representar cientos de miles. Es necesario ser prudentes.

18

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Prando — Es para solicitar una aclaración respecto del proyecto que se votó antes de tratarse las pensiones. Como la Secretaría ha distribuído unas cédulas de votación en las que se dice: "Para aprobar las reformas que se van a introducir a la ley Electoral", desearía saber qué alcance tienen estas reformas: si son las que se han discutido hace un instante en la Cámara o se refieren a las concertadas en un acuerdo entre las bancadas nacionalista y batllista.

Señor De Mula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor De Mula — Evidentemente las reformas que se van a votar y que la Cámara ha resuelto que se pueden votar por cédulas, se refieren a las que fueron puestas en discusión y sobre cuya discusión se cerró el debate hace un instante en la Cámara, y todas ellas se refieren al presupuesto permanente, a los diversos presupuestos eventuales de la Corte y a una disposición que establece un quórum especial para los nombramientos que haya que hacer para completar o designar nuevas Mesas con objeto de que no quede ningún ciudadano sin inscribir en el actual período. ¿Está satisfecho el señor Diputado?

Señor Prando — Con esa aclaración, quedo satisfecho.

19

Señor Presidente — Continúa la discusión del proyecto sobre la pensión a la señora Zoraida Márquez de Orgaz.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lorenzo y Deal — El señor Diputado Cornú desea, de un proyecto particular, hacer un proyecto general, por el cual se extienda el beneficio a todas las personas que pudieren tener más de sesenta años de edad y que estuvieren en estado de recibir pensión por una u otra causa. Al generalizar el proyecto de ley de la Comisión de Peticiones, — que yo no conozco, — me parece que improvisando en Sala se podría cometer alguna injusticia. Por ejemplo, se me ocurre que si el beneficiario va a tener más de sesenta años de edad, queriendo seguramente el señor Diputado Cornú con ello establecer que no puede subvenir a sus necesidades por la edad ya proyecta, por la ancianidad, probablemente la misma injusticia se ocasionaría cuando se tratase de hijos menores, por ejemplo, menores que los de la edad escolar, que tampoco están en condiciones de subvenir a sus propias necesidades.

Sin perjuicio de que otros señores legisladores que conozcan más el asunto se ocupen de él, propondría, — mientras la Comisión de Peticiones no diga lo contrario, — que ésta, como la proposición del señor Diputado Dufour, pasase a Comisión, porque en aquel entonces, después de un estudio mesurado, puede ser aprobada por toda la Cámara.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cornú — Confieso que he redactado la fórmula sin meditar mucho, por cuanto la he hecho en este mismo instante.

Soy partidario del régimen de la generalización. Lo es también mi grupo político. Es esta la manera de evitar la presencia de sinnúmero de personas mendicantes, o que, como mendicantes se sitúan a las puertas del palacio, para pedir que se atiendan sus solicitudes, creyéndose siempre asistidas de mejor derecho que nadie, cada una de ellas, para crearnos a nosotros una verdadera confusión y llegar al resultado funesto de que las pensiones, algunas de ellas, las más sagradas, no lleguen jamás a traducirse en realidad.

El caso actual, aconsejado por la Comisión informante, encuadra en la fórmula que yo doy y no perjudica cualquiera otra fórmula de amparo que podría, sí, meditar la Comisión y presentarla después. Pero estoy cierto que con mi fórmula sirvo el proyecto en discusión e incluyo otros derechos de verdadera justicia al auxilio realmente merecido, de aquí que sea preferible aprobar la proposición que yo formulo y no el favor particular de que se trata.

(Diálogo entre los señores Representantes Quijano y Cornú. — Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados!

(Interrupción del señor Representante Rossi).

Señor Quijano — ¿Me permite, señor Diputado Cornú?

Señor Cornú — Sí, señor.

Señor Quijano — La moción del señor Diputado implica una modificación al régimen jubilatorio civil, y una modificación que no recae sobre la Caja de Jubilaciones Civiles, sino sobre Rentas Generales y cuyo monto no podemos calcular y que la Cámara no puede votar.

(Apoyados).

Señor Cornú — Hay una diferencia entre lo que yo propongo y el proyecto en discusión: que ésto contempla un derecho particular y deja de lado a todos

los que están en las mismas condiciones y deben usar del mismo derecho; una verdadera desigualdad.

(Interrupción del señor Representante Rossi).

—Por otra parte, peor es que se vaya a Rentas Generales que a la Caja de Jubilaciones. Rentas Generales es un bolsillo que parece que no se agota nunca, y que su depósito fuere distinto del que sirve la ley de Jubilaciones.

Señor Buranelli — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Yo estoy de acuerdo con el temperamento sustentado por el señor Diputado Cornú en lo que se refiere a la proposición que ha formulado; pero evidentemente si seguimos esta discusión la Cámara va a quedar sin número y no va a tomar ninguna resolución. De manera que pediría al doctor Cornú que la presentara a la Cámara para que la Comisión la estudiara a su tiempo y continuáramos entonces tratando estas pensiones, a fin de poder realizar alguna obra.

Adelanto que voy a votar la proposición del señor Diputado Cornú en su oportunidad.

Señor Presidente — La Mesa considera que la proposición hecha por el señor Diputado Cornú, si bien aparentemente es un artículo sustitutivo, es un proyecto nuevo, que debe ser informado.

Señor Cornú — Pues lo presentaré en la discusión particular del proyecto, como artículo sustitutivo.

Señor Presidente — Muy bien: la Mesa no tiene otro interés que el de darle andamiento al proyecto de ley.

Señor Cornú — Yo he declarado, señor Presidente, desde el principio, que mi voto es favorable al proyecto que presenta la Comisión. De manera que no tengo ningún inconveniente en permitir la derivación que se quiere hacer; pero creo que es destinar mi proyectito a dormir el sueño de los justos, en perjuicio de gentes a quienes asisten los mismos derechos que el que se creará para una persona.

Señor Presidente — El señor Diputado Buranelli formulaba moción...

Señor Buranelli — Hago moción para que la proposición formulada por el señor Diputado Cornú pase a la Comisión respectiva.

Señor Presidente — Se va a votar si pasa a la Comisión el asunto propuesto por el señor Diputado Cornú conjuntamente con la proposición hecha por el señor Diputado Macció.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y dos).**

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor Diputado.

Señor Frugoni — Yo había solicitado la palabra antes de que hablara el señor Buranelli, por lo cual mucho de lo que iba a decir ha perdido su oportunidad. Quiero, sin embargo, advertir a la Cámara que aunque me resulta muy doloroso formular objeciones a una pensión modesta, como la que se solicita, para personas ancianas, no creo que deba pasar completamente en silencio el mal precedente que esta pensión vendría a sentar, porque se trata de un funcionario que ha actuado durante una determinada cantidad de años, no muchos, en la Administración Pública y que, voluntariamente, se ha retirado de ella, y después de haber transcurrido una mayor cantidad de años fenece, dejando a su familia, parece, completamente desamparada.

Esta es la razón por la cual su esposa e hijas se presentan ahora solicitando una pensión graciable. Y yo entiendo, **señor Presidente, que en estas circunstancias** debe haber mucha gente en el país, no tan sólo en la Administración Pública, sino también en toda clase de empresas privadas. Si el hombre que se retira voluntariamente de la Administración Pública y permanece muchos años alejado de ella, muere sin dejar recursos a su familia, ¿por qué el Estado debe hacerse cargo de esa situación afligente, que en cierto modo obedece a la imprevisión del mismo causante?

Ahora, en cuanto a la fórmula del señor Diputado Cornú, sienta un principio general, así, a primera vista, más justo, pero tiene el gravísimo inconveniente de que significa una modificación de la ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles; y, yo, que opino que esa ley debe ser modificada cuanto antes, estimo así mismo que no debemos empezar a modificarla en el sentido de agregarle nuevas cargas, sino que antes de tocar nada en esa ley, lo primero que debemos hacer es suprimir las grandes jubilaciones y pensiones que ella acuerda. Tendremos que ir prontamente a la modificación de ese estatuto legal, pero tendremos que ir con el espíritu de hacer un poco de justicia democrática, suprimiendo las pensiones que constituyen verdaderas prebendas escandalosas y, entonces, será el momento en que podamos estudiar fórmulas como esta del señor Diputado Cornú, que trata de contemplar situaciones de personas que están en la indigencia.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en sesenta y dos).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en sesenta y ocho).**

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley que acuerda pensión a la señora Luisa Polero de Mainetto.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes:

Luisa Polero de Mainetto, ante usted respetuosamente se presenta y expone:

Que después de prestar servicios magisteriales por espacio de once años, me vi obligada a retirarme por razones de salud.

Fué así que después de todos los desvelos y sacrificios inherentes a la ruda labor del maestro me retiré a mi hogar. Pasados 31 años desaparecido el jefe de mi hogar, la necesidad me obligó a gestionar un cargo escolar que tuve que abandonar nuevamente y por las mismas razones expuestas en el primer párrafo.

Y bien, señores Diputados: la jubilación que se me concedió después de once años de servicios alcanza a la suma de $ 12.70 mensuales, que, descontado el reintegro y montepío queda reducida a $ 8.34, cantidad que, como no escapará al claro criterio de los señores Representantes, es insuficiente para subvenir las necesidades más apremiantes de mi hogar y con una hija señorita.

En el año 1919 y en el mes de Setiembre, la Cámara me concedió una modesta pensión, que fué vetada con otras por el Consejo Nacional.

En consecuencia, vengo a solicitar de la Cámara quiera concederme una pensión que permita a una educacionista que consagró sus mejores años a la causa escolar, subvenir decorosamente su existencia.

Saluda al señor Presidente atentamente.

Montevideo, Setiembre de 1929.

Luisa P. de Mainetto.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Doña Luisa Polero de Mainetto, prestó servicios a la instrucción pública por espacio de 11 años, viéndose obligada a retirarse del cargo por razones de enfermedad. Es viuda, y lo único con que cuenta para su sustento es la reducida pensión legal cuyo monto nominal es de $ 12.70, cantidad evidentemente insuficiente para atender a las más apremiantes exigencias de la vida.

El Cuerpo Legislativo en el año 1919 ya se pronunció respecto de este petitorio, sancionando un proyecto de ley por el que se concedía a la señora Polero de Mainetto una pensión graciable de doscientos cuarenta pesos anuales, el que fué vetado conjuntamente con los demás asuntos similares por el Consejo Nacional, debido a la difícil situación económica de aquel entonces.

Vuestra Comisión entiende que, tratándose de servicios escolares prestados en épocas en que la retribución fijada estaba muy lejos de la importancia de la función y del intenso esfuerzo que se exigía a los miembros del magisterio, el Parlamento debe ir reparando esas situaciones injustas, acordando pequeños aumentos en las asignaciones de retiro tan exiguas como la que nos referimos.

Por estas consideraciones la Comisión propone la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a doña Luisa Polero de Mainetto un aumento de 180 pesos anuales en la pensión que percibe en mérito a sus servicios escolares.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Despacho de la Comisión, Octubre 18 de de 1929.

Juan José Muñoz. — Carlos A. Ros. — Carlos M.a Ibarlucea. — Saviniano Pérez."

—Léase el proyecto.

En discusión general.

Señor Pérez (don Saviniano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Pérez (don Saviniano) — Esta es una señora maestra que tiene sesenta y ocho años de edad. Sirvió once años y se retiró por enfermedad. Es pobre y tiene una pensión de $ 12.70 que deducidos los reintegros queda en $ 8.34. La Comisión le acuerda hasta 27.70 y deducidos los reintegros le quedarán 21 pesos.

Señor Prando — ¿Me permite?...

¿Y por qué no le aumentan 240 pesos anuales? Yo propongo que se le eleve a esa suma.

Señor Pérez (don Saviniano) — Yo acepto en nombre de la Comisión que se eleve a 240 pesos anuales sobre la pensión que tiene...

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y ocho).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o con la modificación propuesta por el señor Diputado Prando y aceptada por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Acuérdase a doña Luisa Polero de Mainetto un aumento de doscientos cuarenta pesos anuales en la pen-

sión que percibe en mérito a sus servicios escolares."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta y seis**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que acuerda pensión a la señorita Felicidad Gard.

(Los antecedentes del asunto son los siguientes):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese por gracia especial, a la señcrita Felicidad Gard, hija del Capitán de la Legión Francesa don Juan Gard, una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos veinte pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo, a 1.o de Octubre de 1920.

MANUEL B. OTERO, Presidente — M. Magariños Solsona, 1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

El proyecto de decreto remitido con sanción de la otra rama del Cuerpo Legislativo, por el que se acuerda pensión a la señora Felicidad Gard, como hija del Capitán de la Legión Francesa don Juan Gard, merece el más franco beneplácito de vuestra Comisión, pues ésta entiende, como la de Peticiones del Senado, que se trata de uno de esos casos extremos en que no se puede dudar un solo instante en tender una mano protectora cuando la hija de un hombre de esta estirpe solicita un socorro para sobrellevar los últimos días de su existencia.

No es justo, pues, que los descendientes de aquellos luchadores, cuando se encuentran, como en el caso presente, desamparados y en medio de la pobreza, no gocen de una remuneración del Estado que les haga más llevaderas las necesidades de la vida.

Vuestra Comisión, consecuente con la jurisprudencia sentada por V. H. en todas las épocas para casos análogos, opina que es hacer obra de justicia sancionar el proyecto en la forma que lo remitió el Senado, porque entiende que la Defensa de Montevideo constituye una gloria nacional, y a sus defensores, aunque extranjeros, los considera ciudadanos legales de la República como los declaró la memorable Asamblea de aquella época.

Después de lo expuesto, la Comisión dictaminante cree innecesario abundar en otras consideraciones, porque se considera suficientemente habilitada para aconsejar a la Cámara preste su aprobación al proyecto a que se ha hecho referencia.

Sala de la Comisión ,en Montevideo, a 12 de Octubre de 1920.

Carlos P. Colistro — Antonio María Fernández (hijo) — Armando Patiño—Armando Bacigalupi — Eduardo Ferrería.

Comisión de Peticiones.

Ratifícase el informe que precede.

Despacho de la Comisión, Octubre 9 de 1929.

Saviniano Pérez — Carlos A. Ros — Aurelio Carámbula — Eofelio de Dovitiis."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Señor Pérez (don Saviniano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pérez (don Saviniano) — Esta persona tiene ochenta años de edad y no tiene amparo ninguno.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y nueve**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y nueve**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Algunos Diputados hemos presentado mociones para que se incluya en la orden del día, en sitio de preferencia, las pensiones que indicamos en ellas. Yo pido al señor Presidente que sean votadas en este instante esas mociones, porque si la Cámara queda sin quórum máximo, no podrán ser votadas después.

Señor Presidente — Se pondrán a votación después de considerada la pensión que sigue.

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley que acuerda pensión a la señorita Rosalía Canto.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

"Señor Presidente de la Cámar ade Representantes:

Rosalía Canto, oriental, de 70 años de edad, de estado soltera, se presenta respetuosamente a los señores Representantes por intermedio del digno Presidente de la Cámara y expone:

1.o Que mi finada señora madre, doña Rosalía Canto de Canto, ejerció sin interrupciones la docencia en la ciudad de Salto, como maestra de instrucción primaria desde 1848 hasta 1880, o sea por un espacio de tiempo de 32 años.

2.o Que consta el primer extremo de los apuntados, en la página 158 ela Historia General de la ciudad y el Departamento de Salto, de los doctores Fernandez Saldaña y Miranda, en cuya obra se expone que doña Rosalía Canto y don Pedro Bayce eran en 1849 los únicos maestros con escuela abierta en la localidad y se transcribe a renglón seguido el siguiente parágrafo de un informe de la Junta Económico-Administrativa a la autoridad superior de la Instrucción Pública en 1854: "La Junta ha velado siempre por la dirección en el sistema de enseñanza de ellas (las dos escuelas), siendo conforme al Reglamento del instituto (se refiere al oficial de Instrucción Pública de 1848), "y tiene hoy la satisfacción de recomendar a la consideración de los señores miembros del instituto a esas personas como dignas del ejercicio que desempeñan".

3.o Que en cuanto al segundo de los extremos apuntados, quedaría patentizado plenamente para el recto criterio de los señores Representantes con la lectura de los recaudos que me permito adjuntar a este escrito bajo las letras A, B, C, D, E, F, G, H, desde que los mismos consisten por su texto, en testimonios de personas honorables y vivas, — que están dispuestas a ampliarlos, si fuera preciso. — sobre el hecho de haber recibido lecciones en la escuela de mi madre desde 1853 hasta 1880.

4.o Que el establecimiento educacional de mi madre, si bien gozó de subvención oficial en los primeros tiempos de su existencia, era de carácter privado, aunque recibía muchos alumnos gratuitamente hasta que la reforma vareliana de 1877 hizo innecesaria la prolongación de ese beneficio, y que por la razón que he mencionado, mi señora madre al dejar el ejercicio del magisterio no pudo jubilarse ni extender hasta mí, de pleno derecho, la pensión que sirve el Estado a los descendientes de sus buenos servidores.

Y bien, señor Presidente: tengo aproximadamente 71 años de edad y ya me faltan, por razones naturales de desgaste, la agilidad mental y física necesarias para defenderme en la lucha por la vida, y por lo mismo, usando del derecho de peticiones que consagra la Constitución de la República, vengo, respetuosamente, por su intermedio, a apelar a los sentimientos de justicia y bondad de la Cámara de Representantes para que, en vista de los largos servicios de mi finada señora madre que se han relacionado sucintamente, se dignen otorgarme una pensión graciable que me permita subsistir con modestia y decoro hasta el fin, no lejano, de mis días.

Será justicia.

Rosalía Canto.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Vuestra Comisión ha prestado preferente atención al petitorio formulado por doña Rosalía Canto, quien solicita pensión graciable en mérito a los importantes servicios prestados por su extinta madre, doña Rosalía Canto de Canto, a la Instrucción Pública, en el Departamento de Salto, por espacio de 32 años, desde 1848 a 1880.

La escuela dirigida por la señora de Canto, y subvencionada por la Junta Económico-Administrativa de aquel entonces, llenó en forma eficiente, un servicio público que el Estado carecía de medios para realizarlo, lo que así se reconoce en la historia del Salto y en los informes de las autoridades municipales.

La señora Canto, no disfrutó de jubilación alguna, ni causó pensión en favor de su hija, que se encuentra sin recursos, y su avanzada edad no le permite dedicarse al trabajo.

Considera esta Comisión, que la hija de quien prestó tan valiosos y abnegados servicios a la educación del pueblo, bien merece, en el ocaso de su vida, una pequeña ayuda del Estado, por lo que aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a doña Rosalía Canto, una pensión de trescientos pesos anuales, en mérito a los servicios prestados a la Instrucción Pública por su extinta madre, doña Rosalía Canto de Canto.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Despacho de la Comisión, Octubre 11 de 1929.

Juan José Muñoz. — Saviniano Pérez. — Carlos A. Ros. — Carlos M.a Ibarlucea".

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y siete**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y siete**).

—El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Las mociones a que se refiere el señor Diputado Fusco no indican qué colocación se le deben dar a estos proyectos de ley y hay una resolución anterior de la Cámara en la que se indica el orden que deben seguir las pensiones.
Léase.
(Se lee):

"Montevideo, Junio 4 de 1930.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Guillermo L. García.

De acuerdo con lo dispuesto por la Cámara en sesión de la fecha 14 de Mayo próximo pasado la Comisión de Peticiones remite a esa Presidencia la relación de solicitudes de pensión a tratarse en la sesión del viernes 6 del corriente, incluyendo en primer término diez peticiones cuyos solicitantes pasan de 70 años de edad, y siguiendo a continuación los expedientes incluídos en la orden del día de fecha 10 de Octubre próximo pasado, de acuerdo con la disposición citada.
Saludamos al señor Presidente con la mayor consideración.

Carlos Ros, Presidente. — Saviniano Pérez, Secretario."

Señor Fusco — Mi proposición es para que las pensiones a que esas mociones se refieren se incluyan después de las diez primeras.
Señor Macció — ¿Me permite?
Las que yo he presentado están en el mismo caso de las de setenta años, de acuerdo con el criterio que me dijo el señor miembro informante, que se adoptaba en la Comisión. Yo propongo que se incluya en la orden del día tres pensiones a tres impedidos: dos paralíticos y un inválido que viene con muletas a las antesalas de la Cámara.
(Interrupciones).
Señor Anfusso — Yo hago moción para que esos pedidos hechos por los señores Diputados Fusco y Macció sean colocados en la orden del día a continuación de las pensiones que ya figuran en ella.
Señor Fusco — Yo mantengo mi proposición: para que la pensión a que yo aludo en mi moción, se coloque después de las diez que está considerando ahora la Cámara.
(Interrupciones).
—Voy a decir, en apoyo de esta moción, que la pensión graciable a que se refiere, aumenta en la suma de diez pesos mensuales la exigua retribución de 20 pesos que percibe Amaranto Rodríguez, un funcionario policial que en una oportunidad en que tuvo que tomar preso a un bandido perseguido por policías de varios Departamentos, fué baleado por éste y quedó completamente inutilizado desde entonces.
El señor Diputado Macció aludía a un postulante que anda con muletas, pero que viene a la Cámara. El que yo patrocino ni siquiera viene a la Cámara. De modo que no es postulante, lo que en cierto modo constituye un mérito.
Es un hombre, señor Presidente, que de haberle ocurrido esta desgracia unos meses después de cuando le ocurrió, ya tendría los beneficios que yo quiero acordarle ahora, porque vino en tanto la ley de Retiro Policial que daba retribución íntegra a los que se retiraban por quedar inutilizados en actos de servicio. Pero por el simple hecho de haber sido acribillado a balazos unos meses antes de sancionarse esta ley, no alcanzó al beneficio de ella.
(Apoyados).
—Es para un funcionario de tales méritos que yo pido preferencia de la Cámara.
Señor Buranelli — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.
Señor Buranelli — El caso a que ha hecho referencia el señor Fusco es muy digno de ser tenido en consideración y a ese efecto pediría que la Comisión de Peticiones lo tomara en cuenta y que lo informe y se coloque en la orden del día en el lugar correspondiente, cuando sea oportuno; pero en este momento, por la misma ecoonmía del trabajo de la Cámara, me parece que son inconvenientes estas alteraciones de la orden del día.
(Interrupciones).
—En la sesión anterior, cuando se trató de dar preferencia al pedido de pensión para la familia del doctor Duvimioso Terra, si hubiera estado presente me hubiera opuesto de una manera terminante, porque creo que la única manera que la Cámara haga obra práctica es no alterando su orden del día.
Señor Fusco — ¿Me permite?...
Yo quiero decirle al señor Diputado que propongo que el proyecto a que aludo, se trate después de los diez que están designados nominativamente en la orden del día.
(Interrupciones).
Señor Macció — Como yo tengo interés en que estas pensiones se voten, aplazo mi moción para cuando se haya terminado con esta orden del día.

Señor Presidente — Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que acuerda pensión a doña Juana Santos de Carbone.
(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Juana Santos de Carbone, una pensión alimenticia e inembargable de $ 180.00 anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo, a 9 de Octubre de 1928.

DUVIMIOSO TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

Señores Senadores:

Vuestra Comisión de Peticiones se ha impuesto debidamente del dictamen producido por la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones del Senado en el petitorio de doña Juana Santos de Carbone.
La peticionante aduce en su favor los servicios militares prestados por su extinto esposo, don Juan Carbone, en los años 1870 y siguientes; y la carencia absoluta de recursos para atender los últimos días de su ancianidad avanzada, pues cuenta cerca de ochenta años, agravando esta respetable causal el hecho de estar atacada de reumatismo crónico localizado en las manos, según consta en el certificado médico que obra en el expediente.
Del estudio de los antecedentes, se desprende, sin lugar a dudas, que el extinto Juan Carbone prestó servicios en calidad de soldado, habiéndose enrolado en el Ejército en distintos períodos, demuestran que sus servicios fueron contínuos, puesto que es sabido que en aquellos tiempos quien se alistaba una vez en el Ejército de la República seguía interviniendo en él.
El Estado no puede dejar desamparada a la esposa de un modesto servidor de la causa nacional y, en consecuencia, vuestra Comisión de Peticiones os aconseja la sanción del proyecto de ley remitido por la Cámara de Senadores.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial, a la señora Juana Santos de Carbone, una pensión alimenticia e inembargable de $ 180.00 anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 7 de Mayo de 1929.

Juan José Muñoz. — Carlos A. Ros. — Saviniano Pérez. — Carlos M. Ibarlucea."

—Léase el proyecto.
(Se lee).
—En discusión general.
(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: sesenta en sesenta y seis**).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee):
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: sesenta en sesenta y seis**).
—El artículo siguiente es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que acuerda pensión a doña Edelmira Gervais de Rada.
(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):
Señor Presidente de la Cámara de Representantes:
Edelmira Gervais, viuda de Tomás Rada según se comprueba con las partidas que acompaño ante esa Cámara mepresenta y digo:
Que soy hija legítima de don Juan E. Gesvais y viuda de Tomás Segundo Rada.
El primero de ellos, servidor de la nación con el empleo de Teniente primero, servidor en la Defensa de Paysandú y en innumerables acciones de guerra, según prueba con los documentos que acompaño; y el segundo como empleado de la Jefatura de Policía en el año 1878; como correísta de Correo durante muchos años hasta 1889; y Teniente Alcalde del Departamento de San José en 1881, servicios honoríficos prestados durante más de treinta años al Estado cuyos comprobantes también acompaño.
Que cuando fallerieron mi padre y mi esposo, no obtuve pensión legal porque en aquella época no correspondía, y mi situación financiera entonces era relativamente buena, pero hoy ya en edad avanzada y sin recursos, me presento a esa Cámara solicitando que por gracia especial se me acuerde una modesta pensión para poder atender las más apremiantes necesidades de la vida.
Tanto mi padre como mi esposo sirvieron cada uno de ellos durante más de treinta años a la nación, y la mayor parte de esos años sin obtener retribución alguna. Considero pues de estricta justicia mi petitorio y espero que la Cámara quiera resolver de conformidad.

Montevideo, Febrero 25 de 1929.

Edelmira Gervais de Rada.

Comisión de Peticiones.

Señores Diputados.

La peticionante, doña Edelmira Gervais, hija del Teniente 1.o don Juan E.

Gervais, que actuó en la defensa de Paysandú — y viuda del ex funcionario don Tomás Rada, solicita se le acuerde pensión graciable en mérito a los servicios prestados por los referidos servidores.

Fundamenta su petitorio en la circunstancia de que su extinto esposo no obstante haber prestado servicios por cerca de treinta años, no causó pensión, por no estar muchos de ellos comprendidos en la ley que regía en ese entonces, como ser los de Correísta y Teniente Alcalde, y otros en la Policía en 1878, sin haber abonado los montepíos correspondientes.

La peticionante, es de avanzada edad y carece en absoluto de recursos. Por otra parte, hoy, nuestra legislación reputa como válidos a los efectos de la jubilación o pensión los servicios pretados por su esposo. Por lo que consideramos de justicia se otorgue una modesta pensión de veinticinco pesos mensuales.

En consecuencia os aconsejamos la sanción del siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a doña Edelmira Gervais de Rada, una pensión de veinticinco pesos mensuales, como viuda del ex funcionario don Tomás Rada.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Agosto 13 de 1929.

Saviniano Pérez — C. Urioste Olivera — Carlos A. Ros — Juan José Muñoz."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular — **Afirmativa: sesenta en sesenta y siete).**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación se vota — **Afirmativa: sesenta en sesenta y siete).**

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que acuerda pensión a don Marcelino C. Pérez.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

---

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia e inembargable de 600 pesos anuales al poeta nacional inválido Marcelino C. Pérez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Marcelino C. Pérez, con graves afecciones medulares, inhabilitado físicamente para cualquier tarea que no sea la intelectual, encorvado sobre su mesa de trabajo, hace treinta años que le ofrece al país su obra cultural que no está solamente en la belleza y profundidad de su producción poética, sino que está en la escuela, a la que ha servido con todos los empeños de su espíritu luminoso. Nueva Helvecia, Colonia Española y todo Colonia, ve en Marcelino C. Pérez a un obrero, siempre pluma en mano, manejada como piqueta que destruye a golpe certero, para edificar a cal y canto.

Donde quiera que hay una manifestación de progreso, donde quiera que aparece la iniciativa buena, allí está siempre el corazón y el cerebro del poeta inválido, para ayudar con la fuerza de su convicción y de su fe.

Periodista sin descanso, colabora en todos los periódicos del interior, en muchos de la Capital, de Chile y de la Argentina, sin que su prédica tenga colores políticos, sino la demostración de un amplio espíritu que anhela el engrandecimiento de su patria.

Este servidor leal y sincero de los intereses nacionales, este luchador incansable que acepta sonriente la pobreza, su eterna amiga,—la que jamás lo dejó, vive, señores Diputados, con la pensión a la vejez,—si es que se puede decir que un hombre vive con un pan tan duro, para el caso que nos ocupa.

Hay que tener distinciones espirituales; la Nación le debe a los que trabajan en su perfeccionamiento la retribución a ese trabajo que en Marcelino C. Pérez es sacrificio ofrecido con todas las generosidades de las idealidades profundamente sentidas.

No somos los legisladores que exponen, los que piden una modesta pensión que le permita una vida de menos deprimente pobreza a Marcelino C. Pérez, es todo el pueblo de Colonia, es toda la progresista y bien inspirada población de Nueva Helvecia y de Colonia Española, que honran y dignifican al país, que exige el amparo que el Estado le debe a uno de sus más espontáneos y más sinceros servidores en cuanto puede tener referencia con la obra cultural que desarrolla.

Frente a las pensiones concedidas a millonarios, a las que van a ayudar al lujo y al bienestar y a la halgura, ¿cabría discusión, señores Representantes, en la que pedimos para el poeta inválido, para el que no rinde la desgracia y acepta los nueve pesos del pan de los pobres, para poder pagar su correspondencia de intercambio intelectual?

Alfredo J. Solari. — Fernando J. Carballo. — Saviniano Pérez. — L. Macedo. — Alvaro R. Vázquez.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Vuestra Comisión de Peticiones considera de toda justicia la sanción del proyecto de ley presentado por varios señores Representantes, por el que se acuerda pensión a don Marcelino C. Pérez, quien ha prestado valiosos servicios a la cultura popular, y que hoy, casi octogenario vive en la mayor miseria, siendo el único recurso con que cuenta para su subsistencia, la mezquina pensión a la vejez.

La Nación ha contraído una deuda con este viejo y buen servidor, que ha contribuído a su perfeccionamiento. No solamente deben tener derecho al amparo del Estado aquellos que lo han servido en puestos oficiales, sino también quienes como don Marcelino Pérez, han puesto al servicio de los intereses generales toda su vida, con el máximo de desinterés.

Por estas breves consideraciones, vuestra Comisión propone la sanción del proyecto en la forma en que ha sido presentado.

Despacho de la Comisión, Diciembre 13 de 1929.

C. Urioste Olivera. — Carlos M.a Ibarlucea. — Juan José Muñoz. — Saviniano Pérez."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta y nueve en sesenta y cinco).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y nueve en sesenta y cinco).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que acuerda pensión a don Domingo Pombo.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase, por gracia especial, a don Domingo Pombo, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos ($ 360.00) anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 16 de Octubre de 1929.

JUAN B. MORELLI, Presidente. —Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Comisión de Peticiones.

Esta Comisión informa:

Que el peticionante don Domingo Pombo, prueba: 1.° Ser padre del Oficial de la Armada, don Manuel Pombo, fallecido en el ejercicio de sus funciones, teniendo once años de servicios. 2.° Que tiene sesenta y ocho años de edad. 3.° Que su extinto hijo era quien atendía a las necesidades de su vida.

El Senado teniendo en cuenta lo expuesto concede al peticionante una pensión alimenticia de 360 pesos anuales.

Los fundamentos fluyen, y son los que en casos análogos expone esta Comisión, servicios prestados, ayuda desaparecida, desamparo en los últimos días de su vida, extinción de la pensión en él.

Razones éstas por la que aconseja se vote el proyecto en la misma forma en que lo ha remitido la otra Cámara.

Despacho de la Comisión, Noviembre de 1929.

Saviniano Pérez. — Juan José Muñoz. — Carlos A. Ros. — Eofelio de Dovitiis."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y seis).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y seis)**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que acuerda pensión a doña Emilia Moratorio de Caprario e hijos.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

"Cámara de Senadores:

Emilia Moratorio, viuda de don Luis A. Caprario, ante esa Cámara me presento y digo:

Que habiendo fallecido mi esposo que lo era el rematador don Luis A. Caprario, he quedado con tres hijas solteras, llamadas Josefina, Mercedes y Celia, y un hijo menor, que es enfermo, llamado Juan Antonio Caprario.

Mi esposo, al fallecer, no dejó, en absoluto, ningún bien de fortuna, y por ello nos vemos obligados a vivir de la escasa ayuda que nos prestan algunas personas de nuestra relación, que no están en condiciones de darnos suficiente protección para no pasar por infinitas necesidades no llenadas.

Ahora bien: como mi hermana Rosa María Moratorio que gozaba de una pensión graciable de treinta pesos mensuales, ha contraído enlace, lo que prueba firmando ella este escrito en prueba de verdad, y como la causa de esa pensión me comprende a mí, desde que soy su hermana, y la pensión le fué otorgada como hija del Escribano de Gobierno don Juan Carlos Moratorio, vengo a suplicar que la Cámara quiera disponer que por gracia especial pase esa pensión a mi favor y que luego, a mi deceso, pase a mis hijas siempre que no hayan contraído entonces enlace.

Por lo expuesto a la Cámara suplico:

Quiera concederme la gracia solicitada, que ello será un acto de justicia que hará menos afligente mi desesperante situación.

Montevideo, 15 de Junio de 1920.

Emilia M. de Caprario. — Rosa M. Moratorio de Bordas.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.º Traspásase, por gracia especial, a la señora Emilia Moratorio de Caprario, hija legítima del Escribano de Gobierno don Juan Carlos Moratorio, la pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales que gozaba su hermana Rosa María Moratorio, haciéndola extensiva a sus hijos Josefina, Mercedes, Celia y Juan Antonio, mientras permanezcan solteros.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo a 9 de Diciembre de 1920.

JOSE ESPALTER, Presidente.— Teobaldo E. Blengini, 1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

Señores Representantes:

Cámara:

El Senado con fecha 27 de Octubre de 1920 sancionó un proyecto de decreto por el que se traspasaba, por gracia especial, a la señora Emilia Moratorio de Caprario, hija legítima del Escribano de Gobierno don Juan Carlos Moratorio, la pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales que gozaba su hermana Rosa María Moratorio.

Vuestra Comisión de Peticiones, después de examinar detenidamente los antecedentes que sirven al petitorio, ha creído del caso ratificar la resolución del **Senado**, teniendo en cuenta que la hermana de la peticionante, doña Rosa María Moratorio, dejó de percibir la pensión por haber contraído enlace. En tal concepto, y habiendo quedado la señora Emilia Moratorio en la mayor indigencia a raíz de la muerte de su esposo, con tres hijas solteras, y un menor enfermo, entiende vuestra Comisión que por equidad y justicia la Cámara debe sancionar el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.º Traspásase, por gracia especial, a la señora Emilia Moratorio de Caprario, hija legítima del Escribano de Gobierno don Juan Carlos Moratorio, la pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales que gozaba su hermana Rosa María Moratorio, haciéndola extensiva a sus hijos Josefina, Mercedes, Celia y Juan Antonio, mientras permanezcan solteros.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 26 de Junio de 1923.

Rogelio V. Mendiondo. — Domingo L. Medina. — Alfredo S. Viglietta. — Carlos A. Ros. — Luis Figoli.

Comisión de Peticiones.

Montevideo, Mayo 15 de 1929.

Ratifícase el informe que precede.

Carlos A. Ros. — Saviniano Pérez. Juan José Muñoz.—Carlos M. Ibarlucea."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación se vota en pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta y cinco**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — Esta pensión que se propone, es una cosa completamente ilegal, porque hay un varón al cual se le acuerda pensión mientras permanezca soltero. No debe ser esa la idea de la Comisión. Yo acepto que se traspase a las hijas mujeres, sin tener en cuenta al varón, mientras permanezcan solteras, y al varón mientras sea menor de edad.

(Interrupciones)...

—Yo propongo la modificación en ese sentido.

Señor Fusco — ¿Me permite?

Yo hago notar que se trata de una pensión de 30 pesos mensuales a repartir entre doña Emilia Moratorio de Caprale, doña Josefina Caprale, doña Mercedes Caprale, doña Celia Caprale y Juan Antonio Caprale. Es tan poco lo que le va a tocar a cada uno!... Lo que debe suponerse es que esto es una asistencia para la familia entera.

Señor Macció — No insisto en la modificación, porque se trata de un proyecto que viene del Senado.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 1.o que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta y seis**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

20

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Herrera y Thode — Tengo conocimiento de que varios Diputados han hecho un pedido a la Mesa para una sesión extraordinaria a realizarse el lunes. Pediría que la Mesa lo pusiera a consideración de la Cámara.

Señor Presidente — Léase el pedido a que se refiere el señor Diputado.

(Se lee):

"El señor Representante don Bernardo Segarra mociona para que la Cámara celebre sesión extraordinaria el lunes 16 del corriente, a las 20 horas, a fin de considerar los proyectos ya informados, que acuerdan subsidio a las exposiciones granjeras de Rivera, y Cerro Largo."

Señor González Vidart — Rivera, Cerro Largo y Paysandú, debe decir.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Segarra.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y dos**).

—Léase la otra moción.

(Se lee):

Del señor Representante don Daniel Herrera y Thode: "Para que en la sesión extraordinaria pedida para el lunes 16 a la hora 20 se incorpore en segundo término el proyecto sobre Banco Constructor del Uruguay".

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y seis**).

21

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — En el tren vertiginoso con que la Mesa ha venido llevando la consideración de estos asuntos, la Cámara ha pasado por encima, casi sin advertirlo, un proyecto que, a mi juicio, tiene bastante importancia, porque no solamente produce una pensión sino que nos desliza un poeta de contrabando.

Yo, como soy muy curioso de todo lo que atañe al desenvolvimiento intelectual del país y tengo gran interés en conocer quiénes son los que cultivan la poesía, desearía que el señor miembro informante nos diera algunos detalles sobre la obra realizada por este señor Pérez a quien se le acuerda una pensión de 50 pesos mensuales al simple título de haber colaborado en algunos periódicos de campaña y de haber escrito versos que yo, desgraciadamente, no he leído.

(Murmullos).

—Yo no tendría inconveniente, señor Presidente, en votarle la pensión; pero desearía que no se fuera a entender que la pensión que la Cámara le acuerda, — si es a un hombre desvalido y que ha prestado positivos servicios, como espero que lo demuestre el señor miembro informante, — se encare como una especie de estímulo para que pueda acrecer su obra poética un hombre que ya ha llegado a los 80 años de edad.

Señor Presidente — El señor Diputado se refiere a un asunto ya sancionado. De manera que se va a pasar a la consideración de la pensión siguiente.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — Yo deseo saber si en el caso planteado por el señor Diputado Frugoni, es posible pedir, en esta sesión, la reconsideración.

Yo declaro que estaba leyendo recién el informe sobre la obra poética del señor Pérez cuando, en la precipitación de las votaciones, quedó sancionado este proyecto sin que yo pudiera pedir la palabra.

En realidad, señor Presidente, leyes votadas de esta manera pueden adquirir ciertos caracteres graves, además de los que señalaba el doctor Frugoni.

El espíritu de la ley parece que es el de agraciar con una pensión a un poeta

(Continuará)

SECCION AVISOS

TOMO C Montevideo, Viernes 25 de Julio de 1930 Núm. 7206

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 30 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 5 días	$	0.49
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 3.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ..... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos).	$	6.20
Por los días que excedan de 20.	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 22 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.88
" semestre	"	3.98
" año	"	12.52

Dirigir la correspondencia a la Administración

Casillo Correo número 869

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras
Aviso

Llámase a licitación pública para la provisión de nueve partidas de diez mil kilos cada una de alfalfa (90.000), cinco partidas de diez mil kilos cada una de maíz (50.000), y dos partidas de diez mil kilos cada una de avena (20.000), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa todos los días hábiles desde la hora 9 a la hora 12. Las propuestas extendidas en el sellado de ley con sus timbres correspondientes, se presentarán el día cuatro de Agosto próximo a la hora diez y treinta minutos, en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. Los señores licitantes pueden remitir muestras con envolturas selladas y lacradas, que serán abiertas por la Comisión designada por la superioridad. — Montevideo, Julio 24 de 1930. — El Jefe de la Sección Compras.

Jl.24-518-v.ag.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir 1000 cajones de nafta etiqueta roja y 7000 kilos de gas oil, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días en las horas hábiles de oficina.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 5 de Agosto próximo, a las 9 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 21 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.22-460-v.ag.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12 B.
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 12 B. para adquirir 118.156 kilos de fideos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días en las horas hábiles de Oficina.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 31 del corriente mes a las 9 horas por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 12 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.16-376-v.jl.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que con fecha 16 del corriente, el Consejo de la Intendencia ha resuelto efectuar la siguiente adjudicación correspondiente a la licitación pública número 11, asunto número 9351: a la firma "Compañía de Productos Agrícolas, S. A., 407.000 kilos de maíz s|m, a $ 3.98 (tres pesos con noventa y ocho centésimos), los 100 kilos. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.30-1126-v.jn.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir 679 cajones de kerosene, 86.780 litros de nafta, etiqueta verde y 60 cajones de nafta etiqueta amarilla, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días en las horas hábiles de oficina.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 2 de Agosto próximo, a las 9 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 12 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá. Secretario.

Jl.16-377-v.jl.29.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION

Llámase nuevamente a licitación pública para la ejecución de obras en "La Teja", relacionadas con la zona de inflamables, de conformidad con los planos definitivos y demás recaudos aprobados por el Consejo Nacional de Administración con fecha 3 de Julio, que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, calle Cerrito número 532, dentro del horario hábil y cuyas copias pueden retirarse previo pago de la suma de $ 5.60, con excepción de aquellos que retiraron los correspondientes al anterior llamado, a los que se les hará entrega de los nuevos recaudos gratuitamente.

Jl.15-335-v.ag.5.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA FUNDICION EN BRONCE DE 12 METROS DE BARANDA Y 9 COLUMNAS PARA LA ESCALERA CENTRAL DEL NUEVO DIFICIO DE CORREOS.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, para la fundición en bronce de doce metros de baranda y nueve columnas, de acuerdo con los modelos en yeso que se encuentran en la Oficina de Utiles y con el pliego de condiciones respectivo, que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas cerradas y lacradas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas en la Secretaría General el día 9 de Agosto próximo, a las 10 y 30 horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — La Secretaría General.

Jl.22-462-v.ag.12.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
Confección de uniformes de verano e invierno
LLAMADO A LICITACION

La Administración de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 30 del corriente, a las 10 horas, para la confección de uniformes de verano y de invierno, destinados a una parte del personal de la Institución, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00, por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de las 8 y 30 a las 12 y 30 horas. — Montevideo, Julio 11 de 1930. — La Gerencia.

Jl.16-378-v.jl.29.

FRIGORIFICO NACIONAL
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE DOS GALPONES DESMONTABLES DESTINADOS A DEPENDENCIAS FABRILES DE ESTA INSTITUCION.

Llámase a licitación para la construcción de dos galpones desmontables, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que los interesados podrán examinar en la Oficina de Compras de la Institución, calle Cerrito número 370, todos los días hábiles de las 10 a las 12 horas y que podrán retirar mediante el pago de $ 4.00. Las propuestas deberán presentarse

Se previene a los avisadores que tienen grabados en nuestra Oficina, que tales grabados deben retirarse antes del 12 del corriente, no responsabilizándose luego esta Dirección de las pérdidas.

en el sellado correspondiente y en sobre sellado y lacrado, en la precitada Oficina, hasta el día 11 de Agosto de 1930, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, labrándose el acta correspondiente.
El Directorio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 11 de 1930. — La Secretaría.
Jl.15-336-v.ag.4.

FRIGORIFICO NACIONAL
LICITACION DE MAQUINAS

Llámase a licitación para la provisión de maquinaria necesaria para la fabricación de envases de hojalata, conservas, extracto de carne y elaboración de tripas, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles, de las 10 a las 12 horas, en la Oficina de Compras, calle Cerrito número 370.
Las propuestas deberán entregarse en sobre cerrado y lacrado en la referida Oficina, hasta el día 1.o de Octubre de 1930, a las 10 horas, en que serán abiertas ante los interesados que concurran. El Directorio se reserva el derecho de aceptar total o parcialmente la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 10 de 1930. — La Secretaría.
Jl.11-286-v.ag.1.o.

ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO
Inscripciones para exámenes

Se ha fijado el plazo para las inscripciones de los exámenes del mes de Agosto del corriente año, todos los días del 20 al 30 del corriente, de 9 a 10 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — El Secretario.
Jl.23-500-v.jl.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 20444
Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Dunlop Rubber Co., Ltd., de Fort Dunlop - Erdington - Birmingham, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca
"MAGNUM"
para distinguir artículos de la clase 24.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.23-506-v.jl.8.

ACTA N.o 20278
Montevideo, Junio 27 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tootal Broadhurst Lee C.o Limited, con domicilio en la ciudad de Manchester, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

TOOTISHA

para distinguir artículos de la clase 4.a. Telas hechas de celulosa — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jl.16-363-v.ag.4.

ACTA N.o 20316
Montevideo, Julio 9 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

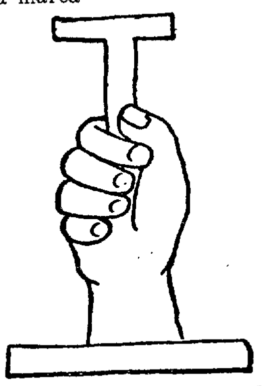


para distinguir artículos de la clase 8.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.15-314-v.ag.5.

ACTA N.o 20288
Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Leonardo M. Ordoqui, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"TROTTER"
para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.15-302-v.ag.5.

ACTA N.o 20180
Montevideo, Junio 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Pi y Suñol, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"GLEFININA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jl.9-10790-v.jl.28

ACTA N.o 20207
Montevideo, Junio 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Samuel Thompson and Company (Milfields) Limited, con domicilio en Milfield Work, Milfields Road, Wolverhampton, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jl.7-155-v.jl.25.

ACTA N.o 20267
Montevideo, Junio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Mappin y Webb Limited, de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca
"MAPPIN PLATE"
para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a (según detalle). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jl.8-157-v.jl.26.

ACTA N.o 20307
Montevideo, Julio 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Aeolian Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

PIANOLA PIANO

para distinguir artículos de la clase 21.a (pianos y mecanismos para tocar, neumáticamente controlados). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.23-502-v.ag.7.

ACTA N.o 20346
Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Mayon Limitada, de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.23-507-v.jl.a.8.

ACTA N.o 20246
Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ditta Bernocco y Borgagno di E. Granelli, con domicilio en la ciudad de Turín, Italia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (pomada). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jl.23-503-v.ag.7.

ACTA N.o 20259
Montevideo, Junio 25 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nestle and Anglo-Swiss Condensed Milk Company, incorporada de acuerdo con las leyes de Suiza, con domicilio en Chan y Vevey, Suiza y Londres, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según se detalla). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jl.16-369-v.ag.3.

ACTA N.o 20326
Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"LERMATISEES"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.16-396-v.ag.4.

ACTA N.o 20327
Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Zubiri y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 19. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.21-431-v.ag.6.

ACTA N.o 20323
Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marcaz
"SPETON"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.21-426-v.ag.6.

ACTA N.o 20303
Montevideo, Julio 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The American Tobacco Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

THREE KINGS

para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos lisos y con boquilla de corcho). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.21-425-v.ag.6.

ACTA N.o 20329
Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mitjans, Colombo y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.21-432-v.ag.6.

ACTA N.o 20324
Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"PATENTEX"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.21-427-v.ag.6.

ACTA N.o 20293

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Henry Howard Hamilton, apoderado de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA SUPREMA COMBINACION"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20. — Horacio Aarredondo, Jefe de Sección.

JL15-342-v.ag.4.

ACTA N.o 20289

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Maglia y Pasquet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

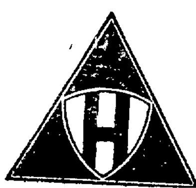
"CAMPEON"

para distinguir artículos de la clase 1.a (exceptuando yerba mate, café, bombones, caramelos, toda clase de productos de confitería, chocolates, cacaos, cocoas, cominos, especies, galletitas, dulces, mieles, bizcochos, conservas, pastas de tomate, encurtidos, chocolatines y pastillas. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.15-301-v.ag.5.

ACTA N.o 20296

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Franz Krall, apoderado de E. Wagenknecht y Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.15-343-v.ag.4.

ACTA N.o 20244

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "Novo" Engine Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Sansing Estado de Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

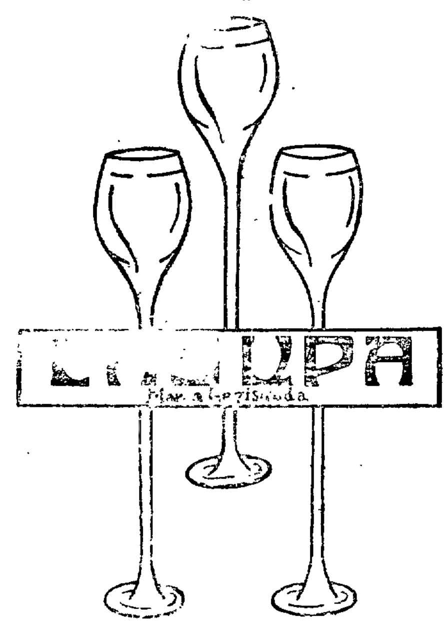
NOVO

para distinguir artículos de la clase 11.a (motores y máquinas a gasolina). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jl.10-237-v.jl.29.

ACTA N.o 20312

Montevideo, Julio 8 de 1930. — Con esta fecha la sucesión de Joaquín Paus, del Departamento de Florida, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



"CASUPA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl10-234-v.jl.29.

ACTA N.o 20270

Montevideo, Junio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Firestone Tire a Ruber Company of Canadá Limited, una corporación del Dominio de Canadá con domicilio en la ciudad de Hamilton, provincia de Ontario, Dominio de Canadá, ha solicitado el registro de la marca

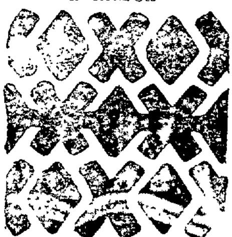


para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas de automóviles). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jl.15-303-v.ag.5.

ACTA N.o 20271

Montevideo, Junio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Firestone Tire a Rubber Company of Canadá Limited, una corporación del Dominio de Canadá, con domicilio en la ciudad de Hamilton, provincia de Ontario, Dominio de Canadá, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas de automóviles). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jl.15-304-v.ag.5.

ACTA N.o 20318

Montevideo, Julio 10 de 1930. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.15-325-v.ag.5.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Julio 10 de 1930. — Con esta fecha La Frigorífica Uruguaya, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"EL CERRO"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.15-326-v.ag.5.

ACTA N.o 20315

Montevideo, Julio 9 de 1930. — con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Les Etablissements Poulenc Fréres, de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

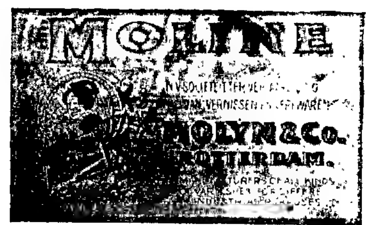
"NARSENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.15-313-v.ag.5.

ACTA N.o 20209

Montevideo, Junio 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Naamlooze Vennootschap Societeit ter Vervaardiging van Vernissen en Verfwaren Molijn y Co., de la ciudad de Rotterdam, Holanda, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (barnices, lacas y tintes). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jl.9-202-v.jl.28.

ACTA N.o 20285

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Hijos de Andrés Mendizábal, con domicilio en Carrasco, Departamento de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.9-205-v.jl.28.

ACTA N.o 20284

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Hijos de Andrés Mendizábal, con domicilio en Carrasco, Departamento de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"MENDIZABAL"

para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.9-204-v.jl.28.

ACTA N.o 20224

Montevideo, Julio 21 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Jantzen Knitting Mills, una corporación del Estado de Oregon, con domicilio en la ciudad de Portland, Estado de Oregon, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jl.9-203-v.jl.28.

ACTA N.o 20234

Montevideo, Junio 23 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Víctor Coppetti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

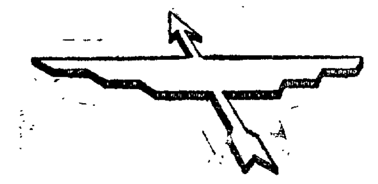
"ANTINAUSEOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos químicos y farmacéuticos). — Carlos Mandillo, Subsecretario

Jl.2-15-v.jl.24.

ACTA N.o 20311

Montevideo, Julio 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbat y Compañía apoderados de la Compagnie Generale Aeropostale, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (impresos, publicaciones y reproducciones en general). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jl.9-223-v.jl.28

ACTA N.o 20310

Montevideo, Julio 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbat y Compañía, apoderados de la Compagnie Generale Aeropostale, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Aeropostal

para distinguir artículos de la clase 15.a (impresos, publicaciones y reproducciones en general). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jl.8-224-v.jl.28.

ACTA No 20205

Montevideo, Junio 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hans Renolds Limited, con domicilio en la ciudad de Didsbury, Manchester, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

[illegible]

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jl 7-212-v.jl.25.

ACTA N.o 20317

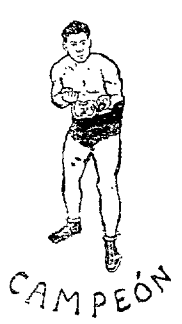
Montevideo, Julio 10 de 1930. — Con esta fecha los señores Angel Sica y Hermano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.11-228-v.ag.1.o.

ACTA N.o 20283

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ameglio y Podestá, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



CAMPEÓN

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.11-266-v.ag.1.o.

ACTA N.o 20007

Montevideo, Mayo 6 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SNIA — VISCOSA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jl.9-227-v.jl.28.

ACTA N.o 20247

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Chinoin Fabr. de Produits Chimiques et Pharmaceutiques. S. A., con domicilio en Ujpest, Hungría, han solicitado el registro de la marca

DISTOL

para distinguir artículos de la clase 9.a. (según detalle. — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jl.11-264-v.ag.1.o.

ACTA N.o 20289

Montevideo, Junio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mappin y Webb Limited, de la ciudad de Buenos Aires República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 13.a (según detalle. — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jl.10-239-v.jl.29.

ACTA N.o 20245

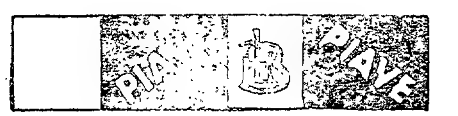
Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. C. Spark Plug Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Flint, Condado de Genesse, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

TITAN

para distinguir artículos de la clase 12.a (bujías). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jl.10-238-v.jl.29.

ACTA N.o 20276

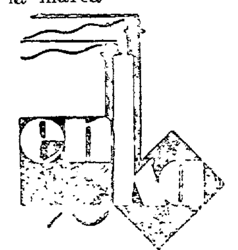
Montevideo, Junio 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Bezino, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jl.10-240-v.jl.29.

ACTA N.o 20248

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Algemeene Kunstzijde Unie N. V., con domicilio en la ciudad de Arnhem, Holanda, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jl.11-265-v.ag.1.o.

ACTA N.o 20258

Montevideo, Junio 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Gamna, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA PASTICCA DEL RE SOLE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto contra la tos y desinfectante de la boca). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jl.9-11203-v.jl.28.

ACTA N.o 20321

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Fred E. Berg, ha solicitado el registro de la marca

"ACCO"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.16-394-v.ag.4.

ACTA N.o 20302

Montevideo, Julio 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto Márquez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PLUIE D'OR"

para distinguir artículos de la clase 10. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.16-390-v.ag.4.

ACTA N.o 20306

Montevideo, Julio 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.16-389-v.ag.4.

ACTA N.o 20308

Montevideo, Julio 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad F. Barone, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires República Argentina, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.16-388-v.ag.4.

ACTA N.o 20309

Montevideo, Julio 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Compañía, de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"SUPREMA"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.16-391-v.ag.4.

ACTA N.o 20325

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.16-395-v.ag.4.

ACTA N.o 20330

Montevideo, Julio 7 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores De Lodron y Mainero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DELMA"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.16-361-v.ag.4.

ACTA N.o 20313

Montevideo, Julio 9 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Magnetic Pigment Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en el barrio de Manhattan, ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (pigmentos para uso general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.22-475-v.ag.7.

ACTA N.o 20333

Montevideo, Julio 16 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca.



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.22-457-v.ag.7.

ACTA N.o 20347

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha Enrique J. Penino, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate, achicorias, tés, cafés y otras substancias para infusiones y bebidas calientes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.22-452-v.ag.7.

ACTA N.o 20331

Montevideo, Julio 15 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo,, ha solicitado la renovación de la marca

Lucien Genzac	QUALITE H. N°. 9

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.22-455-v.ag.7.

ACTA N.o 20304

Montevideo, Julio 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón George Steck y Co., una corporación del estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad, condado y estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

George Steck & Co

para distinguir artículos de la clase 21.a (pianos y aparatos para tocar el piano). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.22-449-v.ag.7.

ACTA N.o 20299

Montevideo, Julio 3 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société des Usines Chimiques Rhone Poulenc, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

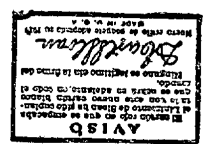
LUARGOL

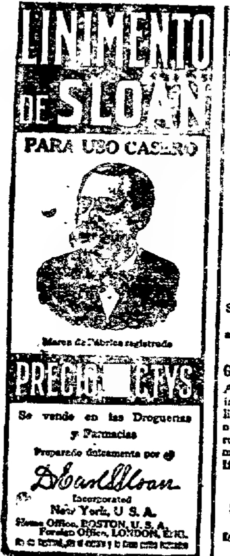
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de sección.

Jl.7-147-v.Jl.25.

ACTA N.o 20286

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dr. Earl S. Sloan, Incorporated, una corporación del estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.22-448-v.ag.7.

ACTA N.o 20334

Montevideo, Julio 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de La Superiora, Viñedos, Bodegas y Expendio, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.22-490-v.ag.7.

ACTA N.o 20335

Montevideo, Julio 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Atlas Suply Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

ATLAS

para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas, cámaras, correas de transmisión, mangueras, empaquetaduras y llantas no metálicas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.22-491-v.ag.7.

ACTA N.o 20348

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Bernardo Barja, con domicilio en la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"PROGRESO"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general, jugo de uva y alcoholes y aguardientes de uva). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.22-476-v.ag.7.

ACTA N.o 20305

Montevideo, Julio 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Goldschmit Termit Co., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

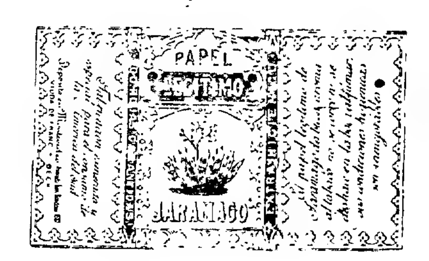


para distinguir artículos de la clase 6.a (compuestos metálicos para usarse en el procedimiento de soldar metales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.22-474-v.ag.7.

ACTA N.o 20332

Montevideo, Julio 15 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo,, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para fumar). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección

Jl.22-456-v.ag.7.

ACTA N.o 20330

Montevideo, Julio 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José J. Boix, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ENOLO"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.2[illegible]-v.ag.7.

ACTA N.o 20277
Montevideo, Junio 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Co. Limited, con domicilio en la ciudad de Manchester, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

BUNTY

para distinguir artículos de la clase 4.a telas de algodón en piezas). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jl.21-424-v.ag.6.

ACTA N.o 20266
Montevideo, Junio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Mappin y Webb Limited, de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"QUEEN'S PLATE"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a (según detalle). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jl.7-156-v.jl.25.

ACTA N.o 20301
Montevideo, Julio 7 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor A. Enrique Cantarini, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"VERSALLES"

para distinguir artículos de la clase 10. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.16-382-v.ag.4.

ACTA N.o 20287
Montevideo, Junio 30 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bordegaray, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CREMANCHITA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.11-267-v.ag.1.o.

ACTA N.o 20188
Montevideo, Junio 10 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Northam Warren Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

CUTEX

para distinguir artículos de la clase 10 a — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jl.7-113-v.jl.25.

ACTA N.o 20268
Montevideo, Junio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Mappin y Webb Limited, de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"KING'S PLATE"

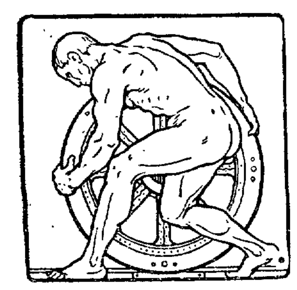
para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a (según detalle). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jl.8-158-v.jl.26.

ACTA N.o 20328
Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Tapié y Compañía de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"LONDON - PARIS"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 6.a, 10.a, 14.a, 19.a y 23.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.16-397-v.ag.4.

ACTA N.o 20349
Montevideo, Julio 21 de 1930. — Con esta fecha Isidro Asiner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (ligas elásticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.24-509-v.ag.9.

ACTA N.o 20344
Montevideo, Julio 9 de 1930. — Con esta fecha los señores, Barbosa Caravia y Cía., poderados de los señores Moretti, Ruiz y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.24-514-v.ag.9.

ACTA N.o 20337
Montevideo, Julio 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., poderados de la The Reardon Company, una corporación del Estado de Missouri, con domicilio en la ciudad de St. Luis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a pintura para cemento en forma de polvo seco). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.24-516-v.ag.9.

ACTA N.o 20322
Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., poderados de la Fritz Schulz, Jun Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Leipzig, Alemania, han solicitado el registro de la marca

Globol

para distinguir artículos de las clases 1.a y 7.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.24-515-v.ag.9.

Acta N.o 20345
Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de The J. B. Ford Company de Michigan Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca
para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
Jl.24-513-v.ag.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3144
Montevideo, Julio 22 de 1930. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Raúl C. Borsani, de Rocha República Oriental del Uruguay, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nivelador gráfico" denominado "Borsani - Junca" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.24-512-v.ag.15.

ACTA N.o 3142
Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la British Dardelet Threadlock, (D. D. G.) Corporation Limited y Henry Snowden Rowell, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Hilo de tornillo reversible y de auto-traba", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.24-517-v.ag.15.

ACTA N.o 3141
Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Hump Hairpin Manufacturing Company, una corporación del Estado de West Virginia, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en ganchos para el cabello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.23-501-v.ag.13.

ACTA N.o 3139
Montevideo, Julio 10 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la L'Aerodynamique Industrielle, como cesionario del señor Yves León Jacques Pottier, con domicilio en París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Parabrisas a visión directa a través del aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.22-451-v.ag.7.

ACTA N.o 3138
Montevideo, Julio 10 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societe Anonyme Pour Tous Appareillages Mecaniques, con domicilio en Levallois Perret (Seine), París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en aparatos medidores y distribuidores de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.16-392-v.ag.10.

ACTA N.o 3143
Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Inductor trasmisor común para reguladores, registradores y sistema de reguladores Eye Patn", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.16-393-v.ag 10.

ACTA N.o 3136
Montevideo, Julio 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Roberto Ohiendorf, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Llave eléctrica automática a pistón, aplicable a calefones y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.11-263-v.ag.6.

ACTA N.o 3140
Montevideo, Julio 10 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio N Bonelli, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en canillas o espiches con válvulas a presión para desagotar vinos u otros líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.15-341-v.ag.9.

ACTA N.o 3135
Montevideo, Julio 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Eliceiry, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo para filtrar y purificar gases y elementos filtradores y purificadores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.15-305-v.ag.11.

ACTA N.o 3137
Montevideo, Julio 8 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Swift and Company, de Chicago, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el método y en el producto al tratar carne", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.11-268-v.ag.6.

ACTA N.o 3131
Montevideo, Junio 27 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado

de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema conductor concéntrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.5-11275-v.jl.29.

ACTA N.o 3101

Montevideo, Junio 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbat y Compañía, apoderados de la Compañía Nacional de Fósforos Urrea Cañadas y Compañía, S. A., de Avellaneda (provincia de Buenos Aires), República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la confección de cajas para fósforos o cerillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.5-108-v.ag.1.o.

ACTA N.o 3129

Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Carbon Company Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estados de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pilas secas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jl.5-79-v.ag.1.o.

ACTA N.o 3102

Montevideo, Junio 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbat y Compañía, apoderados de la Compañía Nacional de Fósforos Urrea Cañadas y Compañía, S. A., de Avellaneda (provincia de Buenos Aires), República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para practicar un rebajo en una de las caras de las cajas de fósforos y pegar la lija", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.5-109-v.ag.1 o.

ACTA N.o 3126

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The General Development Company, una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de Hartford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aeroplano de tipo perfeccionado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jl.3-39-v.jl.29.

ACTA N.o 3119

Montevideo, Junio 20 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Standard Automatic Cignal Corporation, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en barreras de cruces ferroviarios y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jl.1.o-13-v.jl.26.

ACTA N.o 3125

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Pedro F. Suárez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un nuevo tipo de calzado económico denominado "Súsu", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.2-11101-v.jl.28.

ACTA N.o 3106

Montevideo, Junio 10 de 1930. — Con esta fecha el señor Carlos María Barceló, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Carrocería para instalarle bares automáticos o semiautomáticos, adaptables a cualquier vehículo de transportes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jn.30-11255-v.jl.25.

ACTA N.o 3121

Montevideo, Junio 23 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Becker y Company (1924) Limited, con domicilio en Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en materias textiles, papel, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jl.1.o-14-v.jl.26.

ACTA N.o 3116

Montevideo, Junio 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gillette Safety Razor Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jn.26-11110-v.jl.22.

ACTA N.o 3130

Montevideo, Junio 27 de 1930. — Con esta fecha el señor Nicanor Rodríguez Prada, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Jabonera económica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jn.30-11254-v.jn.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de pintura de los armarios y roperos metálicos correspondientes a los edificios escolares de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Agosto próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.22-467-v jl.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la escuela de segundo grado a construirse en Carmelo, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamenta de Instrucción Primaria de Colonia Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 8 de Agosto próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.2-467-v.jl.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a liictación pública por tercera vez, para las obras de reparaciones en el edificio de la escuela rural número 22 de Cerro de las Armas del Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 6 de Agosto próximo a las 10 horas. La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considee más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.22-465-v.jl.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a liictación pública por tercera vez, para las obras de reparaciones en el edificio de la escuela rural número 18 de Belgrano Norte en zona C. del Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Agosto próximo a las 10 horas. La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.22-466-v.jl.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco

De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados, que por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 17 de Julio de 1930, se ha declarado urgente la expropiación con destino al ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Propiedad de don Honorio Zuloaga, con un área de 15.H2535 m.2. 00 y que linda: Nordeste y Sudeste, con más campo del señor Zuloaga por el Este, con don Cecilio Saravia, y por el Sur, con doña Elena Saravia de Vázquez.

Propiedad de don Cecilio Saravia, con un área de 13H.6350 m.2 00 y linda: por el Noroeste y Sudeste, con don Cecilio Saravia; por el Nordeste, con don Isidro Medero y el arroyo Los Corrales; por el Oeste, con don Honorio Zuloaga.

Propiedad de don Isidro Medero, con un área de 12H.1920 m.2 00 y linda: por el Nordeste y Sudeste, con más campo del propio señor Medero; por el Este, con don Antonio da Silva, y por el Sudoeste, con campo de don Cecilio Saravia y el arroyo Los Corrales y la fracción B. tiene un área de 4H.6200 m.2 00 y linda: por el Nordeste y Sudeste, con más campo del propio señor Medero; por el Norte, sobre camino vecinal, y por el Sur, con campos de don Antonio da Silva.

Propiedad de don Antonio da Silva, con un área de 2H.5756 m.2 00 y linda: por el Norte y Oeste, con campo de don Isidro Medero; por el Sudeste, con campo de don Antonio da Silva.

Propiedad de doña Elisa F. de Carriquiri, con un área de 11H.5913 m.2, y linda: por el Este, con don Manuel Loyarte; por el Sur, con don Isidro Medero y camino vecinal.

Propiedad de don Manuel Loyarte, con un área de 2H.5865 m.2 00 y linda: por el Noroeste y Sudeste, con más campo del señor Loyarte; por el Este, con don César Telechea, y por el Sudoeste, con doña Elisa Furest de Carriquiri.

Propiedad de don César Telechea compuesta de tres fracciones y con un área total de 27H.9024 m.2 60 y se deslinda así: Primera fracción: área 15H.9671 m.2 y linda: por el Noroeste con más campo del señor Telechea; por el Este, con camino de Vergara a La Charqueada; por el Sudeste, con más campo del señor Telechea, y por el Oeste, con don Manuel Loyarte. Segunda fracción: área 11H.3147 m.2 60 y linda: por el Nordeste, con el señor Telechea; por el Este, con el arroyo Parao y por el Sudeste con más campo del señor Telechea, y por el Oeste, frente al camino de Vergara, a La Charqueada. Tercera fracción: área 0H.5906 m.2 00 y linda: por el Este, Norte y Oeste, con el arroyo El Parao y por el Sudeste, con campo del propio señor Telechea.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes, en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo. Julio 23 de 1930. — Luis Scheitler, Secretario.
Jl.24-511-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el Ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados, que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fechas 3 y 10 de Julio de 1920, se ha declarado urgente la expropiación con destino al ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 1.a y 2.a secciones judiciales del Departamento de Treinta y Tres. En la 1.a sección. Propiedad de don Taumaturgo Gutiérrez, con un área de 2H. 1.060.00m2. y que linda; por el Norte y Sur, con más terreno del propio señor Taumaturgo Gutiérrez; por el Este, con don Tiburcio Díaz, y por el Oeste, con don Floro Ferrer Herera. Propiedad de don Floro Ferrer, con un área de 1H. 1.592.00m2. y linda; por el Norte y Sur, con más terreno del señor Ferrer; por el Este, con don Taumaturgo Gutiérrez, y por el Oeste, con don Tomás Jefferies. Propiedad de don Tomás Guillermo Jefferies, con un área de 2H. 7.534.00m2. y linda; por el Norte y Sur, con más terreno del propio señor Jefferies; por el Este con don Floro Ferrer, y por el Oeste, con la sucesión de don Manuel Martínez. Propiedad de la sucesión de don Manuel Martínez, con un área de 3H. 5305.00

metros cuadrados y linda; por el Norte con más terreno de la sucesión de don Manuel Martínez; por el Este, con don Tomás G. Jefferies; por el Sur, con la misma sucesión y con la cañada de Las Piedras, por el Oeste. Propiedad de doña Carlota M. de Rocha, con un área de 2H.9 391.00m.2, y linda; por el Norte y Sur, con más campo de la propia señora de Rocha; por el Este, con don Manuel Batalla y por el Oeste, con la sucesión de don Urbano Medero. Propiedad de don Jorge G. Pérez, con un área de 1H. 7.705.00 m2, y linda: por el Norte con el arroyo Los Ceibos; por el Sur, con más terreno del propio señor Pérez, y por el Oeste, de frente al camino del paso de La Laguna. Propiedad de don Pedro Rivero, con una superficie de 2H. 2.104.30 ms2. y linda; por el Norte, frente al camino Nacional de Treinta y Tres a Río Branco; por el Este, con el camino al paso de La Laguna; por el Sur, con más terreno del propio señor Rivero, y por el Oeste con don Isidoro Medero. Propiedad de don Francisco Marabote, con un área de 7H. 4.954.30ms2. y linda; por el Norte con más campo del propio señor Marabote; por el Este, con don Tomás Guillermo Jefferies; por el Sur, con más campo del propio señor Marabote, y por el Oeste, con don Francisco Cedrés. Propiedad de don Tomás G. Jefferies, con un área de 3H. 4.897.10ms.2 y linda; por el Norte y Sur, con más campo del propio señor Jefferies; por el Este, con don Isidoro Medero, y por el Oeste, con don Francisco Marabote. Propiedad de don Francisco Cedrés, con una superficie de 1H. 5.289.50ms2. y linda; por el Norte y Sur, con el propio señor Cedrés; por el Este, con don Francisco Marabote, y por el Oeste con don Felipe Tarmesano. Propiedad de don Felipe Tarmesano, con un área de 0H.9.255.00ms.2 y linda; por el Norte, con más terreno del señor Tarmesano; por el Este, con un camino Nacional; por el Sureste, con más terreno del propio señor Tarmesano, y por el Sur, con don José Suárez. Propiedad de don José Suárez, con una superficie de 1H.1.529.00 metros cuadros y linda; por el Noreste y Norte, con más terreno del propio señor Suárez; por el Oeste, con don Tiburcio Díaz, y por el Sur, con el mismo señor Suárez. Propiedad de don Tiburcio Díaz, con una superficie de 1H. 6.320.00ms2. y linda; por el Norte y Sur, con más campo del propio señor Díaz; por el Este, con don José Suárez, y por el Suroeste, con don Taumaturgo Gutiérrez. Propiedad de don Braulio Tanco, con una superficie de 0H. 0.130.54 ms2. y linda; por el Noroeste, con más terreno de don Braulio Tanco; por el Este, con don Camilo Betancur, y por el Sur, con frente a calle pública. Propiedad de don Camilo Betancur, con una superficie de 0H. 739.73 metros cuadrados y linda; por el Norte, con don Camilo Betancur; por el Este, con calle pública; por el Sur, calle pública, y por el Oeste, con don Braulio Tanco. En la 2.a sección. Propiedad de don Bruno da Rosa, compuesto de una superficie de 5 hectáreas 4.319.00 metros cuadros y linda: por el Norte, con el campo del mismo señor Da Rosa y don José Barrios; por el Este, el arroyo Los Porongos; por el Sur, con más campo del señor Da Rosa, y por el Oeste, con la sucesión de don Julio M. Sáenz. Propiedad de doña Elena S. de Vázquez, con una superficie de 9H. 3.143.00ms2. y que linda; por el Norte y Sur, con más campo de la propia señora de Vázquez; por el Este, con don Honorio Zuloaga, y por el Oeste, con don José M. Barrios. Propiedad de la sucesión del doctor don Julio M. Sáez, compuesta de dos fracciones y que tiene un área la fracción A. de 0H. 7.875.00ms2. y linda; por el Norte y Sur, con más campo de la propia sucesión del doctor Sáenz; por el Este, con el camino a La Charqueada, y por el Oeste, con don Manuel Batalla. Fracción B. superficie de 28H. 5.330.20ms2. y linda; por el Norte y Sur, con más campo de la propia sucesión del doctor Sáenz; por el Este con don Bruno da Rosa, y por el Oeste, con la carretera a La Charqueada.

Propiedad de don José Barrios, con un área de 2H.8.875.00ms2. y que linda; por el Norte y Sur, con más campo del propio señor Barrios; por el Este, con la señora Elena Saravia de Vázquez, y por el Oeste, con don Bibiano Téliz. Propiedad de don Bibiano Téliz, con un área de 2H. 2.524.00ms2. y linda; por el Norte y Sur, con más campo del propio señor Téliz; por el Este, con un camino vecinal que separa del campo del señor José B. Barrios, y por el Oeste, con el arroyo Los Porongos divisorios del campo de don Bruno da Rosa. Propiedad de la sucesión de don Urbano Medero, con un área de 11H. 5.151.00ms.2, y linda: por el Norte y Sur, con la misma sucesión de Medero; por el Este, con doña Carlota M. Rocha, y por el Oeste, con el arroyo Los Ceibos. Propiedad de don Manuel Batalla, con un área de 6H. 8.257.50ms2. y linda; por el Norte y Sur, con el mismo señor Batalla; al Este con la sucesión del doctor Julio M. Sáenz, y por el Oeste, con doña Carlota M. Rocha. Propiedad de don Isidoro Medero, con un área de 11H. 2.570.20ms2. y linda; por el Norte y Sur, con más terreno del propio señor Medero; por el Este, con don Pedro Rivero, y por el Oeste con don Tomás G. Jefferies. Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Julio 16 de 1930. — Luis Scheitler.

Jl.21-445-v.jl.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para el camino de San José-Trinidad

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 8 de Julio de 1930, se ha declarado urgente la expropiación, con destino al camino San José Trinidad, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades, situadas en la tercera sección judicial del Departamento de San José:

Propiedad de la sucesión de doña Manuela Ilarraz de Marques, con una superficie de 5H5H.7961 m.2 40 y que linda: por el Norte, con don Isidoro Hill; por el Este, con más terreno de la propia sucesión de Ilarraz de Marques y frente al camino de San José-Trinidad; por el Sur, con terreno de la sucesión de don León Abreu y por el Oeste, con más campo de la misma sucesión de Ilarraz de Marques.

Propiedad de don Isidoro Hill, con un área de: Fracción A: 1H.4789 m.2 30 y linda: por el Nordeste, con el camino actual a San José-Trinidad; por el Este y Oeste, con más campo del propio señor Hill; por el Sur, con terrenos de la sucesión Ilarraz de Marques. Fracción B: tiene una superficie de 1H.2719 m.2 70, y linda por el Norte, con don Mariano Cabrera; por el Este, con el camino de San José-Trinidad; por el Oeste, con más terreno del propio señor Hill.

Propiedad de don Mariano Cabrera, con un área de 1H.7520 m.2 50, y linda: por el Oeste, con más terreno del señor Cabrera; por el Este, frente al camino San José-Trinidad; al Sur, con terreno de don Isidoro Hill.

Propiedad de don Isabelino Cabrera, con un área de 1H.8965 m.2 90, y linda: por el Oeste, con el camino a Trinidad; por el Norte, con doña Felicia R. de Santana; por el Este, con don Isabelino Cabrera; por el Sur, con don Isidoro Hill.

Propiedad de doña Felicia R. Santana, con un área de 5H.7300 m.2 00 y que linda: por el Este y Oeste con más campo de la señora Santana; por el Norte, con don Aniceto Pérez y por el Sur, con don Isabelino Cabrera.

Propiedad de don Aniceto Pérez, con un área de 1H.2538 m.2 00 y que linda: por el Oeste y Este, con más terreno del señor Pérez; por el Norte, con don Pablo Fajardo; por el Sur, con terrenos de doña Felicia R. Santana.

Propiedad de don Pablo Fajardo, con un área de 0H.5390 m.2 00 y linda: por el Norte, con doña Clotilde P. de Negrín; por el Este y Oeste, con más campo del propio señor Fajardo y por el Sur, con campos de don Aniceto Pérez.

Propiedad de doña Clotilde Pérez de Negrín, con un área de 2H.3150 m.2 80, y linda: por el Norte, con doña María P. de Peña; por el Este, con más terreno de la señora Peña de Negrín; por el Sur, con don Pablo Fajardo y por el Oeste, con más terreno de la señora P. de Negrín.

Propiedad de doña María Pérez de Peña, con un área de 0H.2543 m.2 50, y linda: por el Norceste, frente al camino Departamental San José-Trinidad; por el Este, con terreno de la propia señora Pérez de Peña y por el Suroeste, con terreno de doña Clotilde P. de Negrín.

Propiedad de don Salvador Peña y doña María Pérez de Peña, con un área de 1H.1180 m.2 00 y linda: por el Norte, con terreno de don Donato Pugliese; por el Este, con el camino Departamental San José-Trinidad y más terreno del señor Peña; por el Oeste, más terreno de los nombrados señores Peña y por el Sudeste, con el camino Departamental San José-Trinidad.

Propiedad de don Donato Pugliese, con un área de 0H.3370 m.2 60 y linda: por el Norte y Este, con el camino Departamental San José-Trinidad; por el Sur, con don Salvador Peña y por el Oeste, con más campo del señor Pugliese.

Propiedad de don Salvador Peña, con un área de 0H.1564 m.2 00 y linda: por el Oeste, con el camino Departamental San José Trinidad; por el Nordeste, con el camino a "Carreta Quemada" y por el Este, con terreno del propio señor Peña.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en la Oficina de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Julio 11 de 1930. — Luis Scheitler, Secretario.

Jl.16-368-v.jl.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción del pavimento de hormigón en el trozo de la carretera a Florida y San José, entre los kilómetros 40-y 45:400. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568; durante las horas de oficina. Apertura de propuestas, el día 4 de Agosto próximo a las 10 horas. — Montevideo, Julio 16 de 1930. — Adolfo Flehtz, Encargado del Despacho.

Jl.22-471-v.jl.30.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINSTRACION DEPARTAMENTAL

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Mariana Unzaran de Idiartegoity, propietaria del sepulcro número 873 del Cementerio del Buceo se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Francisca P. de Sureda, José Romero, Luciano Heugas y los de Antonio Modesto Fernández. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — La Dirección.

My.22-9869-v.ag.22.

Don Vicente Urta y Rocca, propietario del sepulcro del Buceo, número 359, se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Leovigildo Largacha, Dolores Largacha, Joaquina Largacha, Dolores Silva, Sofía M. de Pongibell, Isidoro Abascal, Juan Miguel Arocena, Antonio Piriz y los de Gastón Roque Plancial.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — La Dirección.

Jl.10-243-v.oct.10.

Don Enrique Vidal, propietario del sepulcro número 127 del Cementerio del Buceo se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer los restos de Antonio Damiani, Ana Gianelli, Encarnación Mena, Jacinta R. de Facio, Luisa Barnolo, una párvula, hija de Colomba C. de Damiani, Tomás B. de Facio, Fernando B Moratorio, José Fazzio, Benita M. de Venerone, Francisca M. de Carbone, Ignacia Farré, María Elida Gantes y los de Amelia Ana Novelli, que se encuentran depositados en el expresado sepulcro.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — La Dirección.

My.15-9623-v.Ag.15.

Los señores Félix y José Guelfi, propietarios del sepulcro número 584 del cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Juan Tiscl, Carolina Bellino, Juana R. de Clérici, Jacinto Crovetto, Filomena Ventura de Taccone, Catalina B. de Monti Iberia Sereijo, Dolores Sierra de Mariño y los de Vicenta Mariño de Mosera. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — La Dirección.

Jn.4-10366-v.st 5.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

OBRAS DE PAVIMENTACION URBANA

LICITACION

Llámase a licitación por segunda vez y por el término de sesenta días para la pavimentación urbana con hormigón armado o concreto asfáltico de las calles de la ciudad de Paysandú que se detallan a continuación

Charrúas, desde Misiones a Cerrito.

Uruguay, desde Entre Ríos a Cerrito.

Florida, desde Presidente Viera a Daymán y desde Plata a Montecaseros.

18 de Julio, desde Entre Ríos a Cerrito.

8 de Octubre, desde Presidente Viera a Montecaseros.

Itazaingó, desde Misiones a Convención.

Rincón desde Montecaseros a Cerrito.

Avenida España, desde Cerrito a Boulevard Artigas.

Plaza Colón.

Entre Ríos, desde 8 de Octubre a Florida.

Libertad, desde 8 de Octubre a Florida.
Junta Económico-Administrativa, desde 18 de Julio a Uruguay.
Misiones, desde Ituzaingó a 8 de Octubre y desde Florida a Charrúas.
Independencia, desde Ituzaingó a Sarandí y desde Florida a Charrúas.
Asamblea, desde Ituzaingó a 8 de Octubre y desde Uruguay a Charrúas.
33 Orientales, desde Ituzaingó a Sarandí y desde Florida a Charrúas.
Montevideo, desde Uruguay a Charrúas.
19 de Abril, desde Uruguay a Charrúas.
Queguay, desde Ituzaingó a Sarandí y desde Uruguay a Charrúas.
Plata, desde 18 de Julio a Florida y desde Uruguay a Charrúas.
Montecaseros, desde Charrúas a Soriano.
Artes, desde Ituzaingó a Sarandí y desde Florida a Charrúas.
Convención, desde 8 de Octubre a Charrúas.

Los planos y demás recaudos para la presente licitación hállanse a disposición de los interesados en el local del Concejo de Administración todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas, fijándose en veinticinco pesos el costo de los mismos.

El Concejo se reserva el derecho de escoger entre los tipos de pavimento de hormigón armado o concreto asfáltico, el que considere más conveniente y de aceptar o rechazar las propuestas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 8 de Agosto próximo, a las 10 horas, en la sede del Concejo de Administración. — Paysandú, Junio 9 de 1930. — Por el Concejo: Rafael Pazos, Presidente. — Juan José Oreggioni, Secretario.
Jn.12-10692-v.ag.7.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Cierre de una senda de paso

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Plinio Berrutti se ha presentado a este Concejo, solicitando autorización para clausurar una senda de paso dentro de su campo, en la sexta sección de este Departamento. Dicha senda es de una extensión de doscientos cincuenta metros, más o menos, que sale del campo de la sucesión de Hipólito Machado y llega a los campos de la sucesión Meneses. Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la clausura solicitada. — Rivera, Abril 28 de 1930. — Alfredo Lepro, Secretario.
Jl.7-152-v.ag.9.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN B. VALDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Andes número 1458, y doña RAMONA BARBOZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Andes número 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gallardo.
341-v.jl.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CUERVO, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Oviedo (España), domiciliado en el Hotel España, y doña DOLORES ALVAREZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Oviedo (España), domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
305-v.jl.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO BALBUENA, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en el partido de Necochea (República Argentina), domiciliado en el Hotel España, y doña ANGELA JUANA MARMOL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en el pueblo Gonzales Chávez (República Argentina), domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
306-v.jl.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO HOFFMANN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad alemán, nacido en Rheinzabern (Alemania), domiciliado en la calle Ramón Cáceres número 511, y doña CHRISTINA KOREN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad yugoeslava, nacida en la provincia de Maribor (Yugoeslavia), domiciliada en la calle 18 de Julio número 975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
307-jl.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra (España), domiciliado en la calle Mercedes número 1032, y doña DORA RIBERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Lugo (España), domiciliada en la calle Paysandú número 1015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.
308-v.jl.30.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL NOSEDA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1194, y doña CELINA GREGORIA MANCINI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
283-v.jl.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLIAM DOBSON SHAW, de 52 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Irlanda, domiciliado en la calle Paraguay número 1138, y doña SARA SORENSEN, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Paraguay número 1138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
281-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GOLARTE, de 31 años de edad, de estado soltero de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1122, y doña ELISA FERREIRO POSE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Paraguy número 1296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
276-v.jl.29.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Arnoya, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña JUANA DIEGUEN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Uruguay número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
335-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LORENZO MORACHINI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 1322, y doña CAMILA ROLETTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
336-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE VICTORICA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 424, y doña HORTENSIA TURENE PUIG, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
337-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO VIANA BAUZIL, 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Uruguay número 1054, y doña CATALINA ERCILIA PICCOLO MONTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
272-v.Jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GRECCO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1683, y doña MANUELA ASPIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, na-

cida en Canelones, domiciliada en la calle Ejido número 1513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 273-v.jl 26.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SUAREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2873, y doña DOMINGA MENDEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Pratricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 326-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RUIZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Málaga, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1682, y doña MAURA PAREDES, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Casupá, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Pratricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 327-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES DOLDAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 925, y doña ERISNALDA ARAUJO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Maldonado número 1508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Pratricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 328-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO CARLOS TAMBURRINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad italiano, nacido en Macerata, domiciliado en el Boulevard General Artigas sin número, y doña MARIA ANGELICA CHERRI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Pratricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 329-v.jl 30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TERRILE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 4032, y doña SOFIA REYES, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión educadora, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Pratricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 330-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL JUAN PELAEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1831, y doña VICENTA OTERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Gaboto número 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Pratricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 331-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN NABEL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Varsovia (Polonia), y doña BERTA BRUK, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovna, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Pratricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain. 332-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR MAXIMIANO FARELL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1268, y doña TERESA BARRIOS MERCE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1657.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 250-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO MARTINEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Durazno número 1586, y doña MARIA ESTHER LASSENAY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesion labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain. 251-v.jl 26.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yatay número 1407, y doña FLIRENTINA IGNACIA DA SILVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Yatay número 1407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 338-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO GABRIEL QUIÑONES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1723, y doña ELOISA ESTELA AGUILAR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Yi número 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 339-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MICHELENA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Sierra número 2430, y doña DELIA CARBONELL EZCURRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 340-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ ACOSTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1527, y doña MARIA ELENA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Miguelete número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 333-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE BERBUIK, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad rumano, nacido en Cernavtzi, domiciliado en la calle Arequita número 2173, y doña JULIA PARANOVSKA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Olita, domiciliada en la calle Arequita número 2173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 334-v.jl 30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO SPALTER, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad austríaco, nacido en Mielec, domiciliado en la avenida Agraciada número 2385, y doña SARA MEHR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Olfiny, domiciliada en la avenida Agraciada número 2385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para [illegible] la puerta de esta Oficina y publica[illegible] Oficial" por espacio de ocho días [illegible] ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 275-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE TRAVERSO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 2183, y doña IRENE ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en-

el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Madrid número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 254-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ONUFRY KOSSEWKI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en la ciudad de Kolno, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1459, y doña MARIA BZEPKA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en la provincia Ksiarznice, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 255-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1930, a las 10 y 30, horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES SERRANO, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 1883, y doña JULIANA CONTERIS, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 252-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MAÑANA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Aguilar número 1120, y doña MARIA BLANCA MORIN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 253-v.jl.26.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la prolongación Garilanes sin número, y doña ESTHER BORGES, de 23 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la prolongación Garilanes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 341-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS ALEJANDRO FARIAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coruña, número 3, y doña SARA CANAPA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Coruña número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 342-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RODRIGUEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Fray Bentos número 107 a, y doña MARIA FERREYRA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé, domiciliada en la calle Fray Bentos número 57 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 210-v.jl.24.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERCULES FASOLA, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle G. Viana número 8 y doña ANTONIA OTERO, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle G. Viana número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 298-v.jl.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO BALTASAR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Joanicó número 118 a, y doña BLANCA NIEVES COSENTINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Joanicó número 118 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 299-v.jl.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SCAFFERONE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Candelaria número 22, y doña ANTONIA EUGENIA BACHINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Blixen número 4514.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 300-v.jl.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EIJIDIO M. RAMOS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Joanicó número 202, y doña SOFIA EMILIA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Joanicó número 202.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 301-v.jl.30.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CELESTINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Humberto número 173, y doña MARIA LAVILETTA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Humberto número 173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 302-v.jl.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADELINO ALVAREZ, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Emilio Castelar número 167, y doña CONCEPCION RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Emilio Castelar número 167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 303-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SANTIAGO STENESI, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magenta número 42, y doña MARIA RITA PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magenta número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 278-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ARELLANO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Tomás Claramunt número 26, y doña JULIMA ALONSO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Tomás Claramount número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 279-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTINELLI, de 39 años de edad, de estado viudo de María Pastorino, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Pausa, domiciliado en la calle Alejo Rossell y Rius número 1559 (18.a sección), y doña CONSTANCIA BETANCUR, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Juan J. Rousseau número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como la manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 274-v.jl.25.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERNANDO RAMPONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial,

de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Vecinal número 44, y doña DELIA DALIES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Cuchilla Grande número 121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 256-v jl.26

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MATEO REMIGIO FORTUNATO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en Carrasco, y doña TERESA PELLEGRINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Di Lucca, domiciliada en Carasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 257-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE MARIA LEAL, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Villademoros número 15, y doña CARMEN MARGARITA SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Argerich número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 258-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO VILLABONA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la Chacarita, y doña CIPRIANA HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Enrique Aguiar número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 259-v.jl.26.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALONSO FAROPPA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Marsella número . . ., y doña AURORA MARIA JAUREGUI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Garibaldi número 1784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 345-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON LEON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Municipio número 2735, y doña MARIA ESMERALDA DEMARIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 346-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TABAREZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle M. Sosa número 2094, y doña MARIA MORACHINI, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle E. Martínez número 1759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estdo Civil. 347-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO REQUENA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Francisco Labandeira número 69, y doña CAROLINA VITA, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Labandeira número 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 348-v.ag.1.o.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 17 del mes de Julio del año 1930, a las 16 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JUAN AUCHEN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 232, y doña MARIA TERESA FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Barcelona número 334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 311-v jl.30.

En el Cerro, y el día 20 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL VENTOSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Chile número 669, y doña ROSA QUEIRUGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Bolivia número 137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 312-v.jl.30.

En el Cerro, y el día 20 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ANTONOFF, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Rusia, domiciliado en la calle Centro América número 362, y doña BENEDITA RADZEVICAITE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Vizcaya número 205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 313-vjl.30.

En el Cerro, y el día 17 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BRASESCO, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Centro América número 178, y doña JUANA VICENTA LOGULLO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Chile número 565.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 314-v.jl.30.

En el Cerro, y el día 20 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JONAS JAZAUSKAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Siuliay, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña JUSTINA MIESTAUSKAITE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Sirvicuta, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 315 v jl.30.

En el Cerro, y el día 20 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MOCEVICIUS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Alitus, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña YEVAS VAICUNAITE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesinE labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Alitus, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 316-v.jl.30.

En el Cerro, y el día 20 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN LARROSA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez número 52, y doña OTILIA NABEIRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 317-v.jl.30.

En el Cerro, y el día 16 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CHELIKIAU, 28 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad armenio, nacido en Erzeraun, domiciliado en la calle República Argentina número 223, y doña MAKROUHY AHAROMIAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Gurun, domiciliada en la calle República Argentina número 223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 277-v.jl.29.

En el Cerro, y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS BENKICH, de 21 años de edad, de estado

soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Bodonce, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña FANI KOCAR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Bodonce, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 260-v.jl.26.

En el Cerro, y el día 12 del mes de Julio del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO COUTINHO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Pereyra de Vega, domiciliado en la calle Ecuador número 234, y doña ANTONIA DE JESUS ALVES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad portuguesa, nacida en Mosteiro de Baixo, domiciliada en la calle Ecuador número 234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 261-v.jl.26.

En el Cerro, y el día 13 del mes de Julio, del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS DAPKUS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad lituano, nacido en Alitus, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña ANTONIA ZEMAITYTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Alitus, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 262-v.jl.26.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR G. LAPETRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Santiago Labandera número 742, y doña ADELA GUGUMUS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Labandera número 742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 309-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DIAZ AZNAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florencio Escardó número 16, y doña OFELIA ROCKING ARROSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2802 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 310-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR MISA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ruy Barboza número 7, y doña SARA RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ruy Barbosa número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 280-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOBRI STOIALFF, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad búlgaro, nacido en Jusme, domiciliado en la calle San Ramón número 934, y doña IRENE PALAZUELOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Carlos número 869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 281-v.jl.29.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CAMPODONICO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1006, y doña ANGELA MOLCA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guayabos número 1875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 354-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN PROTO CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Colonia número 2154, y doña DOLORES IGLESIAS FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil 285-v.jl.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO AGUIRREZABALA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en el camino Millán número 2318, y doña ELENA CASSOU DUPOUY, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Miguel del Corro número 1457.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 286-v.jl.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO RACHETTI, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1334, y doña ADELA BOCAGE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 287-v.jl.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO YUCA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad polaco, nacido en Bila, domiciliado en la calle Guatemala número 1438, y doña ROSA PAGANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Rio Branco, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 288-v.jl.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BENTANCOURT, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Presidente Berro número 2511, y doña JOAQUINA CONCEPCION LLEONAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Presidente Berro número 2511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 322v.jl.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO VALERIO MAIDANA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Sierra número 1848, y doña AGUSTINA FIRENZIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1848.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 323-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SIMON, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad libanés, nacido en Líbano, domiciliado en la calle Chaná número 2044, y doña MATILDE JACOBO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2044.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 282-v.jl.25.

En Motevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ANTONIO CARRO, de 67, de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tristán Narvaja número 1775, y doña JULIA CORTINAS, de 57 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en calle Tristán Narvaja número 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 263-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AMALIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Sochantres 2556, y doña ALCIRA ROSAS NUÑEZ, de 25 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Monte Caseros número 2924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 264-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 2112, y doña CELIA FRANCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa númro 1808.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 265-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO JUAN FRANCISCO PACHECO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Carapé número 2013, y doña JULIA MELIDA VIRRIEL, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Carapé número 2013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 266-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TRUCCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguel del Corro número 1486, y doña EDELMIRA SANTANA de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Miguel del Corro número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 267-v.jl.26.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO ZAPATA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 31, y doña GREGORIA ELVIRA ROMERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Bustamante número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 350-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN SOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2174, y doña AMANDA LARRAR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 351-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO JULIO CASH, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle S. Antuña número 2941, y doña CELIA CONCEPCION DORESTE CHILDE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Gregorio Suárez número 2776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 349-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUIS VALLARI, de 63 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1193, y doña MELIDA CARCANO, de 49 años de edad de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ernesto del Pino número

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 352-v.jl 30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADELINO VILLAMIL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Río Negro número 1643, y doña MARIA MAGDALENA TOMMASI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Mora número 415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 353-v.jl.30.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALFRIDO FIGUEIRA MORAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1676, y doña CELIA MIRTA GIACCA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2306.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 289-v.jl.30.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA PONS, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1406, y doña ELISA MARGARITA LAUREIRO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Maldonado número 2242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 290-v.jl.30.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESCOLASTICO RIVERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 3507, y doña CLARA HERBON GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Olavarría, domiciliada en la calle José P Varela número 3419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil 291-v.jl 30.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ORECCHIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle General Flores número 2718, y doña MARIA CRISTINA DE MEDINA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guayaquí número 3317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil 292-v.jl.30.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROBERTO MACRI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electro-técnico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 1951, y doña MARIANA MATTURRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 2223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 293-v.jl.30.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las [illegible] horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FELIPE SALVAGNO CAMPOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 2208, y doña MARIA ESTHER GREENSHIELDS MACEDO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 294-v.jl.30.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO REYES, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Juan Spikerman número 75, y doña ANGELA HERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Juan Spikerman número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 295-v.jl.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO LIMA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yí, domiciliado en la calle Ramón Anador número 703, y doña MARGARITA NIS, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Ramón Anador número 703.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 296-v.jl.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO LADISLAO MOSQUEIRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pedro Bustamante número 25, y doña PILAR MARIA LAMELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Bustamante número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio 297-v.jl.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL DIAZ ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Julio César número 53, y doña ELVIRA FERRARO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Estivao número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 304-v.jl.30.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis, don HERACLIO RUIBAL, de 87 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Larrañaga número 598, y doña IRMA MAXIMA MORALES BECU, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rosario Oriental, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 3366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 343-v.ag.1.o.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO BOVINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 2057, y doña ELVIRA ROBLEDO de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Durazno, domiciliada en la calle República número 2057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 318-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MOURT VALDES de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión tenedor de libros, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2492, y doña MARIA DE LOS DOLORES LAGOS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 319-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO STUONE, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cufré número 2110, y doña ADELFA MEDEROS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Cufré número 2110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 320-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión instalador, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Cufré número 2140, y doña CARMEN GOMEZ de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Defensa número 2463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 321-v.jl.30.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO IZAUL BLANCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle H. y Ombos número 75, y doña ADOLFA JUANA DELAPAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Avila, domiciliada en la calle F. y Artigas número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 355-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PAIS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Heredia número 99, y doña CELANIRA CARDOZO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana, domiciliada en la calle Heredia número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 356-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1930, a las 9 y 35 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA DE LA BANDERA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dr. Pena número 53, y doña PAULINA CONDA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Belvedere número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 357-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KOROBY MICHAT, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle C. M. Ramírez número 420, y doña BARBARA KRIZANOVSKA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle C. M. Ramírez número 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 358-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON NOGUERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en 2.o Pasaje número 10, y doña ANGELA YRASURIAGA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pintado, domiciliada en la calle Dr. Pena número 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 359-v.ag.1.o.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 17 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIKTORINO IGLESIAS, de 45 años de edad, de estado divorciado, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Watt sin número, y doña JUANA MARIA HERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Watt sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 324-v.jl.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER BARFELD, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Stendal, domiciliado en la calle Yaguarón número 1793, 5.a sección judicial, y doña MIEZE BRINKER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Soest, domiciliada en la calle Oficial número 1 (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 325-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A pe-

...ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS FERNANDEZ CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Olazábal número 50, y doña TERESA BARREIRO CAUSILIAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Martín Ximeno número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
268-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 10 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO BORGNA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la avenida Garzón número 156, y doña JOSEFA NOVAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapeguá número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
269-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO AGUSTIN RAVAGLIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Loreto Gomensoro número 769, y doña CELIA MEMOLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Loreto Gomensoro número 709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
270-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CALCAGNO, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ganaderos número 4, y doña TERESA ABELLA, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Ganaderos número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
271-v.jl.26.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Righi o Righe de Callejas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se previene que ha sido habilitada la feria menor para la citación y emplazamiento. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.21-433-v.jl.31.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Busto de Gespe y de doña Sara Gespe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.21-435-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Revello o Rivello de D'Andrea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.17-408-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Marchessini o Marchesini de Arrigoni y de Marta Arrigoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Julio 9 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-348-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Esolk de Tejedor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Julio 9 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-349-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Norberta o Nolberta Hernández de Gandolfo y de Jacinta García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Julio 9 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-350-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Julio 9 de 1930—Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-351-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos: "Eduardo Díaz Porto con sucesores de Ramón Latorre y Agueda Flores, prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de Ramón Latorre y Agueda Flores, de Juan Climaco Latorre y Leoncia Feria, a Leoncia Justina, Agueda Benjamina, Casilda Victoria, Juana Marra, Gregorio, Ventura, Petrona, Catalina, Magdalena, Laura y Ramona Latorre, a sus herederos o causahabientes a título singular o universal y a todos los que se consideren con derecho a un terreno y sus mejoras, ubicado en la Villa de la Unión 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 5 en plano levantado el 10 de Agosto de 1885 por el agrimensor Joaquín Agüirre, empadronado con el número 70883, compuesto de una superficie de trescientos cuarenta metros setecientos milímetros deslindados así: once metros cuarenta centímetros de frente al Noroeste a la calle Joanicó; treinta metros de frente al Nordeste a la calle Montevideo, hoy Pernas; once metros cuarenta centímetros al Sudeste lindando con el solar número 4 y veintinueve metros ochenta centímetros al Sudoeste confinando con el solar 6, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Junio 30 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-345-v.ag.19.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Eustaquio Falco o Martín E. Falco o Martín Falco o Eustaquio Falco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón númeror 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Patricio A. Pereira. Actuario.
Jl.11-280-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Pose de Rubianes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Julio 9 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-352-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace haber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derecha a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitadaly la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Patricio A. Pereira. Actuario.
Jl.11-282-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace haber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Luis Suiffet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.11-283-v.jl.26.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Novo de Vielaranta o Billasantes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.11-299-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la

sucesión de don Felipe Dotta a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; y se llama, cita y emplaza especialmente a don Francisco Lorenzo Dotta a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Junio 27 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-347-v.ag.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ana Angela Gavagnin solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre "Anarquía Angela" en vez de Ana Angela", que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.9-225-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Stirling, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.20-10935-v.jl.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Nieves Sorondegui o Sorrondegui de Dopazo y de don Antonio Dopazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.22-294-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Valenti de Luñgo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.17-409-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara María Luisa Cornejo de Malvar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.17-410-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ratto de Cúneo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.17-412-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nazareno o Nazzareno Flamini o Flammini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.17-293-v.jl.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor Nicasio del Castillo, por licencia del titular, dictado en los autos: "Sucesiones de Marcelina Asueyca, Francisco Pérez y Carmen Pérez de Villagrán", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Pérez y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de doña Marcelina Azurica, porque donde dice: "Asueyca" debe decir: "Azurica". 2.o La de defunción de doña María del Carmen Pérez de Villagrán porque donde dice: "Carmen" Pérez de Villagrán" debe decir: "María del Carmen Pérez de Villagrán" y donde dice "Surica", debe decir "Azurica". 3.o La de matrimonio de doña María del Carmen Pérez de Villagrán, porque donde dice "Car Pérez" debe decir: "María del Carmen Pérez" y 4.o La de bautismo de doña María Pérez Azurica de Díaz, poque donde dice: "Araica", debe decir: "Azurica" que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones — Montevideo, Julio 9 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.16-346-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Ipata, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930 — Eduado Díaz Falp, Actuario.

Jl.16-354-v.jl.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Franz o Francisco Fielitz, Guillermo Ramón Francisco Fielitz Landivar o Guillermo Fielitz Landivar y Teresa Landivar de Fielitz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.16-356-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno. doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Antón González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Julio 9 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.16-355-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Malet de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, *bajo apercibimiento de lo* que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Jl 11-291-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Rebeyras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.11-292-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Corcorán de Dupuy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.11-295-v.jl.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Colado de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.17-418-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Rodríguez Cuturé o Lecuturie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.17-419-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Lissardy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.8-191-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Clodoaldo Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.15-319-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días

comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.8-193-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Maeso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.8-195-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "René L. Etchandy. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — René L. Echandy, con domicilio en la calle Rivera número 3764, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de Escribano, a cuyo efecto los testigos, señores Arturo Tisnés Simón y Carlos B. Etchaverrito, domiciliados en la calle Cuareim número 1613, que presentaré, serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez, previa publicación y vista Fiscal, aprobar esta información y disponer se expida el testimonio, habilitando la feria menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 7 de 1930. — René L. Echandy". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.15-352-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ottonello de Ferretta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.8-9355-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Federico Guillermo Bion, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.3-59-v.ag 9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Designación de liquidador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C Armand Ugón, en los autos "Luisa Revello de Giudice y Antonio J. M. Giudice con Félix Revello. Incidente sobre entrega de valores", se hace público que el doctor Luis Dayviere, domiciliado en la calle Río Branco número 1393, ha sido designado liquidador y encargado de la administración de la sociedad "F. Revello Hermanos", en liquidación, y con él deben entenderse todas las gestiones y operaciones de la misma, y se emplaza a todos los acreedores para que se presenten ante él, a estar a derecho, con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días y a sus efectos se hace publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Teófilo M Real, Escribano Público.
Jl.?-299-v.ag.?

Hacemos saber a nuestros acreedores que de acuerdo con el artículo 3.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926, relativa a concordatos privados, con fecha 21 de Julio de 1930 y por ante el escribano don Eduardo [illegible] hemos protocolizado el convenio que [illegible] se transcribe y que dice así:

CONCORDATO PRIVADO DE LIQUIDACION

TESTIMONIO — Entre los señores Miguel García y Compañía, del comercio de esta plaza, establecidos con casa importadora en el ramo de artículos de mercería y tejidos, en la calle Rincón número 621, de una parte, y de la otra sus acreedores personales que suscriben, han convenido en celebrar el concordato privado de liquidación de que instruyen las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan:

Primera. El estado actual de la casa y que se toma como base para el arreglo de que informa el presente documento, es el que resulta del balance general practicado el treinta de Setiembre próximo pasado, con las solas modificaciones que aparecen en los libros y que corresponden a las operaciones realizadas desde entonces a la fecha. Ese balance general es el siguiente: Activo Muebles y Utiles, valor de los existentes, $ 2.602.82; Existencia según arqueo, $ 1.424.81; Banco de la República, depositado en cuenta especial, $ 2.925.31; Mercaderías generales, existencia según inventario, $ 63 219.43; Mercaderías a expedir, importe de varios pedidos apartados y facturados $ 7.201.82; Rebaja por descuento y utilidad aproximada, $ 2.880.73; Cantidad que se acredita, pesos 4.221.00; Cuentas corrientes, saldos, $ 71.431.54. Total del activo, $ 146.008.00. Pasivo, Arturo Heber Jackson, cuenta beneficios, $ 6 973.03; Cuenta amortizable pesos 9.851.18. Total, $ 16.824,21. Conformes descontados, saldo en el Banco de Londres, $ 12 370; Obligaciones a pagar, vale o Banco Francés Supervielle y Compañía, $ 8.000.00; Banco de Londres, saldo, $ 6.665.48; Banco de la República, saldo, $ 8.249.26; Jubilaciones, importe pagado por varios empleados, que no se pagó a la Caja, $ 194.65; Acreedores por cuenta, según lista adjunta, pesos 62.801 29. Total del pasivo, $ 115.104.39. Capital, superávit, $ 30.903.61. Sumas iguales, $ 146.008.00. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929.

Segunda. Los señores Miguel García y Compañía se obligan a entregar de inmediato a sus acreedores personales o a quienes éstos designen en su representación, el establecimiento que les pertenece en toda su integridad y sin reserva ni limitación alguna, para que procedan a liquidarlo definitivamente en la forma y manera que crean y juzguen más conveniente a sus intereses y sin que los señores Miguel García y Compañía puedan pretender intervención alguna ni hacer observación de ninguna especie.

Tercero. Los acreedores que suscriben, por acto de espontánea voluntad y teniendo en cuenta la situación económica angustiosa en que se encuentra el señor Miguel García, condonan a este último, a título de alimentos para su persona y para su familia, la suma de ocho mil pesos oro sellado. Si terminada que fuere la liquidación del establecimiento y se hubieren cubierto todos los gastos pendientes y los que devengare la expresada liquidación, sin excepción alguna, llegaren los acreedores a recibir un cincuenta por ciento del monto total de sus respectivos créditos, el saldo que resultare de la liquidación se aplicará, en primer término, a cubrir siete mil pesos más para el señor Miguel García, siempre al mismo título, condiciones y finalidad que para los otros ocho mil pesos de que se ha hablado ya en esta cláusula y, si todavía quedase otro saldo, éste pertenecerá exclusivamente a los acreedores.

Cuarta. Con el producto de la liquidación del establecimiento, a practicarse, se abonarán los honorarios del abogado que ha dirigido a los señores Miguel García y Compañía y ha intervenido en todas las diligencias [illegible], según arreglo particular entre ese letrado y los acreedores; el alquiler y demás gastos del establecimiento durante el lapso de tiempo que medie entre el balance general a que se refiere la cláusula primera y la fecha de entrega del establecimiento por los expresados señores Miguel García y Compañía y los sueldos y salarios del personal con las bonificaciones de ley.

Quinta. Queda establecido expresamente que el cambio para la liquidación de los créditos constituídos en moneda extranjera se fija el día de la fecha de este convenio.

Sexta. Queda constituída una Comisión de acreedores, investida de las más amplias facultades de liquidación y compuesta por el Banco de la República Oriental del Uruguay y los señores Leonardo M. Ordoqui y Giambruno y Engelbrecht, representantes de las firmas extranjeras Cotonificio Pietro Bellora y Cotonificio Hoffman y G. Guttchal y Cía. y Simón May y Cía., respectivamente, que podrá delegar su investidura en la persona de un interventor, cuando lo creyere conveniente. Los señores Miguel García y Compañía deberán conferir a la Comisión un poder amplio y [illegible] en posesión de su comercio y [illegible] bienes para continuar provisoriamente el giro de sus negocios.

Séptima. Los señores Miguel García y Compañía quedan obligados a suministrar a los acreedores todos los datos y antecedentes que fueren necesarios para la más pronta y conveniente liquidación del establecimiento y a entregar igualmente los libros y demás documentos y papeles del mismo, además de prestar su inmediata cooperación para que, en el momento oportuno, puedan cumplirse todos los requisitos, formalidades y diligencias prescriptas por la ley de 11 de Noviembre de 1926 y a cuyo amparo se realiza el presente convenio.

Octava. Una vez entregado el establecimiento y sus accesorios, libros, documentos y papeles a los acreedores, éstos, por ese solo hecho, otorgan a los señores Miguel García y Compañía la más eficaz y absoluta carta de pago, sea cual fuere el resultado de la liquidación y remitiéndoles para siempre cualquier saldo deudor que quedare de sus respectivos créditos.

Novena. Los acreedores que suscriben y no tienen un poder expreso de sus comitentes, lo hacen ad referéndum, es decir, con la seguridad de que será ratificada su aceptación a la mayor brevedad posible. Y para constancia, firman dos de igual tenor en Montevideo, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos veintinueve. — Miguel García, acreedor por $ 8.450.42 (son ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos con cuarenta y dos centésimos moneda nacional.— Firma ilegible — Banco de la República Oriental del Uruguay.—Firma ilegible.—Subgerente de créditos, acreedor por $ 8.000 (ocho mil pesos moneda nacional. — Banco Francés, Banco Francés, p. p. Supervielle y Cía., firmas ilegibles, acreedor en cuenta corriente, con intereses, hasta el 21 de Octubre de 1929, por seis mil ochocientos treinta y cinco pesos con tres centésimos moneda nacional (pesos 6.835.03). Acreedor por conformes descontados a vencer, dejando a saldo nuestro derecho de cobro contra los aceptantes de dichos conformes, $ 11.415.24. Dieciocho mil doscientos cincuenta pesos con veintisiete centésimos ($ 18.250.27). — Banco de Londres y América del Sud, firma ilegible, Gerente. — Por Farber y Cía., p. p., firmas ilegibles, $ 293.28 — Por P. G. Gottschalk y Cía, $ 12.220.00 — Giambruno y Engelbrecht, por Simón May y Cía, Ltd., $ 650.00. — Giambruno y Engelbrecht. — Fiocchi y Cía., en representación del señor Galeayso Vigaus de Ponte Albite, liras italianas, 15.201.97. — P. p. Fiocchi y Cía., firma ilegible. — Fiocchi y Cía, en representación de los señores Aspes e Mayzucchetti de Bests Arti Zis, liras italianas, 61.766.93. — P. p. Fiocchi y Cía., firma ilegible. — Fiocchi y Cía., en representación de la Sociedad Italiana Industrie Ancidins de Pisa, liras italianas, 7.065 — P. p. Fiocchi y Cía., firma ilegible. — Por Cot. Hoffmann y Cía., $ 1 690 23. — Por Cod Pietro Bellora, $ 411.48, Ordoqui. — P. p. Aming y Co. Ltd., libras 164.14.10, Patermostro Savoia y Cía. — Por Camila Casas Jover y Elisa Casas Jover, pesetas 4.147.13. — Por Bevernage Freral, francos belgas, 12.642.88. — Por Henry Bramert y Co., libras 161.15.3. — 3.47, gastos cables. — P. p. Gerard Ramón, firma ilegible. — P. p. Debns de Manchester, libras 760.0.0, firma ilegible — P. p. O. Hangenscheid y Ric Bremen, dólares 186 30, firma ilegible. — César Maxiani, en representación de los señores De Angelis Tome Milano, libras esterlinas, quinientas veinticuatro con 1.4 (libras esterlinas 524.1.4)., César Maxiani. — César Maxiani, en representación de los señores Marchio Natale e Iglio de Galiate, libras, cinco mil doscientas treinta y siete con 8.100 lib. 5.237 08) César Maxiani. — Por Kessler y Co. Ltd. Manchester, acreedor por cuatrocientas cincuenta libras esterlinas crc. — Rosendo Damborena (hijo) p. p. Thomas Adams Ltd. Gilberto Tellechea, libras 92.60. — Acreedores 1.827.90, José Martínez Reina. — Por Ferguson Bros. Ltd. de Carlisle, acreedores por libras 330.13.10, firma ilegible. — Por David Midgley y Sons Ltd., acreedores por libras 620.0.0, M. Sanguinetti. — Por Siegmon Ronuw y Shon, de Hamburgo, acreedores por libras 166.10.8, Cándido Bruzzone. — P. p. Maniffatture Toscane Elimite, libras 94.17.7. — P. p. Moreau Jorgelberg y Thompson, libras 560.18.10, Fassoli y Sena. — P. p. Juan Cuyas, pesetas 1.888.60, José Navocerro. En mi carácter de apoderado en forma de Cotonificio Hofmann y Cotonificio Pietro Ballora, ratifico la aceptación prestada a este convenio por el representante de estas firmas, señor Leonardo M. Ordoqui, a quien autorizo para que efectúe el cobro de los prorrateos que correspondan a mis poderdantes. — E. Pozzone, acreedor por U. S., $ 311.53. — P. p. Enrique Bonino, firma ilegible. — Firma ilegible. — P. p. Cotonificio Bernabe y Ronau, libras 6.353.25. — P. p. Ams. Marcorra, por

[illegible] Crespi Veneto Limitada, libras 27.359.15, [illegible] Castiglione Ltd. 7890 y Agnoldi y Pozzi, por fit. 22.4.6. — P. p. Emilio Grandolin, J. Admini, acreedores por libras 245.105. — P. p. Clare & Hepworth Lta., M. A. Tabó, acreedores por $ 10.524.21. — P. p. Arturo Heber Jackson, José San Martín. — Por Manufacturas Berenguer, S. A., como representante y de acuerdo con la autorización por carta de fecha 28 de Diciembre de 1929, dirigida al Banco de la República. — Acreedores por pesetas 9.443.59, José C. Peradejordi. Mayo 14 de 1930. — P. p. de David Midgley y Son Ltd. M. Sanguinetti. Mayo 27 de 1930. — P. p. Gerardo Sampin, firma ilegible. — Camila Casas Jover y Elisa Casas Jover Beveraje Freres. Enry Blumert Co. Junio 12 de 1930. — P. p. de Manufacturas Berenguer S. A., Larrieux Pigni C. — P. p. de Simon May y Cía. Ltd. Giambruno y Engelbrecht. — P. p. Goodwin Ferreira y Co Ltd. Banco de Londres y América del Sud, firma ilegible. Gerente. — El dieciocho de Junio de 1930, yo, Eduardo Roubaud, en mi calidad de escribano, notifiqué en su domicilio al señor Enrique Bonino en el carácter de apoderado de la firma W. R. Grace y Compañía, del texto íntegro del concordato privado de liquidación que precede, haciendo entrega a dicho señor del estado demostrativo de la actuación comercial del deudor concordatario Miguel García y Compañía, con la nómina completa y especificada, según clase de deudores y acreedores, con sus domicilios y una copia del concordato con indicación de los nombres de los aceptantes. El expresado señor Bonino establece como domicilio legal para todos los efectos jurídicos de este asunto en su escritorio de la calle Ituzaingó número mil cuatrocientos sesenta y siete, de esta ciudad. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la ley de once de Noviembre de mil novecientos veintiséis hago esta notificación al expresado señor Enrique Bonino y firma por ante mí, que doy fe. — P. p. W. Grace y Co., Enrique Bonino — Eduardo Roubaud. — El veintiuno de Junio de mil novecientos treinta, yo Eduardo Roubaud, en mi calidad de escribano, notifiqué en su domicilio al señor Luis Di Vita, en el carácter de apoderado o representante de la firma M. Faber y Compañía, del texto íntegro del concordato privado de liquidación que precede, haciendo entrega a dicho, señor del estado demostrativo de la actuación comercial del deudor concordatario Miguel García y Compañía, con la nómina completa y especificada según clase, de deudores y acreedores, con sus domicilios y una copia del concordato con indicación de los nombres de los aceptantes. El expresado señor Di Vita, establece como domicilio legal para todos los efectos jurídicos de este asunto, en su escritorio de la calle Ituzaingó número mil cuatrocientos sesenta y siete, de esta ciudad. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la ley de once de Noviembre de mil novecientos veintiséis hago esta notificación al expresado señor Luis Di Vita y firma por ante mí, que doy fe. — L. Di Vita. — Eduardo Roubaud. — El veintiuno de Junio de mil novecientos treinta notifiqué en su domicilio al señor Juan Wardle [illegible] y Compañía, en el carácter de apoderado o representante de la firma Ferguson Brothers y Compañía, del texto íntegro del concordato privado de liquidación que precede, haciendo entrega a dicho señor del estado demostrativo de la actuación comercial del deudor concordatario Miguel García y Compañía, con la nómina completa y especificada, según clase de deudores y acreedores, con sus domicilios y una copia del concordato, con indicación de los nombres de los aceptantes. El expresado señor Juan Wardle, por la firma Wardle y Compañía, establece como domicilio legal para todos los efectos jurídicos de este asunto en su escritorio de la calle Solís número mil cuatrocientos ochenta, de esta ciudad. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la ley de once de Noviembre de mil novecientos veintiséis, hago esta notificación al expresado señor Wardle y firma por ante mí, de que doy fe. — Wardle y Co. — Juan Wardle. — Eduardo Roubaud. — El veintiuno de Junio de mil novecientos treinta, yo, Eduardo Roubaud, en mi calidad de escribano notifiqué en su domicilio al señor José Adaime, en el carácter de apoderado o representante de la firma Cotonificio Crespi Veneto, del texto íntegro del concordato privado de liquidación que precede, haciendo entrega a dicho señor del estado demostrativo de la actuación comercial del deudor concordatario Miguel García y Compañía, con la nómina completa y especificada, según clase, de deudores y acreedores, con sus domicilios y una copia del concordato con indicación de los nombres de los aceptantes. El expresado señor Adaime establece como domicilio legal para todos los efectos jurídicos de este asunto, en su escritorio de la calle Uruguay número mil seiscientos sesenta y dos, de esta ciudad. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la ley de once de Noviembre de mil novecientos veintiséis hago esta notificación al expresado señor José Adaime y firma por ante mí, de que doy fe. — J. Adaime. — Eduardo Roubaud. — El veintiuno de Junio de mil novecientos treinta, yo, Eduardo Roubaud, en mi calidad de escribano, notifiqué en su domicilio al señor José Adaime, en el carácter de apoderado o representante de la firma Francisco Castiglioni, del texto íntegro del concordato privado de liquidación que precede, haciendo entrega a dicho señor del estado demostrativo de la actuación comercial del deudor concordatario Miguel García y Compañía, con la nómina completa y especificada, según clase de deudores y acreedores, con sus domicilios y una copia del concordato privado con indicación de los aceptantes. El expresado señor Adaime, establece como domicilio legal para todos los efectos jurídicos de este asunto, en su escritorio de la calle Uruguay número mil seiscientos sesenta y dos, de esta ciudad. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la ley de once de Noviembre de mil novecientos veintiséis hago esta notificación al expresado señor Adaime y firma por ante mí, de que doy fe. — J. Adaime — Eduardo Roubaud. — El veintitrés de Junio de mil novecientos treinta, yo, Eduardo Roubaud, en mi calidad de escribano, notifiqué en su domicilio al señor Mario Luciano Magnani, en el carácter de apoderado o representante de la firma Cotonificio Bustese Rongagno Sesia, del texto íntegro del concordato privado de liquidación que precede, haciendo entrega a dicho señor del estado demostrativo de la actuación comercial del deudor concordatario Miguel García y Compañía, con la nómina completa y especificada, según clase de deudores y acreedores, con sus domicilios y una copia del concordato con indicación de los nombres de los aceptantes. El expresado señor Magnani establece como domicilio legal para todos los efectos jurídicos de este asunto, en su escritorio de la calle Cerrito número seiscientos veintinueve, de esta ciudad. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la ley de once de Noviembre de mil novecientos veintiséis hago esta notificación al expresado señor Mario Luciano Magnani y firma por ante mí, de que doy fe. — Mario Luciano Magnani. — Eduardo Roubaud. — El veintitrés de Junio de mil novecientos treinta, yo Eduardo Roubaud, en mi calidad de escribano, notifiqué en su domicilio al señor Mario Luciano Magnani, en el carácter de apoderado o representante de la firma Giuseppe Marcora fu Gaspare, del texto íntegro del concordato privado de la liquidación que precede, haciendo entrega a dicho señor del estado demostrativo de la actuación comercial del deudor concordatario Miguel García y Compañía, con la nómina completa y especificada, según clase de deudores y acreedores, con sus domicilios y una copia del concordato con indicación de los nombres de los aceptantes. El expresado señor Magnani establece como domicilio legal para todos los efectos jurídicos de este asunto, en su escritorio de la calle Cerrito número seiscientos veintinueve, de esta ciudad. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la ley de once de noviembre de mil novecientos veintiséis hago esta notificación al expresado señor Magnani y firma por ante mí, de que doy fe. — Mario Luciano Magnani. — Eduardo Roubaud. — El veintitrés de Junio de mil novecientos treinta notifiqué, yo, Eduardo Roubaud, en mi calidad de escribano y en su domicilio al señor Marcos A. Tabó, como gerente de la casa Vegnano y Compañía, la que a su vez es representante de la firma Cotonificio Hussy, del texto íntegro del concordato privado de la liquidación que precede, haciendo entrega a dicho señor del estado demostrativo de la actuación comercial del deudor concordatario Miguel García y Compañía, con la nómina completa y especificada, según clase de deudores y acreedores, con sus domicilios y un copia del concordato con indicación de los nombres de los aceptantes. El expresado señor Tabó establece como domicilio legal para todos los efectos jurídicos de este asunto, en su escritorio de la calle Mercedes número novecientos veintisiete, de esta ciudad. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la ley de once de Noviembre de mil novecientos veintiséis hago esta notificación al expresado señor Tabó y firma por ante mí, de que doy fe. — Por Vegnano y Cía., M. A. Tabó. — Eduardo Roubaud. — El veintitrés de Junio de mil novecientos treinta, yo, Eduardo Roubaud, en mi calidad de escribano y en su domicilio notifiqué al doctor don Tomás Aguirre Roselló, en el carácter de apoderado sustituto del doctor Alfredo García Morales, quien a su vez es apoderado de la firma Henry Brounert y Compañía, del texto íntegro del concordato privado de la liquidación que precede, haciendo entrega a dicho señor del estado demostrativo de la actuación comercial del deudor concordatario Miguel García y Compañía, con la nómina completa y especificada, según clase de deudores y acreedores, con sus domicilios y una copia del concordato con indicación de los nombres de los aceptantes. El expresado doctor Aguirre Roselló establece como domicilio legal para todos los efectos jurídicos de este asunto, en su estudio, casa número mil doscientos diecinueve de la calle Treinta y Tres, de esta ciudad. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la ley de once de Noviembre de mil novecientos veintiséis hago esta notificación al expresado doctor Aguirre Roselló y firma por ante mí, de que doy fe. — T. Aguirre Roselló. — Eduardo Roubaud. — Protocolización número diecinueve. — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de la ley de once de Noviembre de mil novecientos veintiséis, protocolizo estas actuaciones en mi registro de Protocolizaciones, las que lucen de fojas cuarenta a cincuenta. — Sigue a la protocolización número dieciocho, referente a diligencias de protesto del Banco de la República Oriental del Uruguay con Vicente C. Botta y otro, de fojas treinta y ocho a treinta y nueve. — Protocolizo hoy, veintiuno de Julio de mil novecientos treinta. — Eduardo Roubaud.

En cumplimiento del artículo séptimo de la citada ley de once de Noviembre de mil novecientos veintiséis, hacemos esta publicación en el "Diario Oficial". — Montevideo, Julio 22 de 1930

Jl.24-503-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ercilia Burgueño, hija legítima de don Cacio Burgueño y doña Saturnina González, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su padre, pues en ella se incurrió en el error de establecerle el nombre Juan Manuel en Lugar de Cacio, que era el verdadero y el que usó en todos sus actos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a sus efectos. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.11-274-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Serapia Clementa Trías, hija legítima de don Pedro Trías y doña Alberta Burgueño, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella los siguientes errores: donde dice Serapio Clemente debe decir, dado su sexo, Serapia Clementa y donde dice "nacido" debe decir "nacida". Se hace esta publicación a los efectos legales, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado a sus efectos. — Montevideo, Junio 2 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.11-275-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Petrona de los Angeles Domínguez para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Justo Ramón Moyano Araújo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.10-258-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a don Antonio Alvarez González para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Catalina Molica o Mollica, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-22-v.ag.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole dictado en los autos caratulados "Franchi de Rolando Inés. Venta de un inmueble", se cita y emplaza a los hi-

jos o sucesores a cualquier título de los cónyuges Francisco Félix Trueba y Micaela Estela Blanco de Trueba y especialmente a sus hijos legítimos Francisco, Emilio, Luis y Sara Trueba de Piria o a sus sucesores a título universal o particular para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, ante este Juzgado y en los referidos autos, bajo apercibimiento de ... haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.9-219-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Delfín Bonifacio Wenceslao Huergo Paunero, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña María Dámasa Brígida de Oliveira Cezar Saavedra , bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1930. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del emplazamiento. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.7-133-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Sara de Echeandía, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Oscar Hermida, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.17-131-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Abraham Buki para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Raquel Lewin, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.7-132-v.ag.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Dolores Piñal para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Fernando Potenza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Junio 25 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.28-11230-v.ag.2

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Aurelia Castro Silva, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Santiago Calvo Parada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a los efectos de las publicaciones de edictos se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Jn 20-10912-v.ag.16.

Interesados por costas

PRIMERA PUBLICACION

C... c. Comercial, N. López $ 1.60. Diopa Teófilo, sucesión Crubelate $ 10.50. Ponsi c. Pensado Fonseca $ 1.50. Ponsi c. Pensado Fonseca, León $ 29.18. Caruso María, M. Caruso $ 2.15. Gattini Clotilde, C. Gattini $ 10.50. Berro c. Cassoni, actor $ 9.50. Banco Mercantil c. Varzi, actor $ 2.25. Cipriani c. Salgueiro, P. Labadie $ 3.40. Daverio c. Nacer, N. Daverio $ 8.08. De León c. De León Bajac $ 1.50. Raffo c. Perdomo, actor $ 5.00. Raffo c. Perdomo, actor $ 1.60. Cuene c. Firpo, Iaquinta Cabrera $2.40. Ríos c. López, Barelli $ 2.60. Cibils Floro Suc. escribano Souza $ 3.40. Cibils Floro Suc. Martorechi $ 3.45. Pérez c. Colombo, Actuario San José $ 0.26. Castrillejo c. Balcarce Iaquinta Cabrera $ 3.00. Rocco c. Lingorin, Dupont Aguiar $ 1.70. R. de Ruso S, Vania, actora $ 1.05. Renati Eastman, actora $ 9.10 Pacheco c. Riesco, Actuario Paysandú pesos 0. 20. Verdie c. Marfetan Juez Carrere $ 4.60. Verdie c. Marfetan, Alguacil Gianarelli $ 2.50. Cerruti c. Martínez, Juez Mendoza $ 4.50. Cerruti c. Martínez Juez Rienzi $ 1.50. Cerruti c. Martínez Juez Zaballa $ 1.80. Cerruti c. Martínez, Juez Carambula $ 5.00. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.21-444-v.jl.25.

Interesados por costas

SEGUNDA PUBLICACION

Pérez c. Blengini, actor $ 3.50. Banco c. Araújo ingeniero Bonino $ 4.00. Carena c. Posse, actor $ 3.50. Banco Hipotecario c. Martorell, Muñoz $ 2.50. Banco de Crédito c. Ferreira, actor $ 3.50. Maini c. Fontanesi, Amondarain $ 1.00. Ugartemendía c. Gatti, Alguacil Pintos $ 1.80. Campos c. Trucco, demandado $ 44.13. Hojan Enrique C., actor $ 4.10. Enrique C. Pablo, actor $ 4.00. Roberto c. Muñoz, actor $ 3.00. Elio Elio c. Fernández, actor $ 1.50. Elio Elio c. Fernández escribano Castro $ 3.00. Morales c. Echechury, actor $ 10.75. Pastori A. Queja, actor $ 2.50. Banco Cobranza c. Crose, Juez Citraro $ 6.40. Muñoz c. Amorín $ 1.60. Berón c. Casco, actor $ 3.00. Chiomo c. Vareia escribano Henon $ 0.45. Bayley Muñoz c. Piquet, actor $ 1.61. Domínguez c. Bochetti $ 1.50. Burgueño c. Zópolo $ 8.00. Espondaburu c. Ferreira Bastos $ 2.60. Irula c. Galzza, T. Reyes $ 1.50. González c. Figueira. Citraro $ 1.20. Maggiolo c. Castro, Brescia $ 1.50. Beherens Elena, actora pesos 1.05. Vázquez c. Mallarini, demandado $ 0.25. Mansfield c. Groy actor $ 3.95. Fassio c. Pagani, Carvalho $ 3.22. Fassio c. Pagani, Echevarría $ 1.19. Bianchi c. Transatlántica, actor $ 2.59. Bardallo de Saquieris T. Velázco $ 1.80. Pintos Márquez L. $ 3.00. Caja de Jubilaciones c. S. M. Paysandú, Juez 1.a sección de Paysandú $ 1.80. Banco Seguros c. Peyre, Fernández $ 0.80. Banco Seguros c. Peyre, demandado $ 17.15. Banco Seguros c. Peyre, Brescia $ 0.80. Straterman c. Lorenzo, actor $ 5.90. Martes c. López, actor $ 7.75. Bazzano c. Beltramo, alguacil Dobal $ 0.15. Paz c. Potter, Aguerrebere $ 2.90. Villamil c. País, Brescia pesos 1.50. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.21-443-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Dardano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.17-411-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Orfilia Otero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Pons, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.17-414-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ferrer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.15-333-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Casimiro Agustín Ain, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Martina Mein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Junio 4 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.18-10590-v.jl.26

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados: "Domingo A. Jaunsolo, concurso", se convoca a todos los acreedores del concursado, para la junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día treinta del próximo mes de Agosto a la hora diez. Se previene a los acreedores que deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. A los efectos del artículo 958 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación, para la cual se habilitó el próximo feriado. — Canelones, Junio 11 de 1930. — Eduardo Sagarra Actuario. Jl.21-446-v.ag.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Aniceto Hernández y Bruna Bentancur de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace presente que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Conste. — Canelones, Julio 8 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.15-310-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Carlos Gini. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un terreno situado en el Departamento de Canelones, quinta sección judicial (La Paz) y empadronado con el número 218-219, cuyos límites y área son los siguientes: por el Norte, sucesión Juan Antonio Bianchi; por el Sur, calle de las Artes; por el Este, con más terreno del exponente y por el Oeste, con la calle Montevideo, constando de una superficie de mil ciento setenta metros, más o menos, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A tal efecto queda habilitado el feriado. — La Paz, Junio 23 de 1930. — Alcides Deambrosis, Juez de Paz. Jn.25-11086-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 15.a sección de Canelones, en los autos "Sucesión de Catalina Corrado de Durante, rectificación de partida"; se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de partida de matrimonio, en el nombre de la esposa en vez de Catalina Corradí por Catalina Corrado que es el verdadero, se hace esta publicación a los efectos legales y a los efectos ha sido habilitada la próxima feria menor. — San Antonio, Junio 20 de 1930. — Jaime Marques, Juez de Paz. Jl.17-454-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana Rodríguez y de don Juan Albelino Lucero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de la publicación del presente edicto. — Conste. — Montevideo, Julio 11 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario. Jl.21-428-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guiomar da Silva Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el próximo feriado a los efectos de la publicación del presente edicto.—Conste.—Juan F. Furno, Actuario. Jl.21-429-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Cantón, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para

que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones, ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Julio 8 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Jl.17-420-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen D'Andrea de Petraglia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que al efecto de las publicaciones, ha sido habilitada la feria. — Colonia, Julio 8 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Jl.17-421-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pío C. Crosta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el feriado próximo. — Colonia, Julio 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano Público. Jl.15-306-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Lino Dellabona, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano Público. Jl.15-307-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Juan Fabian y de sus hijos Francisco y Pedro Fabian, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace presente que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado. — Colonia, Julio 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano Público. Jl.15-308-v.ag.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Barredo Llugain solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Ceferino Collazo, la de matrimonio de éste con doña Nicasia Fierro y las de nacimiento de sus hijos Severino Damián, Pedro, Ramón Alberto, Angel, María Esther, Francisca Zulema, Irma Corina, Gerónima Nicasia, Blanca Albertina y Luis Francisco Collazo, por haberse padecido en todas esas partidas el error de designar al esposo y padre don el nombre de Severino y Ceverino, cuando su verdadero nombre es el de Ceferino. A los efectos de derecho se hace esta publicación, dejando constancia que ha sido habilitado el próximo feriado. — Colonia, Julio 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano Público. Jl.15-309-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento y citación

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Amarillo de Nieto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a ella, para que se presenten a deducirlo en forma, dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza a los hijos de dicha causante, a don Pantaleón Nieto y doña Estanislada Nieto o sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecen, se les nombrará defensor de oficio que los represente. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Carmelo Julio 9 de 1930. — J. Carballo, Juez de Paz. Jl. 21-447-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Oroná de Romero o Juana Oroná, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Julio 9 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Jl.23-493-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por mandato del que suscribe, Dionisio Moreira, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, dictado en el expediente caratulado "Lino Ramos. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a una manzana de terreno ubicada en la planta urbana de este pueblo Carmen, cuarta sección de este Departamento, compuesta de diez mil metros superficiales, señalada con el número noventa y uno, letra X, lindando al Norte, con la calle Palleja; por el Sur, con la calle Libertad; por el Oeste, con la calle Igualdad y por el Oeste, con la calle Flores, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando, a estos efectos, habilitado el feriado. — Carmen, Junio 21 de 1930. — Dionisio Moreira, Juez de Paz. Jn.27-11188-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Leoncio Choleguy, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Julio 9 de 1930.—Juan J. de Souza, Actuario Jl.22-481-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa Mugica o Mujica de Irazábal, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Julio 9 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario. Jl.22-482-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Rosa Mujica de Irazábal solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de Rosa Mugica de Irazábal, donde el apellido de la inscripta y el de su padre aparece Mugica debe decir Mujica, que es el verdadero. En la de matrimonio de Cipriano Irazábal y Roza Mujica, donde el nombre del contrayente aparece Cipriano Irazábal, debe decir Cipriano Ricardo y donde el nombre de la contrayente aparece Roza, debe decir Rosa. En la de nacimiento de Roza Elia Irazábal, donde el nombre de la inscripta aparece Roza Elia, debe decir Rosa Elia y donde el nombre de la madre aparece Roza debe decir Rosa y donde el nombre del padre aparece Cipriano debe decir Cipriano Ricardo. En la de nacimiento de Sara Alberta Irazábal, donde el apellido de la madre y del abuelo materno de la inscripta aparece Mugica debe decir Mujica y donde el nombre del padre de la inscripta aparece Cipriano debe decir Cipriano Ricardo. En la de nacimiento de Agustín Felipe Irazábal, donde el apellido de la madre y del abuelo materno del inscripto aparece Mugica debe decir Mujica y donde el nombre del padre del inscripto dice ser Cipriano, debe decir Cipriano Ricardo. En las partidas de nacimiento de Cipriano Nicomedes, Delia Tomasa, Ofelia Secundina, Roberto Walerico y Angélica Julieta Irazábal, donde el padre del respectivo inscripto aparece llamándose Cipriano, debe decir Cipriano Ricardo. — Trinidad, Julio 9 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario. Jl.22-483-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen Arámburu o Aramburú de Sastre, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado a los efectos de esta publicación — Florida, Julio 5 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.22-473-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Alberto Armando Augusto Lorier o Alberto Lorier, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, 7 de Junio de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.17-423-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Martínez García, recaída en los autos: "Antonio García contra la sucesión de Manuel García Camiño, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a Manuel, Pedro Víctor, Juan, Carmen, Patricia, Cirilo Adolfo y Juan Antonio García, herederos de los causantes Manuel García Camiño y Marcelina Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en este juicio, habilitándose la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 28 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.17-403-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ezequiela Bass de Riera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos; habilitándose el feriado a los efectos de la publicación. — Minas, Julio 9 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jl.17-416-v.jl.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Mauricia Barreto de Chaves, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Mayo 27 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jn.3-10343-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Segunda convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Año 1929, número 187. Urbano Ortega. Quiebra", se convoca por segunda vez a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Urbano Ortega para la junta que tendrá lugar el día 2 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales previstas por el artículo 1674 del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código citado se publica la presente, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria menor a los efectos de la misma publicación del edicto. — Rivera, Julio de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jl.11-288-v.jl.30.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Año 1930, número 288. María Virginia Mendes Ribeiro contra Octacilio Luis da

ilva. Divorcio", se hace saber a don Octacilio uis da Silva que en los referidos autos ecayó la siguiente sentencia definitiva: Número 5739. — Rivera, Junio 18 de 1930. — Visto: para sentencia definitiva, en primera instancia, este juicio seguido por María Virginia Mendes de da Silva contra Octacilio Luis da Silva, por conversión en divorcio de una sentencia de separación personal. Resultando, que la actora manifiesta n escrito de fojas 15 a 16, que se encuentra separada de cuerpos de su esposo Octacilio Luis da Silva por sentencia dictada or el señor Juez de Comarca de Uruguayana, Estado de Río Grande del Sur, República de los Estados Unidos del Brasil, con feha 29 de Enero de 1921, que pasó en autoridad de cosa juzgada (testimonio de foas 1 a 6 vuelta y certificado de fojas 10 a ojas 11 vuelta) y, amparándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, olicita que se declare convertida en divorio esa separación y que es Fiscal no se opone a que se acceda a lo peticionado. Considerando: que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años espués de dictada una sentencia de separaión personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión de esa separación n divorcio, fundándose en la misma sentencia. Que los documentos presentados, debiamente traducidos y legalizados, constituen plena prueba de los hechos invocados Código de Procedimiento Civil, artículos 350 357), y evidencia, por lo tanto, que Octailio Luis da Silva y María Virginia Mendes ueron declarados separados de cuerpos por na decisión judicial ejecutoriada desde hae más de tres años y procede, en consecuencia, que se acceda a lo impetrado por a actora. Por tales fundamentos, definitiamente juzgando, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación personal de os esposos Octacilio Luis da Silva y María Virginia Mendes, decretada por sentencia relacionada en el resumen de las resultancias de autos. Notifíquese esta sentencia Octacilio Luis da Silva, por edictos que e publicarán en legal forma, por noventa ías, y, oportunamente, agréguense, sin escrito, los periódicos con que se acredite esa ublicación, para lo cual se habilita la próima feria judicial. Ejecutoriada, comuníuese, expídanse los certificados y testimonios que se soliciten, háganse los desgloses ertinentes, dejándose testimonio o simple onstancia, según corresponda y, previo pago de acrecidas que liquidará la Oficina, archívese. — Amadeo Landó" — Lo proveyó firmó, etc., E. Mattos Ramos. — Y a los fectos de lo dispuesto por el artículo 185 el Código Civil, se hace la presente pulicación — Rivera, Julio 3 de 1930. — E. Mattos Ramos, Escribano.

Jl.11-290-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ceferino Vivas, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor próxima — Rocha, Julio 8 de 1930. — Próspero M Rubert, Escribano.

Jl.15-322-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Inés Gonzáles de de los Santos y José Egures. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don José Andrada o a quienes sus derechos representen y cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre dos fracciones de terreno situadas en esta ciudad, compuestas, una: de nueve metros cincuenta centímetros de frente a la calle 18 de Julio, por igual extensión al fondo, donde linda con Rosa Sosa de Barrios; por veintitrés metros ochenta y seis centímetros en sus costados paralelos, que linda por uno, con J. Egures y por el otro, con Máximo Vogler; y la otra, se compone de nueve metros cincuenta centímetros de frente a la calle 18 de Julio, por igual extensión en el fondo, donde linda con la sucesión Bárbara; por veintitrés metros ochenta y seis centímetros en sus costados paralelos, que linda por uno de ellos, con Ramona Amorín de Sosa y por el otro, Inés Gonzáles de los Santos, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en est juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente. Se previene que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria de Julio próximo. — Rocha, Junio 11 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.28-11216-v.ag 1.o

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, se convoca a junta a todos los acreedores de doña Olintha Carvalho, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 5 de Agosto próximo a las 10 horas y 30 minutos. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 260 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta, con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran. — Habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jl.22-484-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini se cita, llama y emplaza a don Alfredo Nebel Panelo y a don Estanislao Crispín Nebel Panelo o sus derechohabientes a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Estanislao Panelo y doña Doralisa Rivas, dentro del término de noventa días, así como también se emplaza a todos lo que, por cualquier título, se consideren con derechos a una fracción de terreno que se compone de dos solares con las mejoras en él construídas, situados en la manzana número 39 de esta ciudad, formando esquina con las calles Larrañaga y Rivera, compuesta de una superficie total de 1767 metros cuadrados, 9628 centímetros y 76 milímetros, lindando: por el Norte, con los herederos de don José A. Carvallo: por el Sud; con la calle Rivera; por el Este, Cimaca L. de Dalmao y por el Oeste, calle Larrañaga, cuya venta se ha solicitado en los mencionados autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para representar a los que no comparezcan, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del Código citado, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Junio 27 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jl.1.o-12-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Joanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Perazzo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se previene que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de la presente. — Salto, Julio 9 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Jl.16-373-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez se cita, llama y emplaza a don Francisco Lima Onetti para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Mercedes Rodríguez Santana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del presente. — Salto, Abril 26 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.18-10852-v.jl 25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lázaro Ramón Caraballo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado co los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Julio 9 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Jl.15-327-v.jl.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el próximo feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Julio 9 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Jl.15-328-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Ricardo Jolabert, se hace saber: Que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don Gregorio García, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días. Se hace constar, que ha sido habilitada la presente feria a los solos efectos de esta publicación. — Mercedes, Julio 10 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jl.24-503-v.ag.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada abierta judicialmente la sucesión de don León Estanislao Viliarruel, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 9 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jl.16-371-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Fabián Fabre, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Mayo 29 de 1930 — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.9-10580-v.set 19

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero dictada en autos: "Ubalina T. Coelho de Oliveira de Monteiro contra Pantaleón Monteiro Ferraz, separación de bienes, se cita, llama y emplaza a don Pantaleón Monteiro Ferraz para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citación que se hace también a los efectos de llenar el requisito constitucional de la conciliación, haciéndose constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 5 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.22-488-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Domingo Frugoni y doña María Antonia Maya, se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se detallan, por contener los errores a corregirse que se enumeran: Partida de matrimonio de Domingo Frugoni y de María Antonia Maya (Parroquial) donde refiriéndose al contrayente dice: Frugón debe decir: Frugoni; donde refiriéndose al apellido del padre del contrayente dice: Frugón, debe decir Frugoni y donde refiriéndose a la contrayente dice: María Maya debe decir María Antonia Maya. Partida de bautismo de Agustín Frugoni; donde refiriéndose al apellido de los padres dice Frugonis debe decir Frugoni y donde dice Malla debe decir Maya. Partida de bautismo de Celedonia Frugoni; donde refiriéndose al apellido de los padres dice: Frugonis debe decir: Frugoni y donde dice Malla debe decir Maya, Partida de bautismo de Celedonia Frugoni; donde refiriéndose al padre dice; Frigoni, debe decir: Frugoni y donde refiriéndose a la madre dice; María Antonia Oliveira debe decir: María Antonia Maya, Partida de bautismo de Teresa Frugoni, donde refiriéndose a la madre dice María Olivera de Frugoni, debe decir: María Antonia Maya de Frugoni Partida de bautismo de Eusebio Frugoni; donde refiriéndose al apellido del padre dice, Frugone, debe decir Frugoni y donde refiriéndose a la madre dice,

María Maya Olivera de Frugoni, debe decir María Antonia Maya. Partida de bautismo de Pedro Frugoni; donde refiriéndose al apellido del padre dice. Frugón debe decir; Frugoni y donde refiriéndose al nombre de la madre dice: Antonia Maya debe decir: María Antonia Maya. Partida de bautismo de Victoria Frugoni: donde refiriéndose a la madre dice: María Maya debe decir; María Antonia Maya. Partida de bautismo de María Josefa Frugoni; donde refiriéndose al nombre de la bautizada dice: María Josefa debe decir solamente María; donde refiriéndose al apellido del padre dice: Frigone, debe decir: Frugoni y donde refiriéndose al nombre y apellido de la madre dice: Antonia Olivera de Frugone debe decir María Antonia Maya. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 15 de 1930. —

Jl.22-439-v.ag.7.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Teodora de Freitas o Máxima Freitas o Fleita o Fleitas y la de don Antonio Barneche y Bartneche, citándose a la vez a todos los que se considere interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Julio 2 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.16-386-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Zoilo Eguiguren, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto, ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Julio 2 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.16-386-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que en los autos "Domingo José Batista. Sucesión", se ha pedido la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio del causante, donde dice Salomé Rodríguez debe decir María Salomé Rodríguez. La de defunción del causante, donde dice María S. Billanueba debe decir María Salomé Rodríguez; y en las partidas de nacimiento de los hijos, la de Antonio Rosa, donde dice María Salomé Villanueva, la de Domingo Julián, donde dice María Salomé Billanueva, la de Manuel León; donde dice María Salomé Villanueba, la de Teodoro Genaro, donde dice María S. Billanueva, la de Dolores Sinforosa, donde dice María Salomé Billanueva, la de Feliciano donde dice María Salomé Villanova y la de Josefa Agustina, donde dice María Salomé Villanova, debe decir María Salomé Rodríguez. A los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado a estos efectos. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jl.10-259-v.jl.28.

Remates Judiciales

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Idalina Adelia de Freitas de Viñales contra Pedro Alberto Cabrera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Gontrán C. Muñoz Montoro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 201 del pueblo Victoria, de este Departamento, señalado con el número 13 en el plano respectivo, compuesto de 295 metros 1524 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Artigas, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: al Sudeste, con el solar 14; al Nordeste, con el solar 15 y al Nordoeste, con el solar 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.21-437-v.ag.6.

ANGEL M. BLANCO FRESCO

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, se hace saber que el rematador don Angel M. Blanco Fresco, venderá en público remate, el lunes 28 de Julio de 1930, a las 20 y 30, y en el local Avenida Garibaldi número 2113, todas las existencias en mercaderías, muebles y útiles de la tienda y mercería "El Progreso", de don Guzmán S. Míguez, declarado en quiebra por ante el mencionado Juzgado, actuaría Figares. Venta decretada al contado, sin base y al mejor postor.

Por datos o informes y carteles detallando las existencias, en el local del remate.

Jl.16-357-v.jl.28.

CESAR PINTOS DIAGO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Roberto J. Casamayou y otros. Venta de propiedad", se hace saber al público que el día dos de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don César Pintos Diago, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 11.000 pesos, el siguiente bien: un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número tres en el plano levantado por el agrimensor don Jorge M. Chapuis en Julio de 1928, empadronado con el número 121840, compuesto de 200 metros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Este, a la calle Juan Benito Blanco, entre Solano Antuña y Juan Ma. Pérez, por donde su puerta está designada con el número 709; 20 metros al Sur, lindando con Narciso Abal; 10 metros al Oeste, lindando con el solar 2 y 20 metros al Norte lindando con Angel Nocetto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo N.o 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. Montevideo, Julio 8 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes Soriano, 1384.

Jl.11-277 v.ag.1.o.

JULIO CESAR STAJANO

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Conrado García Lagos y otros, contra Juan Angel Baroffio; ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Julio César Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Cuatro fracciones de terreno con los edificios y mejoras que contienen, situadas en la 3.a sección judicial de este Departamento, compuestas en conjunto, según el título de una superficie de 354 metros 1.828 centímetros, deslindados así: 21 metros 475 mm. de frente al Norte, sobre la calle Buenos Aires; 40 metros 773 mm. también de frente al Suroeste, sobre la calle Juan Lindolfo Cuestas, formando esquina, y por el Este, cerrando el triángulo que forman una finca que fué de doña Juana Tardaguila. Padrones números 3429, 3430, 13555 y 13556. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, el pavimento si se adeudare y demás prestaciones corrientes, serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.21-463-v.ag.4.

MIGUEL ANGEL CRAVIOTTO

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

En Olmos, el día 3 de Agosto y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictado en autos caratulados "Homberto Winterhalter (hijo). Quiebra", se hace saber al público que el día tres de Agosto próximo, a las diez horas y siguientes y en el paraje Olmos, de esta sección, a la altura del kilómetro 34:500, se procederá por el martillero don Miguel Angel Craviotto, en presencia del señor Juez de Paz que suscribe, la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes y créditos a su favor, del fallido, bienes que consisten en artículos de almacén, ferretería, etc., existentes en la casa de comercio sita en el paraje indicado. Se hace constar que a tal efecto se ha habilitado el feriado y que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá depositar el importe de la misma y que la mercadería comprada deberá retirarse al día siguiente del remate. — Pando, Julio 7 de 1930. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

Jl.11-275-v.ag.1.o.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE

En la continuación del pueblo "Victoria", oberbia fracción de terreno, con amanzanamiento aprobado, a 150 metros de la avenida Simón Martínez. Base: $ 12.000 su aforo inmobiliario. En la Bolsa de Comercio, el miércoles 6 de Agosto, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Eduardo Martínez García, dictado en los autos caratulados "La sucesión Adolfo Gutiérrez. Remate de bienes", venidos para su cumplimiento ante este Juzgado; se hace saber al público que el día seis del próximo mes de Agosto, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con la base del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, o sea, la suma de 12.000,00, de la propiedad empadronada con el número 80129, o sea, una fracción de terreno ubicada en el "Pantanoso", compuesta de 8 hectáreas, doscientos cuarenta y cuatro metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, que linda, por el Noreste, una recta de cuatrocientos metros y ochenta y tres centímetros, con terreno de Juan Aperne; por el Sudoeste, con una extensión de trescientos cuarenta y dos metros y treinta y tres centímetros, con Alberto Flanini; por el Noroeste, cuya línea mide 278 metros sesenta centímetros, con la fracción tres y por el Sudeste, con la fracción letra y número 1. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento de su oferta aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados; 3.o Que se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 18 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.21-438-v.ag.6.

NORBERTO SANTOS

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Lavalleja

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigan, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Lavalleja, en autos: "Luis Sabogrini, sucesión", se hace saber al público, que el día 3 de Agosto próximo a las 13 horas, y en la casa de comercio de don Pío Branda, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Norberto Santos, asistido del suscrito, de los bienes de pertenencia del causante, inventariados en autos, y por el precio de tasación y al contado. Se habilitó el feriado menor a los efectos de publicaciones. — Casupá, Julio 10 de 1930. — José J. Silva, Juez de Paz.

Jl.17-405-v.jl.30.

JOSE J. ARTEAGA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Francisco Nieves y Hermanos, quiebra", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto del corriente año, desde la hora catorce y siguientes hasta su terminación, se procederá a la venta al mejor postor y por el

martillero don José J. Arteaga, precedido del suscrito Juez de Paz, de todas las existencias del comercio que bajo la firma mencionada, giraba en esta plaza. Se previene: A) Que la venta se efectuará en el mismo local que estaba establecido el comercio, calle Treinta y Tres, esquina Rocha. B) Que el mejor postor abonará en el momento de serle aceptada su oferta, el valor de lo comprado; y C) Que las mercaderías deben ser retiradas en el acto. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor, a los efectos de las publicaciones. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

Jl.17-422-v.jl.30.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, recaída en los autos "Sucesorios de don Pedro A. Batista", se hace saber al público que el día veintisiete de Julio del corriente año, de las once a las doce horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Angel C. de León, asistido del suscripto y del señor Escribano ad-hoc don Maximiliano Montañés, a la venta al mejor postor de un terreno y edificio en él construído, ubicado en esta ciudad compuesto de mil trescientos cuarenta y dos metros veinte decímetros cuadrados, lindando: al Norte, sucesión de don Joaquín Méndez; al Sur, calle 4 de Octubre; al Este, calle Sarandí y al Oeste, con terrenos fiscales y de doña Maximina Colina y el que se encuentra empadronado con el número setecientos diez y nueve. Se previene: A) Que el inmueble a rematarse ha sido tasado en la suma de quinientos pesos; B) Que la oferta, al ser aceptada, debe sobrepasar a las dos terceras partes de la tasación; C) Que el mejor postor debe consignar, en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; D) Que los gastos de escrituración, certificados y compromiso serán de cargo del comprador; y E) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en las oficinas del Juzgado Letrado Departamental, habiendo sido habilitada la feria a estos efectos. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

Jl.15-339-v.jl.28.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, recaída en los autos caratulados "Mónico Batista contra la sucesión de Pedro A. Batista. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete de Julio del corriente año, de las diez a las once horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don Angel C. de León, asistido del suscrito y del señor Actuario ad-hoc Escribano don Maximiliano Montañés, a la venta al mejor postor de un terreno, compuesta su área de diez mil setecientos noventa y ocho metros dos mil ochocientos centímetros, lindando: Norte, camino que conduce al Paso del Guerrero; Sur, predio municipal, denominado "El Recreo"; Este, calle Corchel Leonardo Olivera, antes Ituzaingó, y Oeste, calle Sarandí, todo lo que resulta del despacho que ordena esta almoneda. Se previene: A) Que el mejor postor debe oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, certificados y compromiso serán de cargo y cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran en las oficinas del Juzgado Letrado Departamental, habiendo sido habilitado el feriado a estos efectos. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

Jl.15-340-v.jl.28.

GABRIEL P. DELSIGNORE

Juzgado de Paz de la primera Sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro dictada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas de Río Negro, contra la propiedad rural empadronada con el número 1128 a nombre de sucesión Josefina Barbieri, por cobro de Contribución Inmobiliaria recargos, etc., se hace saber: Que el día siete de Agosto próximo a la hora 9 y 30 y en la puerta de este Juzgado calle Florida número 74, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Gabriel P. Delsignore, asistido del Juez que firma, y del Actuario especial escribano público don Francisco Faig de una fracción de campo y mejoras que contenga, empadronada con el número 1128, ubicada en la 6.a sección de este Departamento compuesta de un área de seis hectáreas y 5.477 metros, más o menos y linda con propiedades empadronadas con los números 515, 514, 513 y 1130 a nombre de Pedro Nelcis, Juan Thexeira, Juan Barbieri y Nicomedes Barbieri respectivamente. Se previene: Que el inmueble está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en $ 354, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo. 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele la oferta, el diez por ciento de la misma. 3.o Que los gastos de escritura son por cuenta del comprador y 4.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados y que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Fray Bentos Julio 8 de 1930. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

Jl.16-375-v.ag.2.

ALBERTO P. INDART

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas de Río Negro contra la propiedad empadronada con el número 741, a nombre de Vicente Viera, por cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc., se hace saber que el día diez de Agosto próximo, a la hora 9 y 30 y en la puerta de esta Oficina, calle Florida número 74, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base del cincuenta por ciento del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, por el martillero don Alberto P. Indart, asistido del Juez que firma y del escribano público don Martín García Canessa, de una fración de campo y las mejoras que contenga, empadronada con el número 741, ubicada en la novena sección de este Departamento, en "Arroyo Grande", compuesta de un área de diez y ocho hectáreas 4470 metros, más o menos, y linda: por el Norte, con propiedad padrón número 738, a nombre de Rufina Alvarez de Gómez; por el Sur y Este, con el camino departamental que va a "Paso de Balbuena" y por el Oeste, con propiedad padrón número 743, a nombre de la sucesión Felipa o Felipe Lescoubert. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado en $ 996.00 y que no se aceptará oferta que no exceda del cincuenta por ciento de dicho aforo 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; 3.o Que la escritura será por cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados y que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Fray Bentos, Julio 2 de 1930. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

Jl.8-190-v.jl.26.

GABRIEL P DELSIGNORE

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera seción del Departamento de Río Negro, dictada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas de Río Negro contra la propiedad empadronada con el número 1624, a nombre de Saturnino Dungey, por cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc., se hace saber que el día diez de Agosto próximo, a la hora 10 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, por el martillero don Gabriel P. Delsignore, asistido del Juez que firma y del Actuario Especial Escribano Público don Martín García Canessa, de un solar de terreno compuesto de un área de novecientos veintidós metros, más o menos, lindando con propiedades empadronadas con los números 1625, 1621 y 1623, a nombre de Hilario Pérez, Albino Casco y Gregorio Barrios, respectivamente, y por su frente, con la carretera nacional que va a Mercedes. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 111.00 y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escritura serán por cuenta del comprador; y 4.o Que los antecednetes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados y que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de publicarse este edicto. — Fray Bentos, Julio 1.o de 1930. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

Jl.8-191-v.jl.26.

AGUSTIN CRISCI

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Amadeo Landó, dictada en autos "Faustino Alvarez. Quiebra", se hace saber que el día 7 de Agosto entrante, a las veinte horas, en el local del rematador señor Agustín Crisci, calle Uruguay número 633, de esta ciudad, el rematador nombrado, asistido del Alguacil y por ante el Actuario, procederá al remate de las mercaderías pertenecientes a la referida quiebra, inventariadas de fojas 1 a 26 vuelta de los mencionados autos. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación que obra en autos; 2.o Que el expediente respectivo se halla a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria; y 3.o Que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Julio 7 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jl.11-289-v.jl.25.

HECTOR B MORATORIO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Zaira Muzo de Carballo", se hace saber al público que el día 6 de Agosto próximo, a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, con las mejoras que contenga, ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Artigas, empadronada con el número 1647, compuesta de una extensión superficial de 569 hectáreas 2011 metros cuadrados, lindando: por el Norte, con la heredera doña Lisbela Carvallo de Alonso; por el Sud, con la heredera doña Edelvira Carvallo de Bouyssounade; por el Este, con los herederos Blondina Carvallo de Chiara y Carlevaro y Enrique Carvallo y por el Oeste con el río Uruguay. teniéndose como base para la venta de dicho inmueble la cantidad de $ 16.435.82, suma a que asciende su tasación. Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a la tasación mencionada; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos de propiedad del inmueble a rematarse se encuentran glosados en los autos citados y que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación, siendo del cargo del comprador los gastos, escrituras, certificados y demás accesorios. — Salto, Julio 9 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jl.22-487-v.ag.6.

LEON ESCANELLAS

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado suplente de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, dictado en los autos caratulados: "Juan Aguerre contra Clodomiro Trotta y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 del entrante mes de Agosto, a las 11 horas, y en la puerta de este Juzgado calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas, el martillero don León Escanellas, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y lo en él edificado, ubicada en esta ciudad calle Defensa número 56, manzana número 124, compuesta de 15 metros 462 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Defensa por donde linda con esa calle y Lluvera y Fernández; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, por donde linda con Santos Lago Marci o Santos Lagomarsino; al Sud, con Juan Cerro, y al Norte, con José María García. Teniéndose como base para la venta del citado inmueble la suma de $ 1.800.00, cantidad a que asciende las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran agregados a los autos mencionados; Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, serán de cuenta del comprador, y que éste deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de la presente publicación. — Salto, Julio 9 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jl.17-402-v.ag.4.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público que el día 10 de Agosto del corriente año a las 15 y 30 horas, y en el lugar de su ubicación 3.a sección judicial de este Departamento, el rematador propuesto Pedro Evaristo Massaferro, asistido del suscrito Actuario y del Alguacil del Juzgado, procederá a vender en subasta pública, y con la base de los dos tercios de la tasación que más adelante se determinará los siguientes bienes sitos en la 3.a sección judicial de este De-

partamento, esquina de las avenidas Rodó y Garibaldi, cuya área y deslinde que se indicarán más adelante son de acuerdo al plano de mensura y división levantado en Noviembre de 1929 por el agrimensor don Ramón Estévez y los cuales se individualizan así: 1.o Un lote de terreno con la finca y demás mejoras que contiene señalado con el lote número 1, en el plano referido, de una superficie de 2633 metros cuadrados 7.460 centímetros cuadrados con la base de pesos 810.74 2.o Un lote de terreno señalado con el número 2, con la finca y demás mejoras que contiene de 2.849 metros cuadrados 3.244 centímetros cuadrados con la base de $ 2.067.06. 3.o Un lote de terreno señalado con el número 3, con las construcciones incompletas en él contenidas y demás mejoras de 2.172 metros cuadrados 5.946 centímetros cuadrados, con la base de $ 534.51. 4.o Un lote de terreno señalado con el número 4 con la finca y demás mejoras de una superficie de 3.165 metros cuadrados 1.108 centímetros cuadrados con la base de $ 3.276.52. 5.o Un lote de terreno señalado con el número 5, con la finca que contiene y demás mejoras, con una superficie de 1.874 metros cuadrados 3.943 centímetros cuadrados con una base de $ 1.778.87. 6.o Un lote de terreno con la finca y demás mejoras de una superficie de 1 hectárea 7.188 metros cuadrados 1.029 centímetros cuadrados con una base de pesos .839.2.7. Los lotes antes referenciados se deslindan en la forma siguiente: Lote número 1, linda al Norte con Manuel Silva, al Este, on lote número 6; al Sur, con lote número 2; y al Oeste, con la avenida José E. Rodó. Lote número 2, linda al Norte, con lote número ; al Este, lote número 6; al Sur, lote número 3 y al Oeste, con la avenida Rodó. Lote número 3, linda este terreno por el Norte, on el lote número 2; por el Este, con el lote número 6; por el Sur, con lote número 4, y por el Oeste, con la misma avenida Rodó. Lote número 4, linda este terreno por el Norte, con el lote número 3; por el Este, con lote número 6; por el Sur, con lote número 6 y 5 y por el Oeste con la misma avenida antes mencionada. Lote número 5, linda por el Norte, con el lote número 4; por el Este, con el lote número 6: por el Sur, con la avenida Garibaldi y por el Oeste con la misma avenida Rodó Y lote número 6; linda este terreno por el Norte con Manuel Silva, por el Este, con Tomás Semino; por el Sur, avenida Garibaldi, y por el Oeste linda con el lote número 5 separado por una recta que mide 4 metros 40 centímetros y lotes números 4, , 2 y 1, del que los separa una recta que mide 125 metros 0.07 centímetros. Se previene primero: Que esta venta ha sido ordenada n los autos caratulados "Eugenia Urrutia e Galbarini, sucesión", que radican en este uzgado. Segundo Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes e la tasación indicada. Tercero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en poder del suscripto Actuario, en garantía de su compra (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Cuarto: Que os títulos de los bienes a rematarse se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. Quinto: Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán por cuenta del comprador; y exto: Se ha habilitado el feriado menor a os efectos de esta publicación. — Salto, Julio 15 de 1930. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario interino.

Jl.22-485-v.ag.7.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental suplente, doctor don Carlos María Juamicó, se hace saber al público que el día dos de Agosto del corriente año a las 11 horas y en el lugar de su ubicación el rematador don Pedro R. García, asistido del señor Juez de Paz de la 3.a sección judicial, procederá a vender en subasta pública y por el precio no menor de la base que se indicará, los siguientes bienes, sitos en la 3.a sección judicial de este Departamento. 1.o Una fracción de terreno con lo en ella edificado, empadronada con el número 1749, en el paraje conocido por Cuatro Bocas del Daymán, compuesta por 3 hectáreas 498 centiáreas, 5.468 centímetros cuadrados según mensura practicada por el agrimensor don Gilberto García Selgas, lindando: Sur, callejón que va al saladero La Caballada, Oeste, avenida Paysandú, y Este y Norte, con campos de la sucesión de doña Camila Larriera de Williams. 2.o Una fracción de terreno empadronada con el número 2051, compuesta de una superficie de 1 hectárea 4.948 centiáreas 75 decímetros cuadrados, ubicada según mensura del agrimensor don Gilberto García Selgas entre los siguientes límites: Norte, señores Pereira Machado y Aigabella; Este, fracción adjudicada al heredero Guillermo Guigley; Sur, senda de paso que separa de la fracción adjudicada a Elena Morfi de Quigley, hoy Pascual Errandonea, y Oeste, el Ferrocarril Midland y avenida Paysandú. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda el precio de base, que asciende para el primer bien, padrón 1749 a la suma de $ 1.280, y para el segundo, padrón 2051 a la suma de $ 419. 2.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Elena Morfi de Quigley, sucesión", que radican en este Juzgado. 3.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma en poder del funcionario que preside la diligencia, en garantía de su compra (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). 4.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran de manifiesto en esta oficina Actuaria a disposición de los interesados. 5.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador. 6.o Que se ha habilitado el feriado menor, a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1930.— Armando I. Lema, Actuario.

Ju.16-374-v.ag.5.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hacemos saber que se va a disolver la firma comercial de "Tarica y Compañía", con negocio de almacén sito en la calle Blandengues número 1771. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas con sus justificativos en el referido negocio, a los efectos de la ley. —Montevideo, Julio 22 de 1930. — Tarica y Compañía.

Jl.24-519-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) he contratado vender a favor d Pablo Martínez, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y alcohólicas establecida en la calle Uruguayana número 3351 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 22 de 1930. — Segundo Aurrecoechea.

Jl.23-501-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Celestino Agrelo el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la avenida Carlos María Ramírez número 1252 de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten er la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1930. — Fernando Fariña.

Jl.23-505-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta efectuada entre los señores Lorenzo Gainzarain y Manuel Rodríguez, referente a la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Florida número 1244, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1930. — Lorenzo Gainzarain. — Manuel Rodríguez.

Jl.23-497-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de don Ramón Díaz, la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Madrid número 1599, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — Santiago Muiño. — Ramón Díaz.

Jl.7-127-v.jl.31.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don José Rama, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Minas número 1252, esquina a la de Soriano, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 2 de 1930. — Manuel Gómez.

Jl.5-93-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, ha quedado sin efecto la sociedad constituída entre los señores José Rodríguez e Isidoro Sierra, en el restaurant situado en la calle Rivera número 2075, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio, el señor José Rodríguez. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — José Rodríguez. — Isidoro Sierra.

Jl.22-458-v.ag.12.

BANCO DE COBRANZAS LOCACIONES Y ANTICIPOS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el miércoles 23 del corriente a las 10 y 30 horas en el local de este Banco, calle Sarandí esquina Zabala, con el objeto de dar cuenta de la memoria y balance correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Junio próximo pasado, acordar el dividendo a repartirse, proceder a la elección de cuatro suplentes para Directores, de tres miembros para la Comisión de Cuentas y de tres suplentes. Para obtener voto en la Asamblea, los señores accionistas deberán inscribir sus acciones en el Registro de la Secretaría hasta un día antes de la reunión. — Montevideo, Julio 12 de 1930. — El Gerente.

Jl.15-333-v.jl 26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Pedro José Saralegui, hemos disuelto amigablemente la sociedad que en esta plaza teníamos constituída bajo la firma de "S. Orenstein y Jabcovsky" para explotar el ramo de fabricación de camas de bronce y de hierro, cuya casa está situada en esta ciudad, avenida San Martín número 2797 (bis), la cual casa de comercio, con su activo y pasivo queda a cargo y beneficio del socio Simón Orenstein. De acuerdo con lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, pudiendo ocurrir a dicha casa de negocio los interesados a sus efectos. — Montevideo, Julio 2 de 1930. — Simón Orenstein. — Enrique Jabcovsky.

Jl.7-125-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Rincón número 507, he prometido vender al señor Bernardo Ramón Hugo Gómez, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenía establecida en la calle Uruguay número 1700, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Julio 10 de 1930. — Evaristo Bernardo.

Jl.15-324-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Ururguay número 1755, he contratado vender a favor de don Pedro D'Agata, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Villagrán número 110, esquina a la de José A. Cabrera, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — Joaquín Corcoll.

Jl.8-187-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Cayetano di Natale el comercio de zapatería sito en la calle Soriano número 835. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los acreedores para que comparezcan dentro del término de treinta días, a contar desde hoy, con sus respectivos créditos, a la avenida General Rondeau número 1463, de las 10 a las 12 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1930. — Romeo Vallarino.

Jl.9-213-v.ag.2.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que prometí vender al señor José Balay mi casa comercial que en el ramo de talabartería y anexos se halla establecida en la calle Junta Económico-Administrativa número 1849, esquina General Flores, en esta capital. — Carmen P. de Mugnoni. — José Balay.

Jl.9-164-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Víctor Leiro y Manuel Tilve el almacén de comestibles situado en la calle Maldonado número 2250, esquina a la de Patria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — Anselmo Pérez.

Jl.3-38-v.jl.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunico que por intermdeio del balanceador y rematador público don Antonio Lacquaniti, he prometido vender al señor Manuel Añon, mi casa de comercio, que en el ramo de provisión de comestibles, tengo establecida en la calle Maipú número 70 de esta ciudad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren sus acreedores, se presenten con los justificativos correspondientes en el citado comercio para serles satisfechos — Montevideo, Julio 7 de 1930 — Antonio Rodríguez — Manuel Añón.

Jl.16-364-v.ag.8.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

Cerrito 425

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a la asamblea general ordinaria para el día 30 del corriente, a las 11 y 30 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 425, para considerar la memoria y balance del 35.o ejercicio, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos. El registro de acciones se cerrará el día 27 del corriente, de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos. — El Secretario.

Jl.16-379-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido a los señores Van Bokelen y Rohr, de Montevideo, el surtidor de nafta ubicado frente a mi propiedad, avenida Batlle y Ordóñez casi esquina Independencia. — San Ramón, Junio de 1930. — Oscar Burgueño.

Jl.7-145-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano Juan Varese, el señor Desiderio Figueroa vendió al señor Tomás Rectorán, el negocio y explotación del mismo, en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas sito dicho negocio en la calle Egipto número 269, Villa del Cerro de Montevideo. A los efectos de las leyes vigentes se hace esta publicación, citando a los acreedores a la escribanía Varese, calle Ituzaingó número 1439. — Montevideo. Julio 11 de 1930. — Desiderio Figueroa. — Tomás Rectorán.

Jl.15-337-v.ag.9.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de la Estancia del Ombú para la asamblea general ordinaria que se realizará el martes 29 del corriente mes a las 18 horas, en el local de la calle 25 de Mayo número 423. Orden del día: 1.o Consideración del informe y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1930. 2.o Fijación del dividendo. 3.o Nombramiento de Síndicos.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría, con la debida anticipación, según lo determina el artículo 31 de los estatutos. — Montevideo, Julio 15 de 1930. — El Secretario.

Jl.16-400-v.jl.28.

LA CONCORDIA ESTANCIA COMPANY LIMITED

ESTANCIA "LA CONCORDIA" — DOLORES

Liquidación voluntaria

Se avisa a los acreedores de esta Compañía que a los efectos de cumplir con las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904, todos los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal, con los correspondientes justificativos de sus créditos al señor Administrador. — Montevideo, Julio 5 de 1930.

Jl.7-148-v.Jl.31.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre del año 1904, se comunica, que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) he contratado vender a favor de la señora Luisa Rojas, la casa de comercio en los ramos de café y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Sierra número 1763 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Junio 27 de 1930 — Antonio Pinto.

Jn.30-11245-v-jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que por terminación de contrato, de común acuerdo, y amigablemente ha quedado disuelta la sociedad comercial en el ramo de farmacia que giraba en esta plaza bajo la firma Fernández y Chifflet, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Weiler Fernández Genolet. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 10 de 1930.— Weiler Fernández Genolet. — Armando Chifflet.

Jl.16-382-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el 26 de Junio del corriente el escribano doctor don Julio C. Mourigán, se declaró disuelta la sociedad "Alfredo Behrens y Compañía", constituída por escritura que el 27 de Abril de 1926 autorizara el escribano L. Carbalho Alvarez y que giraba en el ramo de compra-venta de automóviles y repuestos mecánicos. Del activo y pasivo de esta sociedad se hizo cargo la sociedad en comandita constituída por los firmantes en ese mismo acto y que girará bajo la razón social de "Alfredo Behrens y Compañía". — Montevideo, Junio 27 de 1930. — Alfredo Behrens. — Alfredo G. Ortega.

Jl.3-56-v.jl.29.

DISOLUCION Y VENTA DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que ante el Escribano Atilio Arrillaga Sáfons hemos disuelto la sociedad que en el ramo de "café, baar y billares", giraba con sede en la calle Justicia número 2301, esquina Cuñapirú. El socio Speranza prometió comprar al socio señor Méndez Beaulieu la parte que le corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores en Misiones número 1325 — Montevideo, Julio 11 de 1930— Alejo Speranza — Pedro Méndez Beaulieu.

Jl.16-369-v-ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura otorgada el 17 del corriente mes ante el escribano Juan F. Cortazzo, don Vicente Tundisi vendió a don Blás Tundisi la parte que le correspondía en la sociedad González y Compañía, firma social que gira en esta plaza, calle Cerro Largo número 2200, en el ramo de farmacia, y que continuará con la misma razón social con el comprador, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Vicente Tundisi

Jn.24-11036-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que según escritura que hoy autorizó el Escribano Abel G. Domínguez, don Juan Gibert vendió a don Narciso Balmaña toda la parte indivisa que le correspondía en el negocio de panadería y biscochería denominado: "La Catalana" ex "La Económica", sita en esta capital, calle Rivera número 2620. — Montevideo, Julio 11 de 1930. — Juan Gibert. — Narciso Balmaña.

Jl.16-353-v.ag.8.

SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el jueves 31 a las 16 horas, en su escritorio, calle Colón número 1512, a fin de dar cuenta de los negocios durante el ejercicio XXXIII terminado el 30 de Junio de 1930, elegir nuevo Directorio, suplentes y fiscal para el ejercicio XXXIV. El registro de acciones establecido en el artículo 24, queda abierto todos los días hábiles de las 10 a las 16 horas. — Montevideo, Julio de 1930. — El Secretario.

Jl.21-430-v.jl.31.

COMPAÑIA ANONIMA RIO BRANCO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Anónima Río Branco para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 4 de Agosto de 1930, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 463 (2.o piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Preliminares a la constitución de la asamblea; 2.o Resolver sobre la disolución y liquidación social: 3.o Designación de un suplente de vocal del Directorio, por los accionistas de la serie A; 4.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea (artículo 13 de los Estatutos). Nota: De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de los estatutos los accionistas deberán inscribir sus acciones en la oficina social hasta el día 1.o de Agosto de 1930, a la hora 17.

Jl.11-323-v.ag.2.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

Se avisa al público que el 8 de Agosto próximo se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telégramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1928. — F. C. Pearson. Administrador General Interino.

Jl.22-469-v.ag.7.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Agosto próximo venidero a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos. 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio de 1930 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. 3.o Comunicación del Directorio respecto a modificación de estatutos.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 1.o de Agosto próximo venidero a las 16 horas. — Montevideo, 17 de Julio de 1930.

Jl.21-442-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a la sociedad Elás A. Infantozzi y Compañía la fábrica de gases de Neón que tengo establecida en la calle Médanos 1060 - 62 se cita a todos los que tengan créditos a cobrar para que se presenten en mi escritorio calle Treinta y Tres número 1354 todos los días hábiles de 8 a 12 y de las 14 a las 18 de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 16 de 1930. — I. Della Croce.

Jl.17-415-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha de ayer, hemos prometido vender a don Isabelino Echarte nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y billar, tenemos instalada en esta ciudad, en la esquina de las calles Ituzaingó y Arenal Grande, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José, Julio 11 de 1930. — Pereira y Saavedra.

Jl.17-401-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que por hapet vendido nuestra fábrica de tabacos "Bowcott", que giraba en esta plaza con la firma "F. Luquetti y Martocq" ha quedado disuelta de acuerdo con la escritura pública de Abril 28 del corriente año, autorizada por el escribano don Pedro Montti. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — Francisco Luquetti. — Justo Martocq.

Jl.7-139-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Samuel Paposian el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Iglesias número 165. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentarse en el plazo dentro de treinta días para ser abonados. — Isidro Cimas.

Jl.8-171-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha quedado rescindido el compromiso de compra-venta del comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situado en el camino Carrasco sin número, entre los señores Leandro Píriz y Pedro Pablo García, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Leandro Píriz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — Leandro Píriz. — Pedro Pablo García.

Jl.3-47-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos constar que ha quedado disuelta la sociedad comercial que gira en esta plaza en el ramo de provisión y anexos, bajo la denominación de "Provisión Centenario", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Domingo F. Caggiano. — Santa Lucía, Junio 22 de 1930. — Domingo F. Caggiano. — Bernardo Y. Martelletti.

Jl.3-49-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Sever el comercio de provisión de comestibles ubicado en la calle Cerro Largo número 1501, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la avenida San Martín número 2399, con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Antonio Paccor.

Jl.9-220-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos contratado vender a favor de don Luis Carielo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Cagancha número 2252, esquina Cufré, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1930. — Puglia y Gallo. — Luis Carielo. Jl.23-496-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que todas las cuentas que pertenecen al comercio establecido en la avenida San Martín número 2621, en el ramo de bar, café y despacho de bebidas, denominado "Café Reducto" y que figuran a nuestros nombres y pertenecientes al negocio citado, deben ser presentadas en el mismo por haber prometido vender su dueño don Seguismundo Sipo a los señores Julio M Braelli y Germán Sarro el mismo. A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — Alejandro Gaspar. — Seguismundo Sipo. Jl.15-315-v.ag.10.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de constitución de sociedad, efectuada entre don Cayetano Di Mateo y don Casiano Pérez, con comercio en el ramo de despacho de bebidas fermentadas y billares establecido en la calle Lorenzo Fernández número 2168 de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, Junio 28 de 1930 — Cayetano Di Mateo — Casiano Pérez. Jn.30-11277-v-jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general comunicamos que por escritura autorizada con esta fecha ante el escribano señor Armando Raggio, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza en el ramo de cerrajería y anexos, calle Sierra número 1875, y bajo la razón social de "D'Agata y Saldaña Hermanos", haciéndose cargo el señor Mariano D'Agata del activo y pasivo de dicha sociedad A los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — Teófilo R. Saldaña. — José A. Saldaña. — Mariano D'Agata. Jl.15-321-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad colectiva Fernando Parrabère, que giraba en esta plaza en el ramo de fábrica de productos "Oyama", con domicilio social en las casas números 1276 y 1262 de la calle Cuñapirú, se ha transformado en "Fernando Parrabère. Sociedad Anónima Cooperativa", enagenando a ésta todo su activo, por lo cual se emplaza a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos del caso en el referido domicilio social dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Por la "Sociedad Colectiva Fernando Parabère", Julio Garra. Jl.8-185-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficinas calle Rincón número 507, hemos prometido vender a los señores Antonio García y Antonio Menéndez la casa de comercio que en el ramo de almacen de comestibles teníamos establecida en la calle Magallanes número 1206, esquina Canelones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren nuestros acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro el plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Sucesión de Sebastián Bonfiglic. Jl.11-276-v.ag.6.

COMPAÑIA SALUS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 18 y 26 de los estatutos sociales se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas a efectuarse el día 28 del corriente mes de Julio en el local del Banco Francés Supervielle y Compañía, calle 25 de Mayo número 423, a las 17 horas. Orden del día: memoria y balance general correspondiente al año comercial de 1929-1930. — Montevideo, Julio 8 de 1930. — El Secretario. Jl.10-260-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido en venta al señor Antonio Emilio Fernández el negocio de panadería que tengo establecido en esta ciudad, calle Coquimbo números 2185|87. A los efectos de la citada ley se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Ricardo Vega — Antonio Emilio Fernández. Jl.11-287-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber: Que los señores Amador Ripoll Verger, Juan Ferrer y Jaime Vila y Vila han prometido vender a don Bartolomé Gelabert y don Pedro J. Más la panadería que tienen establecida en la calle Agraciada número 4076 y la sucursal de la misma, sita en la avenida Carlos María Ramírez número 34. Los que que se consideren acreedores de los expresados comercios, deberán presentarse con los respectivos comprobantes dentro del término de treinta días, bajo el apercibimiento legal, en la escribanía del suscrito, sita en la calle San José número 1191. — Montevideo, Julio de 1930. — Eduardo V. Vío, Escribano Públic. Jl.17-413-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano señor Nelson Raúl Risso, he prometido vender a favor de la sociedad anónima "Antonio Rebollo, S. A.", el activo y pasivo de las casas de comercio que poseo en esta ciudad bajo el nombre de "Casa Quadri", sitas en la avenida 18 de Julio número 929 y en la calle Gustavo Branco número 1377. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la escribanía del señor Risso, calle Piedras número 357, primer piso, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1930. — Antonio Rebollo. Jl.7-128-v.jl.31.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores Manuel y Pedro Abrahamian, el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas, sito en la calle 20 de Febrero número 10, esquina Avellaneda, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — Ramón Pensado. Jl.7-146-v.jl.31.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don José Veiga el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Tapes números 901 y 905, esquina Mendoza, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — Antonio Doce. Jl.5-96-v.jl.30.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Jesús Borrazás el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Cufré número 2152, esquina a la de Nueva Palmira, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — Ceferino González. Jl.5-94-v.jl30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de don Angel Bugna el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Sauce número 6. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — Domingo L. Travieso. Jl.5-117-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de carnicería y anexos teníamos establecida en esta ciudad, calle Italia número 325, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Santiago S. Duro. — Canelones, Mayo 27 de 1930. — Santiago S. Duro. — Andrés Cental. Jl5-91-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que se está tramitando la disolución de la sociedad que gira en esta plaza, con domicilio en la casa número 1685 de la calle Madrid, bajo la razón José Faroppa y Compañía, de cuyo activo y pasivo se hará cargo el socio don José Faroppa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores para que, con los justificativos correspondientes, se presenten a hacer efectivos sus cobros. — Montevidec, Julio 5 de 1930. — José Faroppa — Por la sucesión de Leoncio Ganzábal, **Félix Luis Ganzábal**. Jl.5-95-v.jl.30.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de la firma "Gayol Hermanos", el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café, sitos en la calle Chucarro número 1155, esquina Guayaquí (Pocitos), de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — José García Martínez. Jl.5-85-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio en general que por escritura de tres de Junio del corriente año, hemos constituído una sociedad comercial colectiva en el ramo de panadería que denominamos "La Uruguaya". — Antonio Martínez. — Manuel Martínez. — Miguel González. Jl.7-141-v.jl.31.1

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que he vendido al señor José Chorno mi parte como socio del restaurant situado en la calle Cuareim número 2092, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — José Molochich. Jl.10-248-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el 27 de Junio autorizó el escribano don Eduardo Ferrería, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de representaciones giraba bajo la razón social de Alfredo Morales y Compañía, con asiento en esta plaza, quedando a cargo del activo y pasivo, y con la continuación de los mismos negocios el señor Alfredo Morales. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — Alfredo Morales. — Antonio Barreiro y Ortega. Jl.2-24-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que de hecho teníamos formada entre los firmantes para la explotación del Biógrafo Latino, sito en la calle Pereyra número 2784 y que giraba bajo la razón de "Smith y Compañía", quedando el activo y pasivo de ella a cargo del firmante Roca. A los efectos de la respectiva ley hacemos esta publicación. Autorizará la escritura el escribano Rafael F. Ximénez, calle 25 de Mayo número 458. — Montevideo, Junio 28 de 1930. — Eduardo J. Roca. — Alfredo Smith. Jl.2-21-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender a la sociedad "E. D. Aldecoa y Compañía", la casa de comercio en el ramo de farmacia que tengo establecida en la casa número 2293 de la calle Agraciada, denominada "Farmacia del Cisne", haciendo saber a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en dicha casa de comercio dentro del término legal. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — Juan Armando Moratό. Jl.2-20-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que bajo la razón social de "Lichero y Bartaburu" giraba en esta plaza en el ramo de compra y venta de mercaderías en general y especialmente de automóviles y sus accesorios, con establecimiento en la calle 8 de Octubre entre las de Convención y Cerrito, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio don Juan **Manuel** Lichero, quien continuará con el mismo negocio. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Paysandú, Junio 24 de 1930. — Agustín Bartaburu. — Juan M. Lichero. Jl.7-149-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y de cuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 904, hacemos saber al comercio y al público en general que la sociedad que explota el negocio de yerba mate y que gira n esta plaza bajo la denominación de "Maglia y Pasquet" será disuelta totalmente el ía 31 de Julio de 1930, quedando dueño del ctivo y pasivo el socio don José V. Maglia y desligándose en absoluto el otro integrante de dicha entidad don Armando Pasuet. A los efectos consiguientes se emplaza a todos los acreedores de la precitada irma para que dentro del término legal se resenten con los justificativos de sus créitos en la sede de la sociedad, calle Piedras númedo 426. — Montevideo, Julio 15 e 1930. — José V. Maglia. — Armando Pasuet. Jl.21-434-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma de Medina Hermanos y Compañía, establecidos con fábrica de torrefación y elaboración de cafés especies, etc., en la calle Arayuá número 2090, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Cándido Medina, Antonio Ferrer y Abelino González, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — Juan Medina. — Cándido Medina. — Antonio Ferrer. — Abelino González. Jl.22-453-v.ag.13.

CERVECERIA ORIENTAL, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Cervecería Oriental, S. A., a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 5 de Agosto próximo, a las 16 horas, en su local boulevard Artigas y Burgues, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1930; 2.o Elección de cuatro miembros titulares y cinco suplentes para el Directorio y dos titulares y dos suplentes para la Comisión Fiscal; 3.o Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal; 4.o Designación de dos accionista para firmar el acta. Según lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la sociedad hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Julio 22 de 1930. — El Secretario. Jl 22-477-v.g.1,o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que, en el ramo de almacén de comestibles, giraba en esta plaza bajo la firma de Estévez y Abalde. El activo y pasivo de dicha sociedad queda a cargo del señor José Estévez. A los efectos de ley, se publica el presente para los que se consideren con derecho, se presenten dentro del término en dicha casa de comercio calle José Castro número 213 (La Teja). — José Estévez. — Jesús Abalde. Jl.22-479-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley en la materia hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Víctor Juncal, la casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda tenía establecido en Sauce del Queguay. — Paysandú, Julio 15 de 1930. — Ramón Martínez. — Víctor Juncal. Jl.22-472-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que la asamblea de accionistas de la sociedad anónima "Molino Ceres" realizada con fecha 6 del corriente, ha resuelto la disolución y liquidación total de la mencionada sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren interesados a presentarse dentro del término legal en los justificativos de sus créditos al señor José R. Lombardo, calle Artigas número ..... de esta ciudad. — Salto, Julio de 1930. — Pedro Ambrosoni, Presidente. Jl.22-486-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he vendido al doctor Rafael Torre la empresa periodística "La Voce d'Italia", diario e imprenta anexas. Los que se consideren con derechos creditorios deberán presentarse en el domicilio de la misma, calle Mercedes número 829, con los justificativos de sus créditos dentro del término que aquella ley señala. — Montevideo, Julio 12 de 1930. — Francisco Santoro. Jl.22-459-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que por escritura que autorizó el escribano don Carlos Stuzzenegger, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Francisco Goñi y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Francisco Goñi Domicilio calle Río Negro número 1531. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — Francisco Goñi. — Tomás Graguitarena. — Guzmán Pérez Herrera. Jl.8-199-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y comercio que el señor Bartolomé Mas Estrades ha vendido, con fecha 28 de Febrero de 1929, a los señores Sebastián Colom y Juan Mas Estrades, toda su participación en el negocio que gira en esta plaza bajo la razón social "Colom y Mas", en el ramo de panadería, sito en la calle Mercedes número 1462, con sucursal en la calle Dante número 2152. Hacemos las presentes publicaciones a los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — Juan Mas. — Sebastián Colom. — Bartolomé Mas. Jl.5-110-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con fecha cinco del corriente mes y año, ante el escribano Eugenio Kramer, he vendido a los señores Miguel Guerisoli y Manuel Díaz mi casa comercial que en los ramos de café, bar y despacho de bebidas y anexos tenía establecida en esta ciudad, calle Cerrito número 451, quedando el pasivo de la misma a mi exclusivo cargo. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago estas publicaciones, para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en dicha casa comercial, dentro del término legal. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Manuel Paredes. Jl.8-197-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Leonardo Palermo, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en la calle Agraciada número 2853, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — Santiago Mantovani. Jl.5-80-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que con la intervención del señor José M. Díaz, (escritorio calle Maldonado número 2185), hemos determinado disolver la sociedad comercial que teníamos constituída para la explotación de los ramos de comestibles, baar y café, con domicilio en esta capital, calle Dante número 2156, la que giraba bajo la razón de "Regueira Hermanos" y la constituían José María y Manuel Regueira. El socio Manuel Regueira, se hace cargo del activo y pasivo del referido comercio. Los acreedores deben entregar los justifitavicos de sus créditos en el escritorio del señor Díaz — Montevideo, Junio 27 de 1930 — José M.a Regueira — Manuel Regueira. Jn.30-11261-v-jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor José Baluja la casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Agosto número 451, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — Casimiro García Martínez. Jl.5-81-v.jl30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del contador público don Edmundo Delgiorgio, domiciliado en la calle Rincón número 479, he contratado vender a favor de don José González Antelo, mi casa de comercio y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Café y Bar La Prensa", sito en la calle Mercedes número 771, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en la mencionada casa de comercio. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — José Maroño. — José González Antelo. Jl.3-69-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio del balanceador y rematador público señor Antonio Lacquaniti, escritorio calle Soriano número 1105, he resuelto constituir sociedad con el señor Gerardo Mangol, con respecto al comercio en el ramo de café y bar establecido en la calle Reconquista número 748, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — Adolfo Valverde. — Gerardo Mangol. Jl.2-33-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de "Echevarría y Guisantes", y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. Los interesados podrán presentar sus cuentas en la calle Colonia número 1260. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — Echevarría y Guisantes. Jl.11-279-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general haber vendido a los señores José Fonollosa y Compañía la casa de comercio que en el ramo de representaciones tenía establecida en la avenida Batlle y Ordóñez, con excepción de activo y pasivo. — San Ramón, Junio de 1930. — Oscar Burgueño. Jl.7-144-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de don Lázaro Zimarova, el comercio que en el ramo de fonda tengo establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1216. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — Basilio Flokoff. Jn.28-11221-v.jl.24.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Con intervención del Contador Balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780) he contratado vender a favor de los señores José y Francisco San Martín, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Durazno número 1351 esquina a la de Ejido de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio — Montevideo, Junio 27 de 1930 — Angel Urraburu. Jn.30-11267-v-jl.25.

LA CIGARRERA URUGUAYA S. A.

Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Agosto, a las 21 horas, en su local provisorio, calle Uruguay número 1333. Orden del día: Lectura y consideración del balance general. Nombramiento de un suplente. Asuntos varios. — El Secretario. Jl.23-492-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del tasador y rematador público Juan J. Sanguinetti, con escritorio en la calle Ituzaingó número 1332, he contratado vender a favor del señor Juan Kantor mi casa de comercio en el ramo de confitería y lechería sita en la calle Buenos Aires número 577, de esta capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — Vilma Palagyi. — Juan J. Sanguinetti. Jl 3-51-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y comercio en general que he vendido a don Bartolomé Vadell toda la parte que tengo y me corresponde en las mercaderías y demás efectos que constituyen el comercio de restaurant y bar ubicado en la calle Cerro Largo número 760. Los que se consideren acreedores, que se presenten en la escribanía del señor Luis Ruy, calle Buenos Aires número 400. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — Antonio Vila. Jl.3-55-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Pablo Konoblauch mi casa de comercio que en ramo de sucursal de panadería y confitería tengo establecida en la calle Sarandí número 369, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, al indicado comercio, para serles abonados. — Montevideo, Junio 26 de 1930. — José Pita García. Jl.2-25-v.jl.28.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Santiago Lemoine el café, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas situado en la calle Juan D Jackson número 875, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el escritorio del contador nombrado. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — "Pailex y Rizzo". — Celestino Pailex. — Ernesto Rizzo. Jl.10-253-v.ag 4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que según documento legal suscrito el día 3 del corriente mes, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social "Horn y Compañía", habiendo adquirido los derechos de los socios el señor Zelik Cruchik. — Montevideo, Julio 8 de 1930. — Zelik Cruchik. Jl.10-244-v ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a Manuel Trillo Campos y José Pisco el comercio de fonda establecido en la casa 1750 de la calle Magallanes de esta ciudad debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes dentro de treinta días en la escribanía Arocs Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. Montevideo Julio 8 de 1930. — Manuel Recarey Mato. Jl.10.235-v.ag.4

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Georg Nagy, el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Buenos Aires número 271. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados — Montevideo, Junio 28 de 1930 — Juan Magyarov. Jn.30-11262-v-jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzáibar 1367, he contratado vender a don Manuel Rodríguez la casa e comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Florida 1244 de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — Lorenzo Gainzarain. — Manuel Rodríguez. Jl.7-196-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio, que he comprometido la venta de mi casa de comercio en Costa de Sarandí, Departamento de Florida, a los señores Dotta y Bracco Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.— Costa de Sarandí, Julio de 1930 — Pascual Rago. Jl.23-222-v.ag.14

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que los señores don Pedro Montenegro y don Manuel Canteros, han resuelto disolver la sociedad colectiva comercial que en el ramo de Garage, tenían establecida en esta Ciudad, calle Hocquart 1519 y que gira bajo la denominativa de "Plus Ultra". El socio señor Montenegro se hará cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. Los que tengan cuentas a cobrar pueden presentarlas en el mencionado local. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Julio 1.o de 1930. — Pedro Montenegro. — Manuel Canteros. Jl.7-140-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don José G. Magariños el 25 del corriente mes, hemos disuelto totalmente la sociedad comercial colectiva que habíamos constituído bajo la firma "Arrospide y Arrellaga", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Antonio Arrellaga. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — Guillermo Arrospide. — Antonio Arrellaga. Jl.1.o-8-v.jl.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos vendido a don Ernesto Carlotta Bosch la farmacia denominada "Nuevo París", que teníamos establecida en esta ciudad en la calle Santa Lucía números 198 y 200. Se previene a los acreedores que de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 deben presentarse con los justificativos pertinentes en la misma casa dentro del término legal — Montevideo, Junio 17 de 1930 — Luis Gonzábal — Blanca Esther Gorli. Jn.30-11276-v-jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que con la intervención del señor José M. Díaz, (escritorio calle Maldonado 2185) se disolvió la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Tasistro y Cedrés, con domicilio en la calle Marcelino Sosa número 2850, y a la vez se constituye una nueva sociedad entre los señores Armindo Tasistro, Santiago Perrone y Ulderico Tasistro, la que girará bajo la razón de Tasistro y Compañía y se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida. Tasistro y Cedrés. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor Díaz. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — Armindo Tasistro. — Juan U. Cedrés. Santiago Perrone. — Ulderico Tasistro. Jl.17-407-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Vecino y Compañía, despachantes de aduana ante el Escribano y Contador Público señor Gregorio José Romay por expiración de contrato y de común acuerdo declaran disuelta dicha sociedad y en liquidación rogando a los que tengan créditos a cobrar quieran hacerlos efectivos dentro del término legal en su domicilio calle Zabala número 1574. — Vecino y Compañía. — Ricardo Vecino — Ramón Vecino — Acibiades Cifarelli. — Montevideo, Julio 12 de 1930. Jl.16-358-v ag.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Restituto Mateo y José Gutiérrez, únicos componentes de la sociedad "Mateo y Compañía" que en los ramos de café y billares gira en esta plaza calle Cufré número 2700 esquina Itapebí, ante el Escribano y Contador Público señor Gregorio José Romay han disuelto dicha sociedad quedando a cargo del activo y del pasivo el socio José Gutiérrez quien ruega a los que tengan créditos a cobrar se sirvan hacerlos efectivos en el domicilio comercial dentro del término legal — Montevideo, Julio 12 de 1930 — Restituto Mateo — José Gutiérrez. Jl.16-359-v.ag.8.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

En cumplimiento de la ley de 1904, hago saber al comercio y al público que con intervención del Balanceador público Mario M. Vila (Escritorio Justicia 1972) he prometido vender a la señora María Pereira y Cía., la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Almirante Brown número 1849 (Plaza Artigas) de esta ciudad; por lo tanto todos los que se consideren acreedores deben de presentar sus cuentas en el escritorio del Balanceador citado dentro del plazo que marca la ley para serles abonadas — Montevideo, Julio 16 de 1930 — Joaquín Palacio — María Pereira y Cía. Jl.16-389-v-ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Martín Cristech la parte que me corresponde en la empresa de pompas fúnebres, cochería y garage que gira en esta ciudad, calle Batlle y Ordóñez número 704, con la razón social "Cristech y Vidal", a fin de los que se consideren acreedores se presenten en el domicilio indicado dentro del término legal. — Trinidad, Junio 22 de 1930. — Martín T Vidal. Jl.8-102-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Santiago Mantovani y Leonardo Palermo con respecto a la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la avenida Agraciada número 2853 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la casa de la calle Aguilar número 1181, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 15 de 1930. — Santiago Mantovani. — Leonardo Palermo. Jl.16-381-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha 11 del corriente mes y por ante el escribano doctor José M. Durán Guani, se disolvió la sociedad en comandita que giraba en esta plaza, bajo la razón de G. Alonso Cordero y Compañía, separándose de la misma el socio solidario señor Gaspar Alonso Cordero. Con igual fecha y por ante el mismo escribano, se disolvió totalmente la firma social que giraba en esta plaza, bajo la razón de Francisco Vilaró, sociedad en comandita. Los activos y pasivos pertinentes, de conformidad con los balances practicados al 31 de Mayo del corriente año, fueron transferidos, por sus dueños, a la nueva firma social en comandita Francisco Vilaró que se constituyó, también por ante el nombrado escribano, y en el aludido día 11 de Julio del corriente. A los efectos de cumplir con lo estatuído por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se formula la presente publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1930. Jl.16-370-v.ag.9.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INMOBILIARIA SANDUCERA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle Colonia esquina 8 de Octubre, el día 31 del corriente mes a las 20 horas, con la siguiente orden del día: Relación y balance. Integrar la administración social. Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 3º, que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto, que será personal e intransferible para su entrada a la reunión. — Paysandú, Julio 10 de 1930 — N. J. Pescetto, Presidente. — J. M. Rizzo, Secretario. Jl.10-252-v.jl.28.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por documento firmado ante el escribano don José Balbio, calle Sarandí número 493, don Domingo Martínez y don José Allegue se han separado de la "Sociedad Cooperativa Panaderías del Puerto", que giraba bajo la firma 'Sánchez, Martínez y Compañía", dedicada a la explotación de las panaderías "Del Puerto", calles Piedras números 236 y 238 y Cerrito números 170 y 172, de "La Aduana", calle Colón números 1626 y 1630 y "Universal", calle 25 de Mayo esquina Juan L. Cuestas. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten en el escritorio de la sociedad, calle Piedras número 236. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — Manuel Sánchez Suárez. — Faustino Martínez. — Manuel Riveiro Ríos. — Domingo Martínez. — Constantino González. — José Allegue Jl.9-228-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos resuelto de común acuerdo dejar sin efecto la promesa de compra - venta del almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Maldonado número 2250, esquina a la de Patria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica que el señor don Anselmo Pérez se ha hecho cargo nuevamente de dicho comercio. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Víctor Leiro. — Manuel Tilve. — Anselmo Pérez. Jl.10-247-v.ag.4.

ALMACEN VENDIDO

Comunicamos al comercio y al público que con esta fecha vendimos al señor Juan de la Fuente el almacén de nuestra propiedad, sito en la 20.a sección judicial de este Departamento, calle Lunarejo esquina Pedro Galán. Los que se consideren acreedores del referido comercio se servirán presentarse en el mismo de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 6 de 1930. — Lebon Mullukian. — Varvivor Cukarian. Jl.10-242-v.ag.4.

"MINAS URUGUAYAS", S. A.

Convocatoria

Se llama a asamblea general ordinaria a los accionistas de la S. A. "Minas Uruguayas" para el día 30 de Julio de 1930, a las 10 horas, a fin de considerar la memoria y balance general del último ejercicio y proceder a la elección de Síndico, cuya asamblea se efectuará en el local social, calle Cerrito número 282 (Montevideo). — Montevideo, Julio 7 de 1930. — El Secretario. Jl.9-201-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para explotar el comercio de provisión, ubicado en la calle Inca número 1896, de esta capital, y que giraba bajo la razón social de Medel y Meneses, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Domingo Medel y retirándose el socio Florentino Meneses. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1930. — Domingo Medel. — Florentino Meneses. Jl.10-246-v.ag.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que Al comercio y al público. Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González calle (Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Domingo Alonso la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la avenida Millán 3149 de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1930.—Viuda de Alvarez Quinteros. — Domingo Alonso Jl.10-241-v.ag.4

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano M. L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonio
Alonso, Vda. de Enrique
Alliet Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barcia, Ernesto.
Barreto Hnos.
Begino Luis
Bussetti Ana.

C

Canalejo José
Calzadilla Segundo
Caride León
Carvalho y Cía P.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña S. L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía
Clavier Alejandro y
Clavier y Cía

D

Diagüero Manuel
Di-Giiulo y Cía, Pedro
Dubra Hnos

E

Espeluz Juan.
Esposito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Gariboglio (hijo) D.
García Fernando
García Días y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco
López Barcos Ramón
Lusararian Kanarios

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco.
Moralles Marcos

P

Pagou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Beida José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel F.
Puiggrós y Cía
Prato y Gómez.
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piriz y Cía
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hermanos
Spósito Emilio
Sullivan Amalia.

T

Tranavo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Casabó Francisco
Costa, Gonzalez y Sereh
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrañaga y Cía.
Gutiérrez, Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salómón
Antoni y Ribera.
Arraga y Legaria
Avramikos Andreas
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco
Casabó María C. de
Caulín, Tonarelli y Compañía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Costa, Gonzalez y Sereh
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Giiulo y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español Juan
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté
Gallinal, A. Larrañaga y Cía.
Gardella A. E.
García Fernando
González Vega F.
Goyenechè Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grolero y Vegh
Iuvamforg, S. A.
Lalanne Alberto
Luján Ricardo
Lucas y Cía. J.
Liebes y Cía. C. J.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Arcela y Cía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez y Bidegain
Metzen, Vincent y Compañía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía
Farietti Roberto
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía
Praca Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R.
Sanguinetti y Pigni.
Staricco, Despauw y Compañía
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano
Brisolla y Cía. Ltda.
Florencio P.
Fons, Tartarotti y Compañía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano
Fons, Tartarotti y Compañía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.
Comas Pedro
Rache, Cassol y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano
Brisolla y Cía. Ltda.
Florencio P.
Fons, Tartarotti y Compañía.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani, Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Abril 30 de 1930.

Vº Bº Peña. Tomás López.

11241-Pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor Domingo Martínez, el comercio que en el ramo de panadería y con el nombre de "Segunda Torino" tenemos en esta capital, en el local de la calle Héctor Miranda números 2441|43. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Pérez, Pereiro y Testa. Jl.9-221-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Ramón Tucci, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecida en la avenida alcohólicas, establecida en la calle avenida Las Instrucciones esquina a la de Santos, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 15 de 1930. — José Mazzuco. Jl.16-383-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Vincenti, Carrara y Compañía", en los ramos de fábrica de mosaicos y taller de escultura etc., sito en la calle Ejido número 1630. Los que se consideren acreedores de dicha firma deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la escribanía de Francisco Vital Irazoqui los lunes, miércoles y viernes de las 14 a las 17 y 30 horas y los sábados de las 9 a las 12 horas, calle Sarandí número 462, a los efectos legales pertinentes. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Eros Padovo Vincenti. — Pedro A. Carrara. — Ricardo Fraga Leis. Jl.15-331-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido en la calle Rivera números 3395 y 3397 la señora María Pittameglio de Formento, ha sido vendido al señor Alfredo Hernández, con esta fecha. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — María P. de Formento. — Alfredo Hernández. Jl.1.o-19-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que por mutuo acuerdo y terminación de contrato hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén, barraca de maderas y demás anexos giraba en esta plaza bajo la razón social "Comas y Pujadas" y constituída por los socios Salvador Comas, Ramón y José Pujadas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus créditos dentro de treinta días en el escritorio de la disuelta sociedad, a sus efectos. — Melo, Junio 20 de 1930. — Ramón Pujadas. — Salvador Comas. — José Pujadas. Jl.3-61-v.jl.24.

VENTA DE ESTABLECIMIENTO

A los efectos de la ley se hace saber a los interesados que don Juan Facal ha prometido la adjudicación a las firmas G. Alonso Cordero, Juan Susena e Hijos, Airaldi y Storace y Manuel Gesto, de su establecimiento de carpintería y aserradero que funciona en esta ciudad, calle Dante número 2009. Los acreedores deben presentarse a la escribanía de F. Palomino Zipitría, calle Sarandí número 480, dentro del término legal, haciendo las manifestaciones y reservas a que se consideren con derecho. — Montevideo, Julio 2 de 1930. — F. Palomino Zipitría. Jl.3-72-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Con intervención del contador Antonio C. Cozozlino, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada bajo la firma de "Costa y Mariño", referente al negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Juan Benito Blanco número 951, esquina avenida Brasil, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo don Segismundo Costa y desligado de la misma, desde la fecha, don José Mariño Costa. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1930. — Segismundo Costa. — José Mariño Costa. Jl.10-234-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y al comercio en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Fernando Alonso el establecimiento de carnicería sito en esta ciudad, calle Lima número 1448. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento o en la escribanía de Cóndom, avenida 18 de Julio número 1754, dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1930. — José Ramón Dávila. Jl.10-245-v.ag.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Oscar Rocco el comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado tengo establecido en la calle Agraciada número 3279. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Julio 10 de 1930. — Temístocles A. Bertelli. Jl.12-324-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que hemos disuelto de común acuerdo la razón social Castro Hermanos, zapatería, avenida General Flores número 2308, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Miguel Castro. A los efectos de la ley de la materia hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1930. — Miguel y Andrés Castro. Jl.3-73-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura de esta fecha ante el escribano don José Segundo, se ha disuelto parcialmente la firma Pignone y Compañía, de esta plaza, calle Rincón número 465, quedando separado de ella el consocio señor Miguel M. Aguirre. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Pignone y Compañía. Jl.10-255-v.ag 4.

AVISOS DEL DIA

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
EMISION DE ESTAMPILLAS DE AVIACION

Se hace saber al público que por resolución del Consejo Directivo de esta Administración, acta número 3339, a partir del día 24 de este mes, se pondrán en circulación los nuevos sellos de "Aviación", de los valores de $ 0.01, $ 0.02, $ 0.04 y $ 0.06. — Montevideo, Julio 23 de 1930. — La Secretaría General. Jl.25-536-v.jl.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación de la escuela de segundo grado número 1, de la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Lavalleja. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Agosto próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 22 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario. Jl.25-526-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de refacciones a ejecutarse en la escuela de segundo grado número 21, de la capital, Departamento de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Agosto próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 22 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario. Jl.25-527-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para la construcción de la escuela rural número 46, de Cerro Conventos, del Departamento de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Durazno. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Agosto próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 22 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario. Jl.25-528-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de ocho aplanadoras de caminos, sistema a vapor, y cuatro aplanadoras con motor a combustión interna con sus repuestos. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 25 de Octubre del corriente año, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1930. — José Pedro López, Secretario. Jl.25-524-v.ag 2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación por segunda vez para el mejoramiento del camino Minas-Aiguá-Lascano, en el trozo comprendido entre los kilómetros 215 al 235. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas, el día 9 de Agosto próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1930. — José Pedro López, Secretario. Jl.25-525-v.ag.2.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TAMBOLINI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 884, y doña PILAR RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en San Roque de Afuera, domiciliada en la calle Colonia número 884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 365-v.ag.2.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOBREDO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo el día 27 de Julio de 1898, domiciliado en la calle Florida 1181, y doña CLODOMIRA CANALE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 17 de Noviembre de 1906, domiciliada en la calle Florida número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. 366-v.ag.2.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE IGLESIAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 2038, y doña DOLORES POSE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Guatemala número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 360-v.ag.2.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO NESTI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 604, y doña ALMIRA MARIA CASSAGLIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Smidel número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 361-v.ag.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Mateo Cortés número 209, y doña MARIA OLGA ROIBAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle de Mateo Cortés número 209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 362-v.ag.2.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTIAN CANTIENI, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión mecánico, de nacionalidad suizo, nacido en Mons, domiciliado en la avenida Larrañaga sin número, y doña MARGARITA HOGAN, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la avenida Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moraterio, Oficial del Estado Civil. 363-v.ag.2.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO SIERRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2346, y doña PAULINA PEREZ ORTHOUS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle José L. Terra número 2346.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Arrondarain, Oficial del Estado Civil. 364-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO
Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de la capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio por la sucesión de Martín Semper con Dolores Capdehourat, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a doña Dolores Capdehourat o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 9, con frente a la calle Gregorio Funes, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa y la declara rescindida y anulada en virtud de que la promisaria compradora se encuentra notablemente atrasada en el cumplimiento de su obligación, lo que se hace saber por medio del presente edicto. — Montevideo, Julio 10 de 1930. — Luis Bajac, Juez de Paz. Jl.25-534-v.ag.4.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de la capital dictada en los autos "Teófilo M. Osorio por el Banco Popular del Uruguay, con Cornelio Ilink, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Cornelio Ilink o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado con el número 31 del plano respectivo, con frente a la calle Marne (antes Oficial), entre Larrañaga y Andrés Lamas, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa, y la declara rescindida y anulada, en virtud de que el promisario comprador se encuentra notablemente atrasado en el cumplimiento de su obligación, lo que se hace saber por medio del presente edicto. — Montevideo, Julio 10 de 1930. — Luis Bajac, Juez de Paz. Jl.25-535-v.ag.4.

SANTIAGO GARAVAGNO

(José L. Garavagno, sucesor)

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo,, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Gualberto de Medina y María Méndez de de Medina, se hace saber al público que el día 15 de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José Luis Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de $ 23.000, el siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la novísima ciudad de esta capital, compuesta de 421 metros 96 decímetros 41 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Sud, sobre la calle Mercedes, donde su puerta está designada con el número 1633, por 39 metros treinta centímetros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Este y Oeste, con los señores Belgrano Hermanos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración de la compraventa, certificados y mitad de la comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 23 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.25-525-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores Balis Zuchi y Cazis Girinas el negocio de provisión de comestibles establecido en la calle Tapes número 1063, notificando a los acreedores para que dentro del término legal se presenten al domicilio indicado con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 23 de 1930. — Novo Hermanos.

Jl.25-533-v.ag.16.

SOCIEDAD ANONIMA CARBONEROS MINORISTAS

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 42 de los estatutos sociales, se cita a los señores socios para que concurran a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el sábado 26 del corriente mes, a las 21 horas, en el local de la Secretaría, calle Guaraní número 1378, entre Sarandí y Washington, en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Lectura y consideración de la memoria de la Comisión Directiva e informe de la Comisión Fiscal por el primer semestre del presente año; 3.o Mociones varias. — Montevideo, Julio de 1930. — Juan R. Torres, Secretario-gerente.

Jl.25-542-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que según compromiso privado celebrado en el día de hoy, el señor Arturo Fariña se hará cargo del activo y pasivo del establecimiento comercial que en los ramos de molino harinero y demás ramos anexos girabs en Mataojo de Solís, segunda sección del Departamento de Lavalleja, bajo la firma de Pedro Alejo Razquin Carril, haciéndose estas publicaciones a los efectos legales. — Minas, Julio 13 de 1930. — Pedro Alejo Razquin Carril. — Arturo Fariña.

Jl.25-523-v.ag.15.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

TARIFA ESPECIAL P. 49

Para regir desde el 10 de Julio de 1930 hasta nuevo aviso

Boletos "suburbanos" de ida y vuelta en el día, válidos para viajar todos los días en cualquier tren ordinario de pasajeros, regresando el mismo días, sin derecho a equipaje libre de flete. Los menores de 12 años tendrán rebaja de 50 por ciento, con mínimo de $ 0.15 en primera clase y $ 0.10 en segunda clase.

Entre la Estación 25 de Agosto y	1a clase	2.a clase
Central, Bella Vista, Yatay y Sayago	$ 1.70	$ 1.35
Colón	" 1.50	" 1.22
La Paz	" 1.30	" 1.05
Las Piedras	" 1.30	" 1.05
Progreso	" 1.10	" 0.85
Juanicó	" 0.90	" 0.60
Canelones	" 0.55	" 0.40
Margat	" 0.35	" 0.25
Santa Lucía	" 0.20	" 0.15

Siendo estos precios más bajos que el sencillo ordinario pueden expenderse los boletos especificados en este impreso para ser utilizados en el viaje de ida, aunque no haya tren de regreso en el día de su expedición.

Nota: Elimínese la Estación 25 de Agosto de la Tarifa Especial P. 47. — Montevideo, Julio de 1930. — F. C. Pearson, Administrador General Interino.

Jl.25-539-v.jl.25.